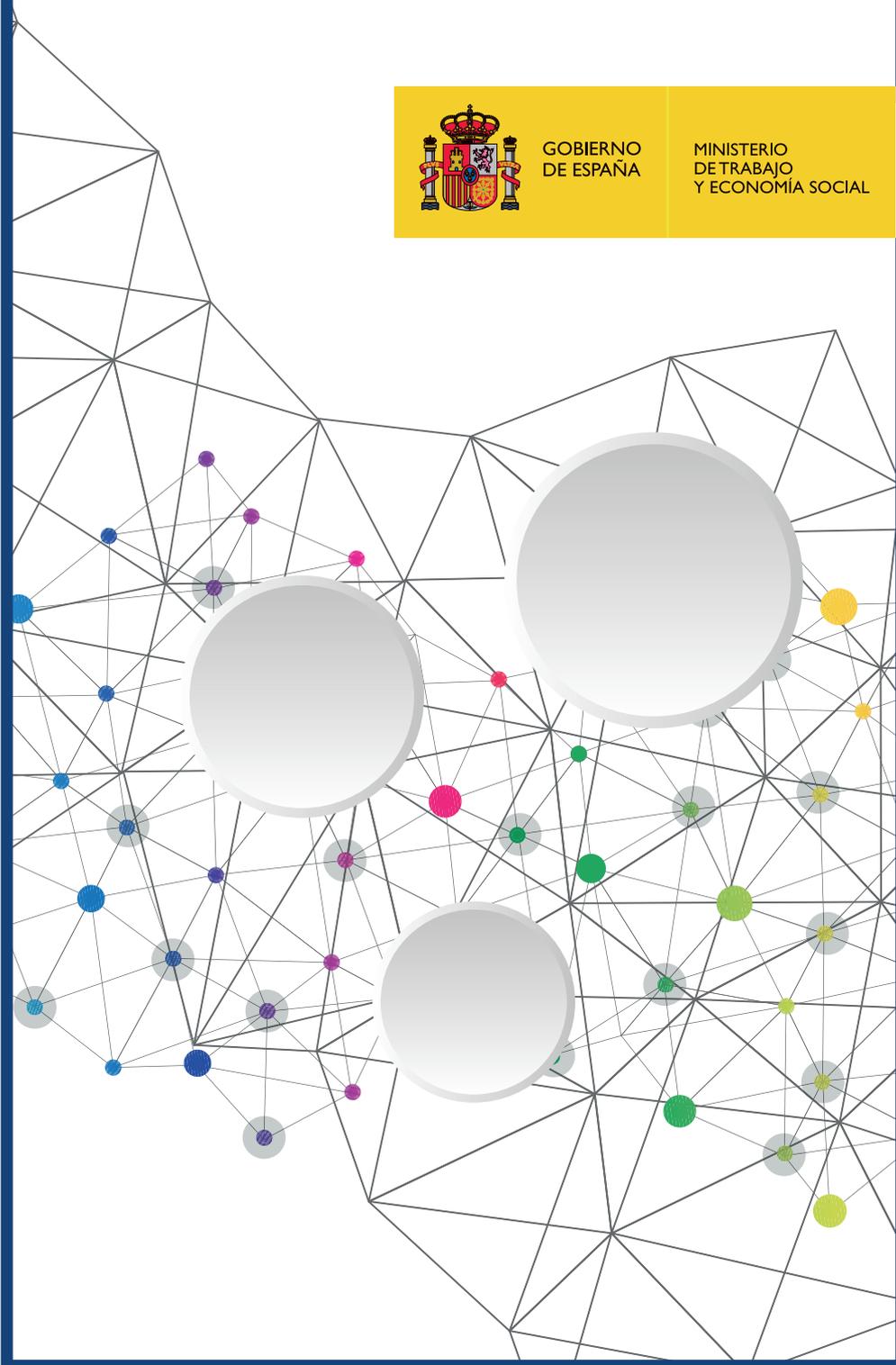




GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

**insst**  
Instituto Nacional de  
Seguridad y Salud en el Trabajo



# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA

**2019**

# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2019



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

insst

Instituto Nacional de  
Seguridad y Salud en el Trabajo

**Título:**

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2019

**Autor:**

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.

**Edita:**

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

www.insst.es

**Composición:**

Servicios Gráficos Kenaf, S.L.

C/ González Dávila, 20 - 4º Izq. Oficina 43 D - 28031 Madrid

Tel. 91 380 64 71

info@kenafsl.com

**Edición:**

Madrid, octubre 2021

**NIPO (en línea):** 118-20-020-8

**Hipervínculos:**

El INSST no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSST del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

**Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:**

<http://cpage.mpr.gob.es>

**Catálogo de publicaciones del INSST:**

<http://www.insst.es/catalogo-de-publicaciones/>



## DIRECCIÓN

### **CARLOS ARRANZ CORDERO**

Director del INSST

## COLABORADORES

### **MARTA ZIMMERMANN VERDEJO**

Directora del Departamento de Investigación e Información. INSST

### **PILAR HERVÁS RIVERO**

Coordinadora de Área. Departamento de Investigación e Información. INSST

### **MERCEDES COLORADO SORIANO**

Departamento de Investigación e Información. INSST

### **ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA**

Departamento de Investigación e Información. INSST

### **MARTA MARÍA FONTE FERNÁNDEZ**

Departamento de Investigación e Información. INSST

### **FRANCISCO BORJA SUÁREZ CORUJO**

Director General de Ordenación de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

### **VERÓNICA MARTÍNEZ BARBERO**

Directora General de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Economía Social

### **HÉCTOR ILLUECA BALLESTER**

Director del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Economía Social

### **ELENA CARRASCOSO LÓPEZ**

Unidad de Siniestralidad Laboral. Fiscalía General del Estado

### **ÁNGEL JAVIER MUÑOZ MARÍN**

Unidad de Siniestralidad Laboral. Fiscalía General del Estado

### **MIRIAM CORRALES ARIAS**

Coordinadora de Área. Subdirección Técnica. INSST

### **MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ**

Subdirección Técnica. INSST

### **MARCOS CANTALEJO GARCÍA**

Consejero Técnico. Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### **YOLANDA PALACIO FERRERO**

Directora del Secretariado Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

## COORDINADORES

### **MARÍA VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA**

Directora del Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### **MARCOS CANTALEJO GARCÍA**

Consejero Técnico. Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### **MARÍA ASUNCIÓN CAÑIZARES GARRIDO**

Departamento de Divulgación y Formación. INSST

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	9
RESUMEN EJECUTIVO .....	11
1. CONDICIONES DE TRABAJO	
1.1. Organización y duración de la jornada laboral. Análisis de los resultados del módulo incluido en la EPA 2019 .....	27
2. DAÑOS A LA SALUD	
2.1. Accidentes de trabajo.....	41
2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS).....	65
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO .....	83
4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social .....	97
4.2. Actividad de la Fiscalía Especial.....	105
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES	
5.1. Actividad del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	115
5.2. Organismos Técnicos de las Comunidades Autónomas: recursos y actividades .....	131
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	135

# Presentación

**CARLOS ARRANZ CORDERO**

Director del INSST

Un año más el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P., cumple con su compromiso de elaborar y publicar el “Informe sobre el Estado de la Seguridad y Salud Laboral en España”, que este año corresponde a 2019 y que se ha confeccionado con la colaboración de las principales Instituciones públicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Este informe tiene por objetivo conocer el estado de situación en el que se encuentra nuestro país en materia de prevención de riesgos laborales, con el fin de identificar los aspectos en los que hemos mejorado y aquellos en los que tenemos que seguir trabajando para reducir las cifras de siniestralidad.

El informe es fiel reflejo de uno de los principios de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que mandata la coordinación entre Instituciones. Y se hace posible gracias al trabajo de los distintos colaboradores que lo conforman, a quienes queremos agradecer, desde este Instituto, su inestimable participación.

En 2019 el índice de incidencia global de los accidentes de trabajo en jornada ha continuado su estabilización, deteniendo así su comportamiento alcista de los años anteriores. No obstante, el presente informe incluye una novedad importante: la incorporación de los trabajadores/as autónomos/as en la población de referencia como consecuencia de que, a partir del 1 de enero de 2019, la cobertura específica de accidentes de trabajo por la Seguridad Social para los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pasó a ser obligatoria con carácter general. Por ello y para facilitar la comparabilidad con informes anteriores, en esta ocasión se presentan por separado los accidentes de trabajo de los trabajadores/as asalariados/as y de los trabajadores/as por cuenta propia.

En cuanto a la distribución de los accidentes, sigue mostrando las tradicionales diferencias por sectores, divisiones de actividad, edad y género.

Por otra parte, la siniestralidad debida a los diagnósticos de enfermedad profesional continúa en claro ascenso como consecuencia, en parte, de un mejor conocimiento de su causalidad. Ello nos permite adecuar mejor las actividades preventivas para su control.

A su vez, las transformaciones tecnológicas, las nuevas formas de organizar el trabajo y el creciente envejecimiento de las plantillas de las empresas provocan nuevos desafíos que hay que afrontar para garantizar una protección suficiente de la seguridad y salud de la población trabajadora, en particular, a causa de una mayor incidencia de trastornos musculoesqueléticos y de problemas de salud mental ocasionados por el trabajo.

Este gran reto que se nos presenta solo podemos abordarlo con la fuerza de una acción compartida entre las instituciones y las organizaciones empresariales y sindicales. El marco de estas acciones lo constituye la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020. Durante 2019 comenzó el desarrollo del Tercer Plan de Acción 2019-2020, con el que concluye la citada Estrategia.

Este informe presenta, como cada año, además de los datos más relevantes que nos permiten hacer un seguimiento de la situación de la exposición a los riesgos laborales en España, un pormenorizado balance de las acciones de las instituciones estatales y autonómicas, encargadas de la regulación, la vigilancia y control, el estudio y la promoción, y de los órganos de participación institucional. Proporciona, por ello, un conocimiento global y detallado de los retos a los que se enfrenta la prevención de riesgos laborales.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

# Resumen ejecutivo

## CONDICIONES DE TRABAJO

### Organización y duración de la jornada laboral. Análisis de los resultados del módulo incluido en la EPA 2019

La Encuesta de Población Activa (EPA) se realiza en coordinación con las Encuestas de Fuerza de Trabajo de otros países de la Unión Europea. La Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) coordina su ejecución, la transmisión de resultados y la redacción de los informes relevantes.

Todos los años se incluyen en la EPA módulos específicos “ad hoc”, que añaden un conjunto de preguntas para complementar la información básica del cuestionario. El módulo incluido en el año 2019 versó sobre “Organización y duración de la jornada laboral”.

Para elaborar este capítulo se han tomado los resultados de la selección efectuada con los trabajadores asalariados que han tenido trabajo remunerado en la semana anterior a la encuesta, analizando las preguntas acerca de su empleo principal.

Se recogen y analizan las cuestiones sobre organización del trabajo que se incluyen en el cuestionario general de la EPA (tipo de jornada, horas extraordinarias y trabajo fuera del horario habitual) y también las incluidas en el módulo específico, agrupadas en tres temas: flexibilidad de horarios, métodos de trabajo y lugar de trabajo.

En cuanto a la jornada laboral, cabe destacar que solamente el 16% de los trabajadores/as asalariados/as tienen jornada parcial, con bastante diferencia por sexo (el 7% de trabajadoras frente al 26% de trabajadores), siendo el sector Servicios el que aporta un mayor porcentaje (18,2%) y destacando en este sector la actividad de Hostelería (34,7%).

Se evidenció que casi el 6% de la población asalariada realizó horas extraordinarias, a destacar en los sectores de Industria (7%) y Construcción (8%).

Dentro del sector Servicios, destacaron las actividades de Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (10%); Transporte y almacenamiento, y Actividades profesionales, científicas y técnicas, ambas con el 8%. Un 32,7% de asalariados/as trabajó al menos un sábado durante las últimas cuatro semanas y un 20,9%, en domingo. Este fenómeno se da principalmente en el sector Agrario (46%); y, dentro del sector Servicios, en Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos, Transporte y almacenamiento, y Hostelería. Un 21% de los trabajadores/as respondieron que tienen que trabajar por un sistema de turnos. Por sector de actividad destaca Industria, con un 29% de asalariados/as que trabajan por este sistema. Dentro del sector Servicios, los mayores porcentajes del trabajo a turnos se dan en Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos, Transporte y almacenamiento, Hostelería y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales.

Gozan de horario flexible tan solo el 6% de los empleados/as y otro 15% lo pueden decidir con ciertas restricciones; en esta cuestión se observan diferencias con la edad, con menor flexibilidad para los trabajadores/as jóvenes (hasta 34 años). Las diferencias principales se dan dentro del sector Servicios, con mayor libertad de decisión en actividades como Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias y en Actividades profesionales, científicas y técnicas. La posibilidad de decidir el horario también varía sensiblemente en función del tipo de contrato (menor en contratos temporales) y la ocupación (muy superior en directivos). También se recoge información sobre la posibilidad de tomar horas libres con poca antelación, la posibilidad de coger uno o dos días de permiso con tres días laborables de antelación, las solicitudes imprevistas de cambio de horario laboral (por necesidades de su trabajo, de sus clientes o de sus superiores) y la frecuencia con que un trabajador/a ha sido contactado/a durante su tiempo libre por motivos de trabajo.

En relación con los métodos de trabajo, se recoge información sobre el registro de presencia y horas de trabajo –alrededor de un 66% de los asalariados/as manifiesta que existe algún tipo de registro de su presencia en el trabajo–; el trabajo bajo presión por falta de tiempo –el 22% de los trabajadores/as dice que lo hace siempre o a menudo y es un fenómeno que se acentúa en algunas actividades del sector Servicios, como Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (33%) y Actividades profesionales, científicas y técnicas (28%)–; y la autonomía en el trabajo –las mujeres tienen algo más de autonomía que los hombres, ya que el 56% puede influir en el orden de las tareas (52% de los hombres) y el 48% puede influir en el contenido (46% de los hombres) y el tipo de contrato y la ocupación también influyen en este aspecto, siendo los trabajadores/as con contrato quienes disfrutan de mayor autonomía, así como los directores/as y gerentes–.

Finalmente, con respecto al lugar de trabajo, se ha recogido información relativa al lugar de trabajo habitual, a la duración del trayecto de casa al trabajo y al trabajo en lugar diferente al habitual. En estos aspectos, cabe destacar que, en promedio, el 82,5% de la población trabajadora con contrato indefinido desempeña sus tareas en los locales de la empresa para la que trabaja, al igual que ocurre con el 96% de los puestos de trabajo en actividades de Hostelería. La duración media del trayecto desde la casa del trabajador/a hasta el trabajo es de 23 minutos y el 50% tarda un cuarto de hora o menos. Así mismo, alrededor del 50% de los trabajadores/as del sector de la Construcción desempeña su puesto de trabajo en un lugar diferente al habitual.

Se concluye que las condiciones de trabajo de los trabajadores/as, además de incidir sobre su salud, determinan en muchos casos otros aspectos de su vida social y familiar. Concretamente, la organización del trabajo ha dejado patente la importancia que tiene este aspecto laboral en la conciliación con la vida personal.

## DAÑOS A LA SALUD

### Accidentes de trabajo

Durante el año 2019, en España se registraron 650.602 accidentes de trabajo con baja, cifra que, por primera vez en la serie histórica, incluye a los trabajadores autónomos. Del total de los accidentes de trabajo con baja, 529.421 corresponden a trabajadores/as asalariados/as (en 2018 fueron 617.488); y los trabajadores/as por cuenta propia sufrieron 33.335 accidentes con baja en jornada de trabajo. El

índice de incidencia fue de 3.427 y de 1.045 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores/as afiliados/as y trabajadores/as por cuenta propia, respectivamente.

Se observa que el índice de incidencia de los trabajadores/as asalariados/as se mantiene desde 2017 y que el índice de incidencia de los trabajadores/as autónomos/as es tres veces inferior al observado entre los asalariados/as.

En cuanto a su clasificación por **sexo**, la incidencia de accidentes de trabajo en trabajadores/as asalariados/as es más del doble en los varones respecto a las mujeres y casi se quintuplica en el caso de los trabajadores/as por cuenta propia. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 13,3 veces mayor en los varones en trabajadores/as asalariados/as y 38,8 veces mayor en el caso de los trabajadores/as por cuenta propia.

Por **edades y sexo**, el índice de incidencia de los trabajadores/as más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 25 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones internas, para volver a descender a partir de los 60 años.

El **sector de actividad** con mayor índice de incidencia fue Construcción (8.505,8), que supera en más del doble la media de los índices sectoriales y aumenta alrededor de un 6,6% con respecto a 2018.

Según la **actividad económica**, en 2019 la Silvicultura y explotación forestal fue la actividad con mayor índice de incidencia, superando ampliamente el valor de 15.000 en los varones y de 7.000 en las mujeres asalariadas (más de 5.000 en el caso de trabajadores/as por cuenta propia).

Según el tipo de **contrato laboral y sexo**, en 2019 el 57,3% de los accidentes los sufrieron trabajadores/as con contrato indefinido y el 42,6%, trabajadores/as con contrato temporal, datos que varían en 16 puntos porcentuales con respecto a 2018 (73,2% y 26,6%, respectivamente). Sin embargo, el índice de incidencia de los trabajadores/as temporales se mantiene en el doble que el índice de los trabajadores/as indefinidos/as.

En cuanto a la **tipología** del accidente, en trabajadores/as asalariados/as cabe destacar las tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (34,8% del total de accidentes), seguidas por las Actividades auxiliares (23,1%) y los Servicios a las personas o a las empresas (17,1%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales. Estas tareas, con leves variaciones, son las mismas registradas en 2018.

La **desviación** (o suceso anormal que genera la situación de riesgo que tiene como consecuencia el

accidente) que produjo más accidentes fueron los Movimientos del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico (29,0% en hombres y 30,8% en mujeres), que producen lesiones internas; seguidos por los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (19,5% y 20,7%, respectivamente), que producen generalmente lesiones externas; las Caídas de personas en mujeres (22,1%); y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte en varones (17,9%).

La descripción de los accidentes concluye con la **forma** en que se produjeron: los accidentes más frecuentes fueron los Sobreesfuerzos físicos (34,6% en hombres y 38,0% en mujeres) y los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (22,8% en hombres y 30,4% en mujeres).

En cuanto a los **accidentes mortales**, en 2018 la elaboración de las estadísticas de accidentes de trabajo incorporó una novedad importante en relación con la definición de “accidente de trabajo mortal”: desde ese año también se contabilizan como accidentes mortales todos los fallecimientos a consecuencia de un accidente de trabajo que se produzcan en el plazo de un año desde la fecha del accidente, independientemente de su gravedad inicial, y no solo el accidente para el que las lesiones producidas constan como mortales en el parte de accidente de trabajo. En 2019 se registraron 487 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo entre trabajadores/as asalariados/as, lo que representa un descenso importante con respecto a los 552 accidentes mortales ocurridos en 2018. Por su parte, en el colectivo de trabajadores/as por cuenta propia, en 2019 se produjeron 71 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo.

### Observatorio de Enfermedades Profesionales (CEPROSS) y de Enfermedades Causadas o Agravadas por el Trabajo (PANOTRATSS)

El número de partes de **enfermedad profesional** comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en 2019 fue de 27.292, por lo que experimentó un incremento del 13,33% con respecto al año anterior, lo que supone un incremento acumulado del 62,54% desde 2007, año en el que el sistema comenzó su andadura. Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales: el 84,81% del total, cifra que supone un leve repunte con respecto a años anteriores.

Del total de partes comunicados en 2019, el 47,18% comportó baja laboral, no existiendo diferencias significativas entre hombres y mujeres en números globales. No obstante, por ramas de actividad, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la “Industria de la alimentación”, seguido de la “Construcción especializada”, de la “Fabricación de productos metálicos,

excepto maquinaria y equipo” y de la “Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques”; sin embargo, en el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son el “Comercio al por menor”, los “Servicios a edificios y actividades de jardinería”, los “Servicios de comidas y bebidas”, la “Industria de la alimentación” y las “Actividades sanitarias”.

En 2019 se cerraron 10.103 procesos de enfermedad profesional, un 12,12% más que en 2018; la mayor proporción de estos cierres corresponde a mujeres, con una duración media de 121,42 días, habiéndose producido un incremento de 15,39 días con respecto a 2018. En los hombres la duración media se sitúa en 101,15 días, sin cambios con respecto al año anterior. Es de destacar que más del 85% de los cierres fueron causados por alta por curación y/o alta laboral, aunque un 3,46% de ellos fueron por alta con propuesta de Incapacidad Permanente.

La edad media de los procesos de enfermedad profesional en 2019 fue de 45,42 años y se sigue constatando una clara correlación entre edad y duración de los procesos: a más edad corresponden procesos más largos. El número de trabajadores en activo fallecidos por enfermedad profesional fue de siete y el de pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional fue de 350 (225 hombres y 125 mujeres).

En cuanto a las **enfermedades causadas o agravadas por el trabajo**, en 2019 se detectaron 5.297 patologías no traumáticas (9,34% menos que en 2018); 4.490 de ellas son enfermedades causadas por el trabajo (11% menos que en 2018) y 807 son enfermedades agravadas por el trabajo (1,13% más que en 2018). Respecto al año 2018 se ha producido un descenso en el número de partes comunicados en torno al 9%, descendiendo tanto los expedientes con baja (-15,6%) como los sin baja (-1,3%). Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes (3.444 –2.851 causadas más 593 agravadas–, el 65,02% del total), seguidas de las enfermedades de los sentidos (420) y de la piel (411). Por actividades, el mayor número de patologías se da en la Industria manufacturera (1.268, un 23,94% del total), seguida del Comercio al por mayor y al por menor (718), las Actividades administrativas y servicios auxiliares (557), la Construcción (548) y las Actividades sanitarias y de servicios sociales (503).

### REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Durante 2019, siguiendo la línea de ejercicios anteriores, se ha promulgado un número reducido

de disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, tanto en el ámbito nacional como en el europeo.

En **España** se han aprobado, entre otras, las siguientes disposiciones legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo: Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Real Decreto-ley 9/2019, de 29 de marzo, por el que se modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para su adaptación a la actividad de la estiba portuaria y se concluye la adaptación legal del régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías. Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social. Y Resolución de 22 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encarga al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P., durante el año 2019, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es".

En el **ámbito europeo**, durante 2019 no se aprobó ninguna directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, aunque sí se han promulgado varias disposiciones cuya finalidad es mejorar la protección de los trabajadores mediante la incorporación de los avances del conocimiento y de la ciencia, en procesos que, a largo plazo, buscan mantener actualizada la protección frente a ciertos agentes: Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo. Directiva (UE) 2019/983 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo. Directiva (UE) 2019/1831 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se establece una quinta lista de valores límite de exposición profesional indicativos de conformidad con la Directiva 98/24/CE del Consejo y por la que se modifica la Directiva 2000/39/CE de la Comisión. Directiva

(UE) 2019/1832 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se modifican los anexos I, II y III de la Directiva 89/656/CEE del Consejo en lo que respecta a las adaptaciones de carácter estrictamente técnico. Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se modifican los anexos I, III, V y VI de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con adaptaciones de carácter estrictamente técnico. Directiva (UE) 2019/1834 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se modifican los anexos II y IV de la Directiva 92/29/CEE del Consejo en lo que respecta a las adaptaciones de carácter estrictamente técnico. Y Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo.

Finalmente, como resultado de la **negociación colectiva**, es de destacar la aprobación de la Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2018, 2019 y 2020, así como la publicación y actualización de numerosos convenios colectivos, entre los que se pueden destacar los de los siguientes sectores de actividad: industrias de alimentos compuestos para animales; artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2019-2020; prensa diaria; industria, tecnología y servicios del sector del metal (CEM); empresas de mediación de seguros privados 2019-2022; empresas de gestión y mediación inmobiliaria; y servicios de asistencia en tierra en aeropuertos.

## INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

### Actividad del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Los artículos 2 de la Ley 23/2015 y 14 del Real Decreto 138/2000 consagran el principio general de que las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias. Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La **actividad rogada** es la que responde a solicitudes de actividad externas al Sistema de la ITSS,

de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de Juzgados y Tribunales y del deber de colaboración con la Administración de Justicia; en este apartado, en 2019 se realizaron 9.460 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los que se incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. Dentro de la actividad de la Inspección en materia de Prevención de Riesgos Laborales, un 10,55% corresponde a casos en los que se recibió denuncia en esta materia.

La **actividad planificada** comprende los programas generales de objetivos de ámbito supraautonómico, aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales u otros órganos de colaboración bilateral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el marco de las citadas competencias y facultades, en 2019 la ITSS ha finalizado, en materia de prevención de riesgos laborales, 121.855 órdenes de servicio que han supuesto 357.035 actuaciones, de las que destacan 75.686 dirigidas al control de las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo y 45.118 al control de la gestión de la prevención empresarial. Se realizaron 79.850 visitas a los centros de trabajo y 12.797 segundas visitas para comprobar el cumplimiento de los requerimientos previamente realizados a las empresas para la subsanación de las deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo. Estas cifras, tomadas globalmente, suponen un incremento en la actividad de la ITSS en esta materia de alrededor del 11%.

Durante 2019 se practicaron 147.274 requerimientos y se formalizaron 124 paralizaciones de obras, trabajos o tareas por haberse constatado circunstancias de riesgo grave e inminente. Así mismo, se formularon 2.671 requerimientos a las Administraciones Públicas. Por actividad económica, las actuaciones realizadas por la ITSS en materia de Prevención de Riesgos Laborales se distribuyen del siguiente modo: 146.360 (41,06%) en Servicios, 124.428 (34,90%) en Construcción, 66.070 (18,53%) en Industria y 19.638 (5,51%) en Agricultura.

Como consecuencia de las actuaciones referidas, en 2019 se han levantado 23.170 actas de infracción en materia de prevención de riesgos laborales (que, junto con los requerimientos a las AA PP, suponen un 25,97% del total de infracciones en todas las materias de actuación) y se han impuesto sanciones por unos 62,1 millones de euros (un 20,08% del total de sanciones impuestas).

En cuanto a la distribución de las actuaciones por materias en esta área, cabe destacar un 21,2%

para la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; un 8,4% para cuestiones de formación e información a los trabajadores; un 6,8% para la vigilancia de la salud; un 6,7% en relación con la evaluación de riesgos; etc.

Durante 2019, la ITSS participó en la investigación de 10.314 accidentes de trabajo (10.057 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 257 *in itinere*) y 697 enfermedades profesionales; en el caso de estas últimas, los agentes específicos más habituales han sido el amianto y, a gran distancia, el ruido, los agentes biológicos y los agentes cancerígenos; estos cuatro agentes concentran más del 97% de las actuaciones de la ITSS relacionadas con las enfermedades profesionales.

### Actividad de la Fiscalía Especial

En 2019 se continúa constatando una agilización de los procedimientos judiciales en materia de seguridad y salud en el trabajo, aunque se sigue adoleciendo de cierta ineficacia. Una de las causas de los retrasos endémicos del sistema es la existencia de disfunciones entre los datos introducidos en el programa de gestión *Fortuny* y los datos reales manejados por algunos Fiscales, debido a una incorrecta introducción de los datos de los procedimientos relativos a Siniestralidad Laboral, o a que en el Juzgado de Instrucción se rotulan las causas bajo un título que no se corresponde con el Delito Contra los Derechos de los Trabajadores y, por tanto, cuando se remite la causa a Fiscalía, no se detecta el error.

Las causas incoadas en los Juzgados de Instrucción durante el año 2019 por homicidio en accidente laboral ascienden a 209, 57 más que en 2018, lo cual corrige la tendencia bajista iniciada en 2018 (152 frente a los 190 del año 2017). De las citadas causas incoadas, en la Unidad especializada en materia de siniestralidad laboral constan 58 comunicaciones remitidas por los Fiscales Delegados informando sobre el accidente mortal, frente a las 61 de 2018 y las 72 de 2017.

En las cifras globales de la Fiscalía, del año 2019, también se aprecia un nuevo aumento en la incoación de los procedimientos por lesiones en accidente laboral, ya que se incoaron 12.152 causas frente a las 11.461 de 2018 y las 12.485 de 2017. La mayor parte de los procedimientos incoados por delitos de riesgo derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo, resultando que en todo el territorio nacional se presentaron 228 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que los procedimientos incoados por delitos de riesgo ascienden a 570. En el año 2018 se

registraron 532 causas, en 2017 fueron 1.366 y 727 en 2016, lo que supone una estabilización desde el dato registrado en 2017. Hay que recordar que la anomalía producida en 2017 está motivada por la circunstancia de que muchos procedimientos que se incoan como delitos de riesgo de los artículos 316 y 317 del Código Penal son infracciones que también llevan aparejado el resultado lesivo.

En la categoría de delito leve para muerte por imprudencia (introducida por la Ley Orgánica 1/2015, que modifica el Código Penal), en 2019 se registraron tres causas, frente a ninguna de 2018 y dos en 2017; y en la categoría de delito leve para lesiones por imprudencia se registraron 37 causas en 2019, frente a las 51 de 2018 y las 157 de 2017.

La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo básicamente en los casos de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y en menor medida por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares. En el año 2019 se han incoado 946 Diligencias de Investigación frente a las 999 de 2018, las 823 de 2017 y las 849 de 2016, advirtiéndose una leve estabilización de las mismas.

En 2019 se han presentado 540 escritos de acusación en materia de siniestralidad laboral, lo que representa un 9,4% menos que en 2018. Como se ha esbozado anteriormente, se observa un acortamiento de los tiempos de instrucción de los procedimientos, aunque sigue habiendo instrucciones muy lentas, como, por ejemplo, las referidas a un Escrito de Acusación presentado en el año 2019 sobre hechos del año 2004, otro sobre hechos de 2006 y dos sobre hechos de 2007; no obstante, la mejora es continua en los últimos años.

Por su parte, en 2019 se han dictado 517 sentencias por los Juzgados de lo Penal, 22 más que en 2018, 62 menos que en 2017 y 94 menos que en 2016; de las sentencias estudiadas a la fecha de cierre de este informe (384 de las 517 dictadas), 305 fueron condenatorias, 234 de conformidad y 79 absolutorias. Se mantiene la tendencia de los últimos años, y se explica por la calidad de los Escritos de Acusación suficientemente fundados, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria de mayor penalidad.

Con respecto a los sectores productivos donde recaen el mayor número de sentencias condenatorias, destacamos los sectores de la Construcción, Servicios e Industria. Así, de las 305 sentencias condenatorias, 131 han sido en el sector de la Construcción, lo que supone un 42,95% del total (47,92% en 2018, 48,62% en 2017, 62,25% en 2016, 59,54% en 2015 y 65,59% en 2014). En el sector Servicios reca-

yeron 78 sentencias, lo que supone un 25,57% del total (21,89% en 2018, 18,28% en 2017, 11,27% en 2016, 8,90% en 2015 y 8,25% en 2014). En el sector Industria se dictaron 75 sentencias, lo que supone un 24,59% del total (21,89% en 2018, 23,10% en 2017, 21,07% en 2016, 19,59% en 2015 y 22,01% en 2014). Finalmente, en el sector Agrario recayeron 4 sentencias, lo que implica un 1,31% del total (5,66% en 2018, 8,28% en 2017, 3,92% en 2016, 4,83% en 2015 y 3,66% en 2014). De lo anterior se desprende que, en la serie histórica, en el sector de la Construcción y en el Industrial, por sus propias características de complejidad y riesgo, sigue siendo donde se produce el mayor número de accidentes laborales, aunque en 2019 se observa un repunte significativo de las sentencias condenatorias en el sector Servicios.

En cuanto a las causas de los accidentes en los que se han dictado sentencias condenatorias, las caídas en altura siguen ocupando el primer lugar, llegando a 130 casos; los atrapamientos, con 65 casos; los golpes con objeto, 28 casos; y 16 caídas de objetos; la mayor parte de estos accidentes se producen en la Construcción y en la Industria. Les siguen 13 casos de electrocución, 12 de aplastamiento, 12 atropellos y 6 sepultamientos.

El grueso de las sentencias dictadas en 2019 lo son sobre accidentes ocurridos entre los años 2008 y 2017 (más de diez en cada año), lo que sigue evidenciando el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar, aunque se observa una mejoría con respecto al año 2017, en el que se dictaron 12 sentencias de procesos iniciados en 2005 y algunas eran incluso más antiguas. Los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 67,6 meses en dictar sentencias condenatorias, frente a 71 de 2018, 75,6 de 2017 y 79,61 de 2016. Por tanto, la media de tiempo para dictar sentencias condenatorias es de casi 5 años y 8 meses con respecto a la fecha del accidente, lo que supone una reducción de 3 meses con respecto a 2018 y de 7 meses con relación a 2017.

Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sostener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art 21.6 del Código Penal, constando que se ha aplicado en 88 sentencias de las 305 sentencias condenatorias (un 28,85% del total). Este dato evidencia nuevamente una clara mejoría con respecto a años anteriores: un 37,73% del total en 2018 y un 48,93% en 2017.

Respecto a las sentencias absolutorias, la media fue de 84,9 meses, ligeramente superior a la me-

dida del año 2018, que se situó en 81,8 meses. Esto significa que la media de plazo para dictar sentencia absoluta desde la fecha del accidente fue de 7 años y 1 mes.

## POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

### Actividad del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El INSST es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado (AGE) que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas, de acuerdo con lo encomendado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en línea con los marcos estratégicos nacional y de la Unión Europea.

Durante 2019, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha continuado trabajando en el cumplimiento de los objetivos marcados tanto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020 como en el Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020.

Para la consecución de su misión, el INSST lleva a cabo actividades de estudio e investigación, de asesoramiento técnico-normativo, de apoyo y asistencia técnica especializada y de promoción, formación y divulgación.

Actividades de **estudio e investigación**. Para la programación anual de actividades del INSST, resultan determinantes los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos que realiza el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT). Entre dichos informes cabe destacar los siguientes: Informe sobre siniestralidad laboral del año 2018; Informe de Actividades prioritarias en función de la siniestralidad 2018; Informe de Accidentes laborales de tráfico 2018; Informe sobre Trabajadores autónomos: perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral. Año 2018; Informe sobre Siniestralidad de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal enero-diciembre 2018; Informe sobre Accidentes de trabajo por sobreesfuerzos 2018; y Repertorio de Fuentes de Información Públicas.

Tomando de base los citados informes, en 2019 se han realizado alrededor de 100 proyectos de in-

vestigación, tanto de carácter transversal (gestión de la prevención, promoción de la Salud, equipos de protección individual) como por sectores de actividad (Agrario, Construcción, Marítimo Pesquero) y especialidades preventivas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología). Estos proyectos se detallan en el capítulo de este informe correspondiente a la actividad del INSST.

Por último, resulta interesante indicar que el INSST ha apostado por el desarrollo de metodologías innovadoras con el fin de generar dentro de los proyectos técnicos campañas de sensibilización en prevención de riesgos laborales destinadas a determinados colectivos profesionales. En este sentido, se destacan las campañas de sensibilización e información realizadas en 2019: "Hazte visible", "Trabajos en cubiertas: Lo importante es bajar con vida" y "Tu vida, sin vuelcos".

Actividades de **asesoramiento técnico-normativo**. El INSST participa en la elaboración de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, y en el ámbito de seguridad social y de sanidad prestando el asesoramiento técnico necesario. En 2019 emitió 110 informes sobre proyectos normativos, iniciativas parlamentarias respecto a políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y otras peticiones de informes de distintos organismos y entidades en materia de prevención de riesgos laborales. Durante este año, los técnicos del INSST atendieron 1.833 consultas. Las cuestiones más demandadas fueron las relativas a gestión de la prevención, riesgo químico y equipos de protección individual (EPI). Por otra parte, en cumplimiento de la línea de actuación A.2 de la EESST 2015-2020, "Mejorar la accesibilidad y aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales", en el año 2019 el INSST ha continuado actualizando y completando la sección normativa de su portal web. También es de destacar la publicación de un listado de las preguntas más frecuentes que se reciben con sus correspondientes respuestas agrupadas temáticamente (FAQ). En relación con las guías técnicas del INSST, en 2019 se ha trabajado en la revisión y actualización de la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo, la Guía Técnica para la evaluación y prevención de la exposición al amianto durante el trabajo, la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización, la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual, la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos y la Guía técnica para la evaluación y pre-

vencción de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico. Y se han publicado la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo y la actualización de la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

En esta función de asesoramiento también es de destacar el Servicio de Asesoramiento Público **Prevencion10.es**, herramienta de ayuda destinada a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, en las que el empresario, de acuerdo con lo establecido legalmente, pueda asumir personalmente la prevención en su empresa, así como a los trabajadores/as autónomos/as sin empleados a su cargo. Este servicio se estructura en las áreas funcionales denominadas **evalua-t**<sup>®</sup> (con 23 formularios), **auto-preven-t**<sup>®</sup> (con el que, durante 2019, se crearon 6.850 expedientes), **instruye-t**<sup>®</sup> (gracias al cual 233 empresarios/as obtuvieron la capacitación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para poder asumir la actividad preventiva) y el **Servicio STOP riesgos laborales** (cuyo servicio telefónico atendió 1.690 consultas). En 2019, en la página web de Prevencion10.es se registraron 766.953 visitas, prácticamente las mismas que en el año anterior.

En cuanto a su función de **apoyo y asistencia técnica especializada**, el INSST ha llevado a cabo las siguientes actividades: Ensayos, certificación y control de EPI: durante 2019 el Centro Nacional de Medios de Protección del INSST ha tramitado 74 expedientes de ensayo y certificación; evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Programa Interlaboratorios de Control de Calidad (PICC): en 2019 se inscribieron en los diferentes programas específicos 232 laboratorios y los programas que registraron un mayor número de laboratorios inscritos fueron el de PICC de metales en aire (PICC-MET), con 86 laboratorios, y el de PICC de vapores orgánicos (PICC-VO), con 85 laboratorios. Normalización: el INSST participa en varios Comités Técnicos de Normalización (CTN) nacionales, europeos e internacionales, destacando su participación en el CTN 81 Seguridad y Salud en el Trabajo. Hasta 2019, el personal técnico del INSST en el CTN 81 ha participado en la elaboración de 535 normas técnicas nacionales, publicándose, en 2019, 47 normas. Asistencia técnica a demanda, solicitada por otras administraciones públicas e instituciones, destacando el documento Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, 2019. Y evaluaciones externas de los sistemas de gestión de PRL en Departamentos y Orga-

nismos de la AGE, actividad asumida por el Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT). Durante 2019 se evaluaron los sistemas de gestión de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En lo que respecta a las actividades de **divulgación, información y formación**, durante 2019 se han celebrado 16 eventos organizados por el INSST y, en cumplimiento del Plan de Acción 2018-2020 de la EESST, se han desarrollado diversas acciones destinadas a potenciar la sensibilización de la sociedad en materia de prevención de riesgos laborales mediante actividades de sensibilización, divulgación y formación en el ámbito y con la colaboración de las comunidades autónomas. El Programa Editorial se ha concluido con 137 títulos, gran parte de ellos disponibles en formato electrónico y de libre acceso. En cuanto a la oferta formativa, ya sea organizada por el INSST o en colaboración con otras entidades u organismos, durante 2019 se han llevado a cabo un total de 248 actividades, con 19.234 alumnos formados. Tanto las publicaciones como la oferta formativa se encuentran disponibles a través de la web del INSST.

En el área de cooperación nacional e internacional, el INSST durante 2019 ha continuado colaborando con distintas administraciones públicas, así como con otros actores, públicos y privados, implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, apoyando el intercambio de información y de experiencias y prestando el apoyo necesario para la realización de actividades de promoción de la seguridad y de la salud. En el ámbito nacional, cabe indicar la colaboración con la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, destacando la prestación del servicio de asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos, **Prevencion10.es**, anteriormente mencionado; con la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social; con el Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad (ITSS), concretamente en la elaboración de una metodología para mejorar la recogida de información de los accidentes asociados a los tractores y a la maquinaria agrícola y forestal, en el análisis de los accidentes graves y mortales en el sector Pesquero y con los órganos técnicos de las CC AA en la elaboración del Procedimiento de Investigación de casos de Enfermedades Profesionales para la ITSS; con el Ministerio de Sanidad, participando en la Formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina del Trabajo a través de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, o en el proceso de autorización y utilización de productos fitosanitarios; con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, informando sobre 198 solicitudes de autorización de productos fitosanitarios o con la Comisión de Seguridad de Buques de Pesca para mejorar la segu-

ridad de los buques pesqueros; con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en la vigilancia del mercado de los EPI, en el grupo de trabajo de expertos de la Comisión Europea sobre equipos de protección individual y en el Grupo de Cooperación Administrativa de los Estados miembros para la Vigilancia del Mercado en el campo de las Máquinas; y con el Ministerio de Transición Ecológica en la Comisión Nacional de Bioseguridad.

El INSST también colabora con las CC AA coordinando diversos grupos de trabajo, entre los que destacan: el proyecto “Portal de situaciones de trabajo peligrosas” (STP- BASEQUIM, STP- BINVAC y STP- BASEMAQ); el citado servicio de asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos, [Prevencion10.es](http://Prevencion10.es); el Grupo de trabajo de Límites de exposición profesional (LEP); el Grupo de trabajo de análisis de la mortalidad por accidente de trabajo en España; el Grupo de trabajo de agentes físicos; el Grupo de trabajo de montaje y desmontaje de espectáculos públicos; el Grupo de trabajo para el desarrollo de una herramienta informática de gestión del RERA y otros datos relacionados con la exposición al amianto; y las actividades de sensibilización en trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas y en materia de PRL en industrias cárnicas.

En el ámbito europeo, el INSST participa en el Consejo de la UE, fundamentalmente a través del grupo de Asuntos Sociales del Consejo, prestando asesoramiento en la adopción legislativa de directivas y otros actos jurídicos sobre seguridad y salud en el trabajo. En 2019, se han adoptado modificaciones legislativas relacionadas con los agentes cancerígenos, los valores límite de exposición indicativos de sustancias químicas, modificaciones de las directivas de equipos de protección individual, agentes biológicos y asistencia médica en buques.

El INSST también forma parte del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Comisión Europea y en 2019 ha participado en la elaboración de la política de seguridad y salud en el trabajo en la UE, en Grupos de trabajo sobre la modificación de las directivas de EPI y agentes biológicos y en el grupo ADCO de Cooperación Europea para la vigilancia del mercado de EPI.

Forma parte también del grupo de trabajo del Comité consultivo de Estrategias en SST, del grupo de expertos nacionales de seguimiento de estrategias y selección de indicadores, del grupo de expertos sobre los criterios de diagnóstico de Enfermedades Ocupacionales y colabora en actividades relacionadas con otras Direcciones Generales de la Comisión EU (Agricultura, Sanidad y Consumidores e Investigación e Innovación).

En el ámbito de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), du-

rante 2019 el INSST ha participado en la reunión anual de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las reuniones del Comité de Enlace de la EU-OSHA y en la de todos los puntos focales de la Agencia Europea. Son de destacar las actividades de coordinación, apoyo y promoción de la Campaña Europea 2018-2019 “Trabajos saludables: alerta frente a sustancias peligrosas” (que concluyó en 2019), mediante la realización de más de 40 eventos en 29 ciudades españolas, así como la evaluación de candidaturas para la XIV convocatoria de Galardones Europeos a las Buenas Prácticas sobre gestión de sustancias peligrosas y promoción de los ejemplos seleccionados a nivel nacional.

En cuanto al grupo europeo de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo (PEROSH), el INSST es uno de los 12 miembros de la red PEROSH, cuyo objetivo es coordinar y cooperar en la investigación y los esfuerzos desarrollados en materia de seguridad y salud en el trabajo en Europa. Se desarrollan proyectos de investigación conjuntos y se trabaja de forma coordinada en el análisis de prioridades y formación de nuevos investigadores. En 2019, el INSST ha participado activamente en los siguientes proyectos de investigación: Comparativa de estrategias de medición para sustancias peligrosas; Evaluación de la ergonomía y el confort versus requerimientos normativos en la ropa protectora de bomberos; Prolongación de la vida laboral; Bienestar en el trabajo.

El INSST también participa en otras redes europeas destinadas a promover la seguridad y salud en el trabajo, como la Red Europea de expertos en normalización, ensayo y certificación para la SST (EUROSHNET). En 2019 se celebró la 6ª Conferencia Europea en normalización, ensayo y certificación para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en Dresde, que contó con una amplia representación del INSST.

En el ámbito internacional, cabe destacar la colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), con la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), con la ONU en la implementación de la Agenda 2030, con la Organización Mundial de la Salud (OMS), etc. en tareas formativas, en grupos de trabajo específicos y en el desarrollo de estrategias de seguridad y salud en el trabajo.

### Organismos técnicos de las Comunidades Autónomas: recursos y actividades

Las actividades que realizan las Comunidades Autónomas en materia de prevención de riesgos laborales son principalmente de información, asistencia técnica y asesoramiento a las empresas; formación; sensibilización, comunicación y actua-

ciones de fomento de la cultura preventiva; incentivos y subvenciones; y de colaboración con otros organismos con competencias en la materia.

La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas mantienen un programa dirigido a empresas con alta siniestralidad. Este programa genérico se suele complementar con otros dirigidos a actividades y/o sectores, tareas, riesgos o colectivos específicos, según las necesidades y la realidad concretas de cada comunidad autónoma.

Es habitual que se efectúe la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter grave, muy grave o mortal, y las enfermedades profesionales, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cada vez es más habitual encontrar iniciativas de asesoramiento específico a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. También es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico a las empresas en la que se formulan consultas sobre temas preventivos.

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores/as y empresarios/as como a profesionales de la prevención, en ocasiones en colaboración con universidades, con organizaciones empresariales y sindicales y con asociaciones. En este ámbito imparten cursos, talleres y seminarios; organizan jornadas técnicas y congresos; y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

Hay diversas comunidades autónomas que incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar el mejor cumplimiento de las obligaciones preventivas. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas de un determinado sector y/o actividad o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

Es habitual encontrar organismos técnicos de las CC AA que desarrollan trabajos de investigación, en algunos casos directamente por dichos órganos, aunque es frecuente que se realicen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas.

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras

Instituciones Autonómicas y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia. Esta coordinación tiene también lugar con el INSST mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) es un órgano de participación institucional para la formulación de las políticas públicas preventivas. Entre sus funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de prevención de riesgos laborales, así como informar y formular propuestas en relación con las mismas.

Algunas de las acciones más destacadas de 2019 fueron las siguientes:

- Información del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Información del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen condiciones de trabajo en el sector pesquero.
- Información del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.
- Información de la Guía para la vigilancia de la salud en el sector hostelería.
- Información de protocolos de vigilancia sanitaria específica de las personas expuestas a polvo de madera dura (y su guía), ruido (y su guía) y silicosis.

Los diversos grupos de trabajo constituidos en la CNSST avanzaron en el cumplimiento de sus mandatos:

El Grupo de Trabajo "Amianto" procedió al estudio y actualización de los datos sobre Planes de Trabajo con Amianto; debatió sobre los aspectos a considerar para la cumplimentación de los datos de evaluación del Anexo IV del Real Decreto 396/2006; y continuó con el objetivo de hacer seguimiento del cumplimiento de la normativa.

El Grupo de Trabajo "Construcción" hizo un seguimiento de las actividades del Subgrupo "Trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas", el cual elaboró el documento "Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas"; continuó con

el seguimiento de las propuestas planteadas por el Subgrupo “Trabajos de conservación y explotación de infraestructuras”; acordó la creación de un nuevo Subgrupo de Trabajo sobre trabajos temporales en altura, con objeto de analizar dichas actividades e identificar puntos críticos en relación con la seguridad laboral; y elevó al Pleno el citado documento “Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas”.

El Grupo de Trabajo “Valores Límite” aprobó el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2020”.

En el Grupo de Trabajo “Sector Agrario” se informó de los avances producidos en los distintos Subgrupos en funcionamiento. El Subgrupo “Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario” siguió avanzando en el análisis y caracterización de la actividad laboral agraria de los hombres y las mujeres, con el fin de evidenciar posibles factores de riesgo diferenciales, incorporando nuevos datos proporcionados por el OECT. La actividad del Grupo se ha dirigido fundamentalmente al desarrollo del Plan de sensibilización en el sector Agrario y, en concreto, a la campaña “Tu vida, sin vuelcos”. Para ello, ha elaborado documentación divulgativa, un portal web y un simulador de conducción. Asimismo, en octubre se organizó una jornada en el INSST para la presentación de la campaña a nivel nacional, contando con la participación activa de los miembros del Grupo.

El Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal” analizó la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as puestos/as a disposición y, en particular, se debatió sobre la propuesta de un documento de intercambio de información sanitaria, como buena práctica que mejore la eficacia de esta actividad preventiva.

El Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral” en 2019 hizo seguimiento del Plan de acción para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad vial laboral, recopiló información sobre buenas prácticas para la prevención de los accidentes *in itinere* y analizó la situación de factores de riesgo, colectivos emergentes y/o colectivos con especial incidencia de siniestralidad vial laboral. La Presidencia informó al Grupo de la posibilidad de impulsar el Plan de Acción con fondos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 (EESST), según acuerdo del Pleno, tomando al respecto una serie de acuerdos: realizar una campaña de sensibilización, tomando como colectivo diana los conductores de furgonetas o motocicletas; elaborar dos productos audiovisuales, y diseñar una estrategia de difusión de los materiales multimedia.

El Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos” avanzó en el seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en el Plan de Acción

para la Reducción de los trastornos musculoesqueléticos (TME) en el medio laboral durante el periodo de desarrollo del Plan de Acción 2019-2020 de la EESST. La Presidencia informó al Grupo del acuerdo del Pleno de asignar un presupuesto, de los fondos de la Estrategia, al impulso del plan; se decidió destinar estos fondos a la realización de una campaña de sensibilización sobre la importancia de la prevención de los TME en el sector socio-sanitario.

El Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero” continuó desarrollando el Plan Nacional de Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Pesquero aprobado por la Comisión en 2017. En particular, analizó posibles actividades de sensibilización a desarrollar con los fondos de la Estrategia destinados al impulso de este plan.

En el Grupo de Trabajo “Trabajadores Autónomos”, el INSST presentó el documento “Trabajadores autónomos, perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral, 2018” y se informó, como viene siendo habitual, del estado de situación de la herramienta **Autopreven-t®**, con el objeto de que los miembros del grupo hicieran aportaciones para su mejora. El Grupo hizo hincapié en la necesidad de mejorar la información de siniestralidad de los trabajadores/as autónomos/as en el informe de 2019, que contemplará por primera vez datos del conjunto del colectivo, de manera que se puedan proponer medidas para la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

El Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020” hizo un seguimiento del Plan de Acción 2019-2020 de la EESST 2015-2020. Los Subgrupos “Análisis de la legislación en PRL”, “Prevención, extinción de incendios y salvamento” y “Fuentes de información en PRL” informaron sobre el estado de situación de sus trabajos, que se enmarcan en las líneas de actuación de la EESST. El Subgrupo “Fuentes de información en prevención de riesgos laborales” elevó al Pleno un repertorio de las principales fuentes de información de la Administración General del Estado, proveedoras de datos e indicadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Y, finalmente, el Grupo de Trabajo “Educación y Formación en PRL” finalizó el seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en el Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, elevando un documento de conclusiones al Pleno de la CNSST. También analizó los contenidos formativos del Reglamento de los Servicios de Prevención, al objeto de elaborar una propuesta consensuada que adecue los mismos a los cambios producidos en la normativa y a las funciones que tienen los recursos preventivos.

## **1. CONDICIONES DE TRABAJO**

# 1.1. Organización y duración de la jornada laboral. Análisis de los resultados del módulo incluido en la EPA 2019

MARTA ZIMMERMANN VERDEJO, PILAR HERVÁS RIVERO, MERCEDES COLORADO SORIANO, ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA

Departamento de Investigación e Información. INSST

## 1.1.1. INTRODUCCIÓN

La Encuesta de Población Activa (EPA) se realiza en coordinación con las Encuestas de Fuerza de Trabajo de otros países de la Unión Europea. La Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) coordina su ejecución, la transmisión de resultados y la redacción de los informes relevantes.

Todos los años se incluyen en la EPA módulos específicos “*ad hoc*”, que añaden un conjunto de preguntas para complementar la información básica del cuestionario. El módulo incluido en el año 2019 versó sobre “Organización y duración de la jornada laboral”<sup>1</sup>.

Para elaborar este capítulo se han tomado los resultados de la selección efectuada con los trabajadores asalariados que han tenido trabajo remunerado en la semana anterior a la encuesta, analizando las preguntas acerca de su empleo principal.

En un primer apartado se estudian las cuestiones sobre organización del trabajo que se incluyen en el cuestionario general de la EPA, relacionadas con el tipo de jornada, horas extraordinarias y trabajo fuera del horario habitual.

A continuación se analizan las cuestiones incluidas en el módulo específico, agrupadas en tres temas:

- Flexibilidad de horarios: acerca de si el trabajador o trabajadora puede decidir cuándo inicia y finaliza su jornada laboral, la posibilidad de tomarse horas libres durante un día laborable o la de tomar uno o dos días libres solicitándolo con tres días de antelación.

También la frecuencia con la que debe enfrentarse a solicitudes imprevistas de cambio de su horario laboral o las veces que se le contacta por motivos de trabajo durante su tiempo libre.

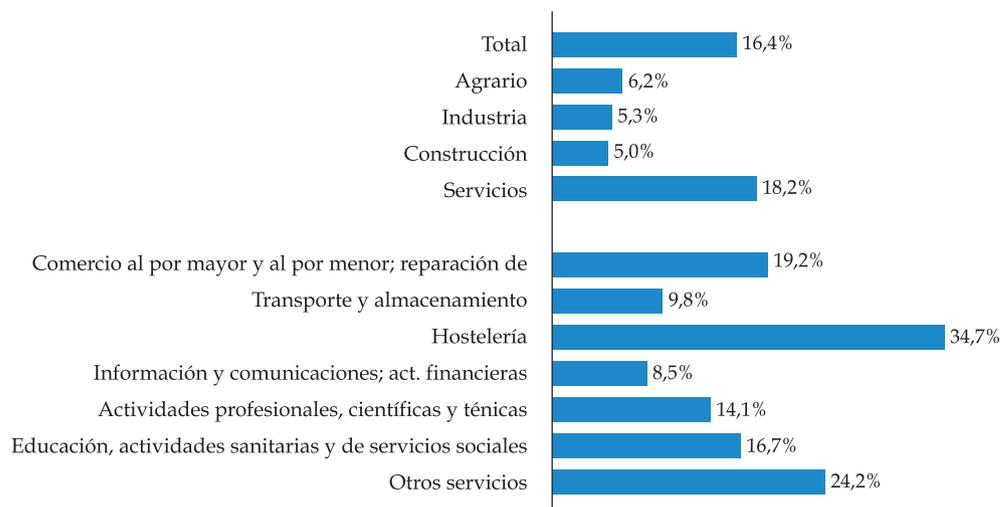
- Métodos de trabajo: este apartado se centra en el registro de la presencia del trabajador o trabajadora o de sus horas de trabajo, la frecuencia con la que trabaja bajo presión por falta de tiempo o su autonomía en relación con el orden de las tareas que realiza y con el contenido de las mismas.
- Lugar de trabajo: centrado en conocer el lugar de trabajo habitual y el tiempo empleado en el desplazamiento.

## 1.1.2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. DATOS GENERALES DE LA EPA

### 1.1.2.1. Tipo de jornada

En la caracterización general del empleo de trabajadores/as asalariados/as, se observa que solamente el 16% tenían jornada parcial, con bastante diferencia por sexo (7% de trabajadoras frente al 26% de trabajadores). En el gráfico 1 se muestran los datos por actividad, donde se observa que principalmente es el sector Servicios el que aporta asalariados/as con jornada parcial, con un 18%. Dentro de este sector, destaca la actividad de Hostelería con más trabajadores/as con jornada parcial (35%).

<sup>1</sup> Para más información sobre la metodología, contenido y reglamentación relacionada con este módulo consulte <https://www.ine.es/daco/daco42/daco421/metomodu19.pdf>

**Gráfico 1. Porcentaje de asalariados/as con jornada parcial, por actividad económica**

También se dan diferencias con la ocupación del trabajador/a, con mayores porcentajes de jornada parcial entre los Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores (26%) y en Ocupaciones elementales (32%).

Además, en la EPA se indaga acerca del motivo para tener jornada parcial. Para el 56% de trabajadores/as, el motivo principal es No haber podido encontrar un trabajo de jornada completa, seguido de Obligaciones familiares o personales (18,7%). Este último motivo, que incluye Cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores y Otras obligaciones familiares o personales, presenta grandes diferencias por sexo, con más mujeres que alegan esta razón (22% frente a 6% de los varones).

#### 1.1.2.2. Horas extra y horarios no habituales

Casi el 6% de la población asalariada realizó horas extra, algo más los hombres (7%) que las mujeres (5%). Esta situación se dio sobre todo en los sectores de Industria (7%) y Construcción (8%). Dentro del sector Servicios, destacaron las actividades de Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (10%), Transporte y almacenamiento y Actividades profesionales, científicas y técnicas, ambas con el 8%.

En cuanto a la ocupación, encontramos los mayores porcentajes de realización de horas extra en Directores y gerentes (12%), Técnicos y profesionales científicos e intelectuales, Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción y Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores, todos ellos con un 7%.

Para conocer si los trabajadores/as habían realizado horarios fuera de lo habitual se les preguntó si habían trabajado en sábado o domingo, además de si habían trabajado hasta tarde (entre las 20:30 y

24:00 horas), de noche (después de las 12 de la noche) o haciendo turnos.

#### Trabajo en sábado o domingo

Un 32,7% de asalariados/as trabajó al menos un sábado las últimas cuatro semanas y un 20,9% en domingo. La suma de quienes trabajaron al menos un sábado o un domingo asciende al 33,4%, sin prácticamente diferencias por sexo. En la tabla 1 se resumen los datos referidos al trabajo en sábado o domingo teniendo en cuenta la actividad económica.

El trabajo en sábado se da fundamentalmente en el sector Agrario (46%) y, dentro del sector Servicios, en Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos, Transporte y almacenamiento, y Hostelería. Estas dos últimas actividades destacan también en el trabajo en domingo, añadiéndose en este caso Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales.

#### Trabajo hasta tarde o de noche

Se ha considerado el trabajo hasta tarde el realizado entre las 20:30 y las 24:00 horas. Esta situación se dio ocasionalmente para el 13% de los asalariados/as, mientras que para un 19% supuso más de la mitad de los días que trabajó, con pocas diferencias por sexo.

El trabajo de noche, considerando como tal el realizado después de las 24:00 horas, afectó de modo ocasional al 7% de los asalariados/as, y otro 7% trabajó de noche más de la mitad de los días. En la tabla 2 se muestran los datos por actividad económica, que presentan bastantes diferencias. En negrita se resaltan las actividades con mayores porcentajes, como es el caso, para el trabajo hasta tarde, del sector Servicios con un 20% de asalariados que tuvieron esta si-

TABLA 1. Trabajo en sábado o domingo, por actividad económica

Actividad económica	1 o más sábados	1 o más domingos
Agrario	46%	21%
Industria	18%	11%
Construcción	11%	4%
Servicios	37%	24%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	53%	15%
Transporte y almacenamiento	38%	29%
Hostelería	73%	63%
Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias	11%	7%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	9%	4%
Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	31%	27%
Otros servicios	31%	22%
<b>Total</b>	<b>33%</b>	<b>21%</b>

tuación más de la mitad de los días, especialmente en Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos (25%), Transporte y almacenamiento (26%), Hostelería (40%) y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (20%).

El trabajo por la noche está muy presente en Transporte y almacenamiento (11%) y Hostelería (16%), apareciendo el sector de Industria también destacado (9% de sus trabajadores/as trabajan más de la mitad de los días de noche).

Las principales ocupaciones que se ven afectadas por el trabajo hasta tarde o por la noche son Miem-

bros de las fuerzas armadas, Directores y gerentes, Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores y Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores (tabla 3).

#### *Trabajo por sistema de turnos*

Un 21% de los trabajadores/as respondieron que tienen que trabajar por un sistema de turnos, sin diferencias por sexo. Por sector de actividad destaca Industria, con un 29% de asalariados/as

TABLA 2. Trabajo hasta tarde o de noche, por actividad económica

Actividad económica	Trabajo hasta tarde		Trabajo de noche	
	Ocasional	Más de la mitad de los días	Ocasional	Más de la mitad de los días
Agrario	7,5%	8,4%	3,4%	2,2%
Industria	13,2%	18,9%	8,6%	9,0%
Construcción	8,4%	3,1%	2,3%	1,3%
Servicios	13,0%	20,3%	7,0%	6,5%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	13,3%	24,9%	2,1%	2,1%
Transporte y almacenamiento	19,0%	25,5%	14,4%	11,4%
Hostelería	13,5%	40,1%	14,4%	15,5%
Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias	12,3%	8,4%	3,7%	1,7%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	9,7%	6,8%	2,1%	0,7%
Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	14,6%	19,7%	8,7%	7,7%
Otros servicios	10,5%	15,1%	6,2%	6,3%
<b>Total</b>	<b>12,6%</b>	<b>18,8%</b>	<b>6,9%</b>	<b>6,5%</b>

TABLA 3. Trabajo hasta tarde o de noche, por ocupación

Ocupación	Trabajo hasta tarde		Trabajo de noche	
	Ocasional	Más de la mitad de los días	Ocasional	Más de la mitad de los días
Miembros de las fuerzas armadas	21,3%	8,5%	20,7%	6,9%
Directores y gerentes	20,6%	11,0%	4,8%	2,2%
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	13,5%	11,5%	6,6%	4,0%
Técnicos; profesionales de apoyo	12,9%	12,3%	4,6%	3,4%
Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	6,4%	8,8%	1,8%	2,8%
Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores	16,5%	36,9%	11,3%	12,3%
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	8,2%	9,7%	4,7%	3,6%
Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción	10,7%	11,8%	5,6%	4,6%
Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	19,0%	28,1%	14,6%	12,6%
Ocupaciones elementales	6,8%	16,7%	3,1%	5,4%
<b>Total</b>	<b>12,6%</b>	<b>18,8%</b>	<b>6,9%</b>	<b>6,5%</b>

que trabajan por este sistema. Dentro del sector Servicios, los mayores porcentajes del trabajo a turnos se dan en Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos, Transporte y almacenamiento, Hostelería y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (tabla 4).

Al igual que para trabajo hasta tarde o por la noche, en el trabajo a turnos aparecen con mayores porcentajes ocupaciones como Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores (41%) y Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores (36%).

TABLA 4. Trabajo por sistema de turnos, por actividad económica

Actividad económica	Trabajo a turnos
Agrario	8,7%
Industria	28,5%
Construcción	4,2%
Servicios	21,5%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	27,3%
Transporte y almacenamiento	25,3%
Hostelería	30,3%
Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias	6,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	4,5%
Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	26,1%
Otros servicios	16,4%
<b>Total</b>	<b>21,3%</b>

### 1.1.3. FLEXIBILIDAD DE HORARIOS

En este apartado se analiza la flexibilidad de la jornada de trabajo desde dos puntos de vista: en primer lugar, con respecto a la facilidad que tiene el trabajador/a para cambiar sus horarios de trabajo, la posibilidad de disponer de horas libres o uno o dos días de permiso, y la frecuencia con la que es contactado/a en su tiempo libre por motivos de trabajo. En segundo lugar, se estudia la frecuencia con la que el trabajador/a tiene que adaptar su jornada laboral para cumplir con su trabajo.

#### 1.1.3.1. Horarios flexibles: posibilidad de decidir el inicio y el final de la jornada

La posibilidad de decidir el inicio y el final de la jornada laboral, sin restricciones, la tienen el 6% de los empleados/as, y otro 15% lo pueden decidir con ciertas restricciones.

No se observan grandes diferencias por sexo ni por tipo de jornada. Sí se observan diferencias con la edad, con menor flexibilidad para los trabajadores jóvenes (hasta 34 años), ya que pueden decidir su horario, libremente o con ciertas restricciones, en el 12% de los casos, frente al 23% del resto de asalariados/as.

En cuanto a la actividad, las diferencias principales se dan dentro del sector Servicios (tabla 5), con mayor libertad de decisión en actividades como Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias y en Actividades profesionales, científicas y técnicas.

El tipo de contrato define también una mayor flexibilidad para decidir, con ciertas restricciones o sin ellas, cuándo comenzar y acabar la jornada laboral: el 23% de los asalariados/as con contrato in-

definido puede decidirlo, frente a un 11% de los contratados/as temporalmente.

La posibilidad de decidir se ve también condicionada por la ocupación del trabajador/a, con mayor autonomía de decisión para Directores y gerentes (62%), Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (29%) y Técnicos; profesionales de apoyo (35%).

A modo de resumen, en la tabla 6 se relacionan las variables en las que se han encontrado mayores diferencias de respuesta a esta pregunta o aquellas situaciones en las que la posibilidad de decidir el inicio y final de la jornada tiene mayores porcentajes.

#### 1.1.3.2. Posibilidad de tomar horas libres con poca antelación

La posibilidad de coger una o dos horas libres durante un día laborable, por razones personales o familiares, es una situación difícil o bastante difícil para el 30% de la población asalariada, siendo esta dificultad algo mayor para las mujeres (31% por un 28% de los hombres). Al igual que para decidir el horario de inicio y final de jornada, al aumentar la edad de los asalariados disminuyen las dificultades (muy difícil o bastante difícil) para tomar horas libres:

- Hasta 34 años, el 35% de la población trabajadora lo tiene difícil o bastante difícil.
- Entre 35 y 49 años baja al 30%.
- Para los de 50 años o más se reduce hasta el 26%.

Las actividades con menos flexibilidad para tomar horas libres son todas del sector Servicios: Transporte y almacenamiento (41%), Hostelería (37%) y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (36%).

TABLA 5. Posibilidad de decidir el inicio y el final de la jornada en el sector Servicios

Sector Servicios	Puede decidirlo sin restricciones	Puede decidirlo con ciertas restricciones	Lo decide su empleador o empresa
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	6,1%	11,3%	81,8%
Transporte y almacenamiento	4,5%	12,4%	81,9%
Hostelería	3,7%	9,1%	86,3%
Información y comunicaciones; act. financieras, seguros, inmobiliarias	8,4%	26,7%	64,1%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,1%	28,3%	59,8%
Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	3,2%	10,7%	85,7%
Otros servicios	5,7%	21,0%	72,5%
<b>Total</b>	<b>5,5%</b>	<b>14,7%</b>	<b>79,0%</b>

**TABLA 6. Mayores porcentajes para decidir el inicio y el final de la jornada sin restricciones o con ciertas restricciones**

Posibilidad de decidir inicio y final de la jornada sin restricciones o con ciertas restricciones		
<b>Total</b>		<b>20%</b>
Edad	Hasta 34 años	12%
	35 a 49 años	23%
	50 años o más	22%
Contrato	Indefinido	23%
	Temporal	11%
Actividad económica	Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias	35%
	Actividades profesionales, científicas y técnicas	39%
Ocupación	Directores y gerentes	35%
	Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	22%
	Técnicos; profesionales de apoyo	25%
	Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	20%

Por ocupaciones, los Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores (37%) y los Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores (37%) son los que tienen más dificultad para tomar horas libres.

El tipo de contrato temporal determina una mayor dificultad en este sentido, con un 37% de trabajadores/as temporales que encuentran bastante o muy difícil tomar horas libres durante su jornada laboral. Por último, quienes realizaron horas extraordinarias también experimentan mayores dificultades (35%) para tomarse horas libres.

#### **1.1.3.3. Posibilidad de coger uno o dos días de permiso con tres días laborables de antelación**

La facilidad o dificultad de disponer de uno o dos días de permiso (no motivada por una enfermedad o indisposición del trabajador/a) es una situación bastante o muy difícil para el 31% de la población asalariada (ligeramente mayor para las mujeres, con un 34%). Esta respuesta es más frecuente entre los trabajadores/as con contrato temporal (38%) y, al igual que para tomar horas libres, la dificultad va disminuyendo a medida que aumenta la edad del trabajador/a.

Las actividades con menor flexibilidad son Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos (35%), Transporte y almacenamiento (38%), Hostelería (39%) y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (40%).

Aparecen de nuevo Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores (39%) y los Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores (36%) como las ocupaciones

que tienen mayor dificultad para tomar días libres.

Los asalariados/as que realizaron horas extraordinarias expresaron mayor dificultad para tomar días libres (41%) que quienes no las realizaron (39%).

En la tabla 7 se ha hecho una recopilación de los datos más significativos referidos tanto a la posibilidad de tomar horas libres como de coger uno o dos días de permiso.

#### **1.1.3.4. Solicitudes imprevistas de cambio de horario laboral (por necesidades de su trabajo, de sus clientes o superiores)**

El 18% de la población asalariada expresa que debe cambiar su horario laboral con cierta frecuencia (al menos una vez por semana o una vez al mes), dándose esta respuesta más frecuentemente entre los varones (20%).

Las actividades en las que es más frecuente la solicitud de cambio de horario son Transporte y almacenamiento (26%), Hostelería (21%), Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (22%) y Actividades profesionales, científicas y técnicas (21%). Por ocupación, esta situación presenta mayores porcentajes para Directores y gerentes (38%), Técnicos; profesionales de apoyo (22%), y Miembros de las fuerzas armadas, Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores y Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores, todos ellos con el 21%.

El hecho de realizar horas extraordinarias también determina que un mayor porcentaje de trabajadores/as (39%) expresen que se les ha solicitado un cambio horario con cierta frecuencia.

**TABLA 7. Posibilidad de tomar horas libres o coger uno o dos días de permiso con poca antelación (difícil o bastante difícil)**

Muy difícil o bastante difícil tomar		Horas libres	Días libres
<b>Total</b>		<b>30%</b>	<b>31%</b>
Sexo	Varón	28%	29%
	Mujer	31%	34%
Edad	Hasta 34 años	35%	36%
	De 35 a 49 años	30%	32%
	50 años o más	26%	28%
Contrato	Indefinido	27%	29%
	Temporal	37%	38%
Actividad económica	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	31%	35%
	Transporte y almacenamiento	41%	38%
	Hostelería	37%	39%
	Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	36%	40%
Ocupación	Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores	37%	39%
	Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	37%	36%
Realiza horas extra		35%	41%

#### 1.1.3.5. Frecuencia con que ha sido contactado/a durante su tiempo libre por motivos de trabajo

Las respuestas a esta pregunta pueden ser “Nunca”, “Una o dos veces” o “Más a menudo”, considerando los dos últimos meses de trabajo. Un 27% de los trabajadores y trabajadoras han sido requeridos una o más veces (algo más los varones, con un 30%).

Otras variables donde se encuentran diferencias son el tipo de contrato, con mayores porcentajes para las personas con contratos indefinidos (30% frente al 20% de los temporales) y para quienes tienen jornada completa (28% frente al 23% de los que tienen jornada parcial). Además, el 50% de las personas asalariadas que hicieron horas extra fueron requeridas al menos una vez durante su tiempo libre, frente al 26% de las que no realizaron horas extra.

Una vez más, quienes fueron requeridos al menos una vez fueron principalmente del sector Servicios, en las actividades de Transporte y almacenamiento (30%), Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (35%), Actividades profesionales, científicas y técnicas (33%) y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (29%).

En relación con las solicitudes imprevistas de cambio de horario laboral y la frecuencia de contactos durante el tiempo libre, en la tabla 8 se exponen los datos más relevantes.

#### 1.1.4. MÉTODOS DE TRABAJO

##### 1.1.4.1. Registro de la presencia y horas de trabajo

Un 28% de los asalariados/as contesta que se registra su presencia en el trabajo, y otro 38% más registra, además, el número de horas, con escasas diferencias por sexo.

Un 27% de los trabajadores/as contesta que no hay registros de ningún tipo. Por sectores, la ausencia de registro es mayor en Agrario (39%) y Construcción (32%) y, dentro del sector Servicios, en las actividades de Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (30%) y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (34%).

El registro de la presencia del trabajador/a y/o del número de horas es más frecuente para quienes tienen jornada completa (69%) que para quienes tienen jornada parcial (65%).

##### 1.1.4.2. Trabajo bajo presión por falta de tiempo

En cuanto a la frecuencia de trabajar bajo presión por falta de tiempo, el 22% de los trabajadores/as dice que lo hace siempre o a menudo, sin diferencias por sexo. Sí se han observado diferencias por tipo de contrato, ya que el 24% de los tra-

**TABLA 8. Solicitudes imprevistas de cambio de horario laboral y frecuencia de contactos durante el tiempo libre**

		Cambio de horario	Contactos tiempo libre
		Al menos 1 vez por semana o más veces	Una vez o más
<b>Total</b>		<b>18%</b>	<b>27%</b>
Sexo	Varón	20%	30%
	Mujer	17%	24%
Edad	Hasta 34 años	20%	23%
	De 35 a 49 años	20%	31%
	50 años o más	15%	25%
Contrato	Indefinido	19%	30%
	Temporal	18%	20%
Actividad económica	Transporte y almacenamiento	26%	30%
	Información y comunicaciones; act. financieras, seguros, inmobiliarias	22%	35%
	Actividades profesionales, científicas y técnicas	21%	33%
	Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	17%	29%
Ocupación	Miembros de las fuerzas armadas	21%	42%
	Directores y gerentes	38%	63%
	Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	21%	36%
	Técnicos; profesionales de apoyo	22%	37%
Realizó horas extraordinarias		39%	50%

bajadores/as con contrato indefinido dicen trabajar bajo presión, frente al 19% de quienes tienen contrato temporal.

Si se analiza esta pregunta por actividad económica, se observan más diferencias (tabla 9). La población trabajadora del sector Agrario solo en un 11% de los casos estima trabajar bajo presión. El sector Servicios no destaca en su conjunto, pero sí algunas de sus actividades, especialmente las de Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (33%) y Actividades profesionales, científicas y técnicas (28%).

Por ocupaciones, trabajan con más presión los Directores y gerentes (40%) y los Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (29%).

Esta presión de tiempo se hace patente si analizamos las horas extraordinarias: el 47% de los asalariados/as que hicieron horas extraordinarias responden que trabajan bajo presión siempre o a menudo.

#### 1.1.4.3. Autonomía en el trabajo

Se pregunta por el grado de influencia que tiene el trabajador/a en determinar el orden y el contenido de sus tareas. Los asalariados/as tienen más

poder de decisión sobre el orden de sus tareas que sobre el contenido, ya que el 54% señala que puede influir “en gran medida” o “medianamente” en el orden y el 47% influye en gran medida o medianamente en el contenido de sus tareas.

En el gráfico 2 se muestran los porcentajes de respuesta en que pueden influir en gran medida o medianamente, por sexo, tipo de contrato y sector. Se observa que las mujeres tienen algo más de autonomía que los hombres, ya que el 56% puede influir en el orden de las tareas (52% de los hombres) y el 48% puede influir en el contenido (46% de los hombres).

También los trabajadores/as con contrato indefinido tienen mayor autonomía de decisión que los de contrato temporal, tanto en el orden de sus tareas (59% frente al 40% de los temporales) como en el contenido (52% frente a 33%).

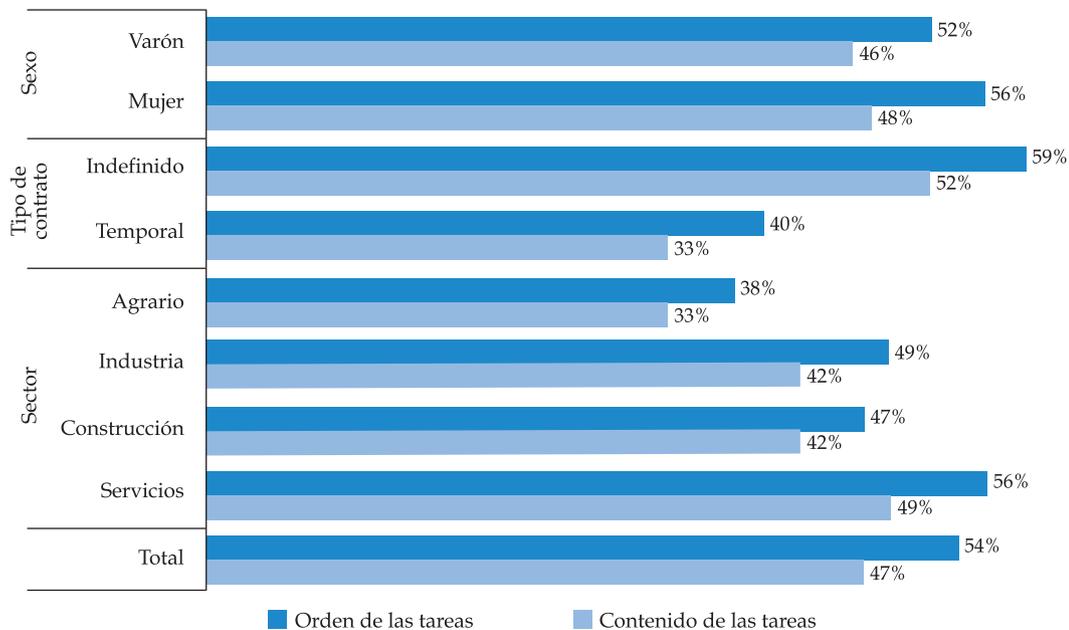
El sector de actividad Agrario es el que presenta menos autonomía de decisión sobre las tareas y Servicios es el que tiene mayores porcentajes.

Dentro del sector Servicios, las actividades con más influencia sobre sus tareas son: Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias, Actividades profesionales, científicas y técnicas y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (ver gráfico 3).

TABLA 9. Frecuencia de trabajar bajo presión siempre o a menudo, por actividad

Actividad económica	Trabajar bajo presión siempre o a menudo
Agrario	11,2%
Industria	23,2%
Construcción	18,8%
Servicios	22,9%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	22,0%
Transporte y almacenamiento	26,0%
Hostelería	25,3%
Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias	33,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	28,0%
Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	25,5%
Otros servicios	16,4%
<b>Total</b>	<b>22,4%</b>

GRÁFICO 2. Grado de influencia (en gran medida o medianamente) en el orden o contenido de sus tareas, por sexo, tipo de contrato y sector

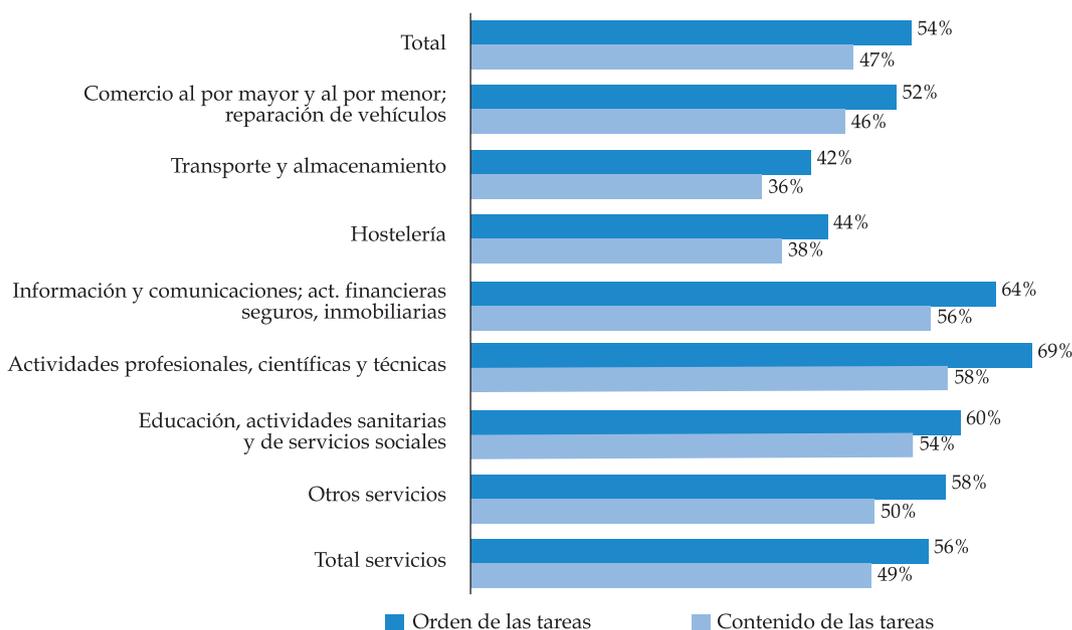


Las ocupaciones con mayor autonomía de decisión, tanto sobre el orden como sobre el contenido de sus tareas, son Directores y gerentes, Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y Técnicos; profesionales de apoyo.

#### 1.1.4.4. Lugar de trabajo habitual

Otra de las cuestiones que se pregunta a los trabajadores/as encuestados/as es por su lugar de trabajo habitual. La gran mayoría (81%) lo hace En

los locales de la empresa para la que trabaja. El trabajo En su casa es el menos representado de todos (1%). Otras opciones de respuesta son En los locales o en las casas de los clientes, y No existe un lugar fijo (p. ej. en un vehículo, servicio de entrega, etc.), en ambos casos con el 8%. Las diferencias por sexo, sector y tipo de contrato se muestran en la tabla 10. Se da un mayor porcentaje de mujeres que trabajan más en los locales de la empresa (89% frente al 75% de los hombres) y también destaca, por sectores, el de Industria (el 89% de sus asalariados/as trabajan en los locales de la empresa).

**GRÁFICO 3. Grado de influencia (en gran medida o medianamente) en el orden o contenido de sus tareas, por actividades del sector Servicios****TABLA 10. Lugar de trabajo habitual por sexo, tipo de contrato y sector**

Lugar principal de trabajo		En los locales de la empresa para la que trabaja	En su casa	En los locales o en las casas de los clientes	No existe un lugar fijo
Sexo	Varón	75%	0%	9%	13%
	Mujer	89%	1%	8%	2%
Tipo de contrato	Indefinido	82,5%	0,5%	7,7%	7,5%
	Temporal	78,2%	0,3%	9,9%	7,7%
Sector	Agrario	72%		2%	10%
	Industria	89%	0%	4%	5%
	Construcción	36%	1%	38%	17%
	Servicios	83%	1%	7%	7%
<b>Total</b>		<b>81%</b>	<b>1%</b>	<b>8%</b>	<b>8%</b>

**TABLA 11. Lugar de trabajo habitual por actividades del sector Servicios**

Actividad económica (sector Servicios)	En los locales de la empresa	En su casa	En los locales o en las casas de los clientes	No existe un lugar fijo
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	89%	0%	4%	7%
Transporte y almacenamiento	48%	0%	2%	47%
Hostelería	96%	0%	2%	1%
Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias	88%	2%	5%	5%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	89%	1%	5%	3%
Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	93%	0%	4%	2%
Otros servicios	73%	1%	15%	7%
<b>Total Servicios</b>	<b>83%</b>	<b>1%</b>	<b>7%</b>	<b>7%</b>

En cuanto a lugares menos habituales, en Construcción un 38% de los trabajadores/as trabajan en locales o casa de los clientes y el 17% no tiene un lugar fijo.

Una vez más, el análisis de las actividades específicas del sector Servicios (tabla 11) ofrece diferencias entre ellas, con Transporte y almacenamiento destacado por No existe un lugar fijo (p. ej. en un vehículo, servicio de entrega, etc.), con el 47%. El trabajo en los locales de la empresa es especialmente elevado en actividades como Hostelería (96%) y Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales (93%).

#### 1.1.4.5. Duración del trayecto de casa al trabajo

La duración media del trayecto desde la casa del trabajador/a hasta el trabajo es de 23 minutos. El 50% de los asalariados/as tarda un cuarto de hora o menos, el 32% tarda entre 16 y 30 minutos y un 18% tarda más de media hora.

En el gráfico 4 se muestran los porcentajes de respuesta de los dos extremos: quienes menos tardan (hasta 15 minutos) y quienes más tardan (más de media hora). Las personas asalariadas que tardan menos en llegar a su trabajo (hasta 15 minutos) son las mujeres (52% frente a 48% de los hombres) y quienes tienen contrato indefinido (52% frente a 46% de los de contrato temporal). Entre quienes más tardan (más de media hora) destaca el sector Construcción, con un 26% de trabajadores/as en esta situación, frente al 18% del total.

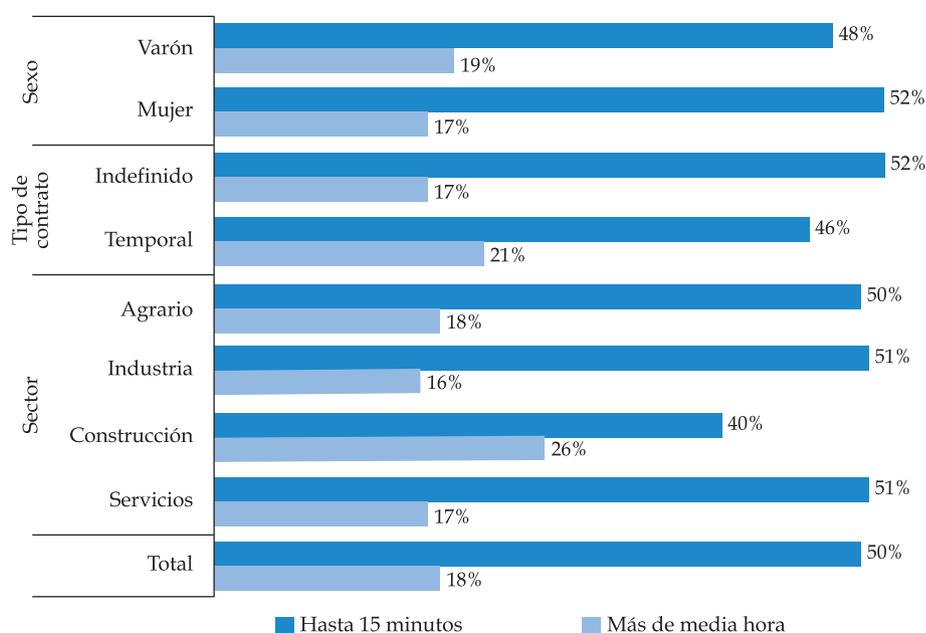
#### 1.1.4.6. Trabajo en lugar diferente al habitual

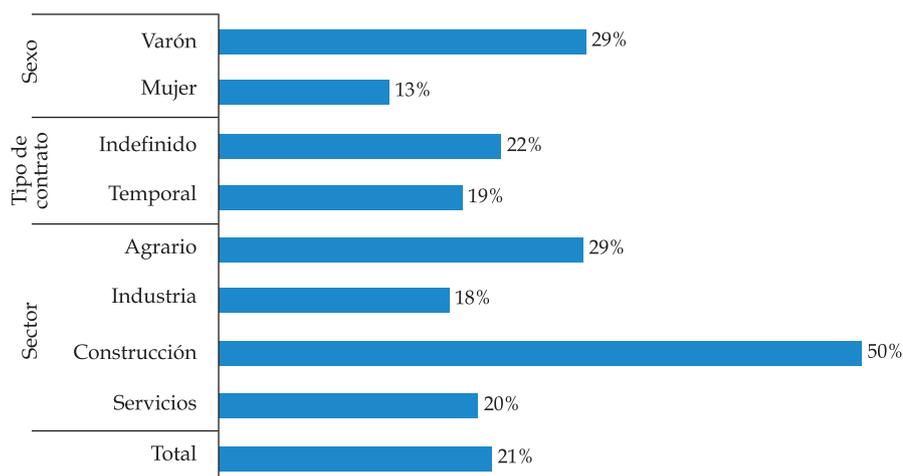
Las últimas preguntas del cuestionario se refieren a si los trabajadores/as trabajan a veces en un lugar diferente al habitual y, para quienes lo hacen, con qué frecuencia. El 21% va a trabajar en alguna ocasión a un lugar diferente del habitual. En el gráfico 5 se detallan los porcentajes de personas asalariadas que han respondido que sí trabajan a veces en lugares diferentes al habitual, clasificadas por sexo, tipo de contrato y sector. Se observan diferencias entre los porcentajes de mujeres y hombres, con un 13% de mujeres que dicen trabajar a veces en lugares diferentes al habitual; en los hombres este porcentaje asciende al 29%. También es más frecuente trabajar en un lugar diferente para los trabajadores/as con contrato indefinido. Por sectores, destacan especialmente el Agrario (29%) y Construcción (50%).

Dentro del sector Servicios, las actividades en las que más personas contestan que sí trabajan en otro lugar son: Transporte y almacenamiento (31%), Información y comunicaciones; actividades financieras, seguros, inmobiliarias (30%) y Actividades profesionales, científicas y técnicas (29%).

A quienes respondieron que trabajan a veces en un lugar diferente al habitual se les pregunta por la frecuencia con que se da esta situación. Para un 43% de ellos, esto ocurre con poca frecuencia o, al menos, una vez al mes; un 28% cambia de lugar al menos una vez por semana; y la mayor frecuencia, al menos una vez al día, se da en el 25% de los casos.

GRÁFICO 4. Tiempo en llegar de casa al trabajo, por sexo, tipo de contrato y sector de actividad



**GRÁFICO 5. Asalariados/as que han respondido que trabajan a veces en un lugar diferente al habitual según sexo, tipo de contrato y sector de actividad**

## RECAPITULACIÓN

Las condiciones de trabajo de los trabajadores/as, además de incidir sobre su salud, determinan en muchos casos otros aspectos de su vida social y familiar. Concretamente, la organización del trabajo ha dejado patente la importancia que tiene este aspecto laboral en la conciliación con la vida personal.

El mundo del trabajo cambia continuamente, afectando también a las formas de organizar el trabajo y, por tanto, a las condiciones de empleo y sus consecuencias sobre la vida del trabajador/a. Los datos ofrecidos del año 2019 también se verán afec-

tados en el futuro por estas tendencias de cambio, especialmente en lo referente a lo ocurrido a partir del año 2020 como consecuencia de la pandemia provocada por el virus de la COVID-19.

En años venideros habrá que estar muy atentos a cómo ha afectado este hecho a las nuevas formas de organizar el trabajo, ya que influye en todos los aspectos: horarios y flexibilidad horaria, autonomía en el trabajo y, fundamentalmente, en el lugar de trabajo, con una gran mayoría de trabajadores/as realizando el trabajo desde su casa, bajo un amplio abanico de posibilidades de organización. Todos estos cambios afectarán, sin duda, a la conciliación de la vida familiar y laboral de la persona.

## **2. DAÑOS A LA SALUD**

## 2.1. Accidentes de trabajo

MARTA MARÍA FONTE FERNÁNDEZ

Departamento de Investigación e Información. INSST

El análisis con los resultados generales de accidentes de trabajo que viene realizando anualmente el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo incluye una novedad importante este año, debido a que en 2019 se han incorporado más de 2,5 millones de trabajadores/as autónomos/as en la población de referencia de esta estadística como consecuencia de que, a partir del 1 de enero de 2019, la cobertura específica de accidentes de trabajo por la Seguridad Social para los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pasó a ser obligatoria con carácter general. De esta forma, se igualan los derechos y obligaciones de la población trabajadora por cuenta propia con el resto de la población laboral y, además, se espera que contribuya a un conocimiento mejor de su siniestralidad.

Esta circunstancia ha llevado a un conocimiento más exacto de la siniestralidad en los trabajadores/as por cuenta propia, ya que las contingencias profesionales ocurridas quedan reflejadas en los sistemas de notificación y registro correspondientes. Por este motivo, los datos totales en valor absoluto e índices de incidencia del año 2019 no son comparables con los datos reflejados en informes anteriores.

En el presente capítulo se analizarán por separado los accidentes de trabajo de los trabajadores/as asalariados/as y de los trabajadores/as por cuenta propia.

En España, durante el año 2019 se registraron 650.602 accidentes de trabajo con baja. La mayoría

se produjo durante la jornada laboral, en concreto 562.756 accidentes, que suponen el 86,5%. El resto, 87.846 accidentes, tuvieron lugar durante el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa; son los que se denominan accidentes de trabajo con baja *in itinere* (ver tabla 1).

Del total de los accidentes de trabajo con baja, 529.421 los sufrieron trabajadores/as asalariados/as, que suponen el 94,1% de estos accidentes. Los trabajadores/as por cuenta propia sumaron 33.335 accidentes con baja en jornada de trabajo y representan el 5,9% de los mismos.

En 2019 la cifra de población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia por accidente de trabajo alcanzó los 18,6 millones de trabajadores/as, de los cuales 15,4 millones han sido asalariados/as y aproximadamente 3,2 millones fueron por cuenta propia.

En el campo de la prevención, la seguridad y la salud laboral, se utiliza el índice de incidencia para valorar el efecto del accidente de trabajo. Este indicador relaciona el número de accidentes que se producen en un periodo determinado (un año) con la población que potencialmente puede padecerlos, expresándose por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta. Técnicamente se considera sencillo y ajustado para cuantificar la siniestralidad laboral.

La población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de accidente de trabajo y enferme-

TABLA 1. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo

	Trabajadores/as asalariados/as		Trabajadores/as por cuenta propia		Total	
	Nº accidentes	Porcentaje	Nº accidentes	Porcentaje	Nº accidentes	Porcentaje
En jornada	529.421	86,1	33.335	92,8	562.756	86,5
<i>In itinere</i>	85.276	13,9	2.570	7,2	87.846	13,5
Total	614.697	100,0	35.905	100,0	650.602	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

dad profesional cubierta está calculada con la media anual de los afiliados/as a la Seguridad Social del Régimen General, del Régimen Especial de la Minería del Carbón, del Régimen Especial del Mar y, desde 2019, de los trabajadores/as del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Desde enero de 2012 se incluyen dentro del Régimen General los trabajadores/as del Sistema Especial para Empleados de Hogar y los trabajadores/as en situación de actividad del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios. También desde el 1 de enero de 2012 no se contabiliza dentro de la población cubierta en el Régimen General a los funcionarios/as públicos/as y otro personal de nuevo ingreso afectados por el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, debido a que la gestión de las contingencias profesionales de este colectivo se lleva a cabo a través de las mutualidades de funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).

A partir de 2012 no se considera dentro de la población de referencia a los afiliados al Régimen Especial/Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en situación de inactividad. Los datos evolutivos que se manejan en este informe son los índices de incidencia recalculados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, siguiendo la metodología indicada, haciendo comparables dichos índices.

Siempre que se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes *in itinere*. En el caso de utilizarse otra definición, se hace mención expresa en el texto.

## 2.1.1. ACCIDENTES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES/AS ASALARIADOS/AS

### 2.1.1.1. Índice de incidencia por sexo y gravedad

La incidencia de accidentes de trabajo de la población trabajadora asalariada en el año 2019 fue el

doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 13,3 veces mayor en los varones (ver tabla 2).

### 2.1.1.2. Índice de incidencia por sexo y edad

El análisis que se plasma en el gráfico 1 confirma que el índice de incidencia de los trabajadores/as asalariados/as más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 24 años. En las franjas centrales, entre los 25 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones internas, para descender a partir de los 60 años. Las cifras ratifican al colectivo de trabajadores/as jóvenes para ser considerado el grupo de especial atención en cuanto a su siniestralidad laboral.

Resulta interesante observar el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres con respecto a la edad (ver gráfico 2), donde el índice total (línea central del gráfico 3) promedia el resultado de ambos.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres fue muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la siniestralidad de las mujeres.

A partir de los 35 años, el índice de incidencia de los varones descendió lentamente hasta los 59 años.

A partir de los 30 años, las mujeres presentaron un aumento suave pero constante, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores y trabajadoras de 60 y más años.

### 2.1.1.3. Índice de incidencia por sector y gravedad

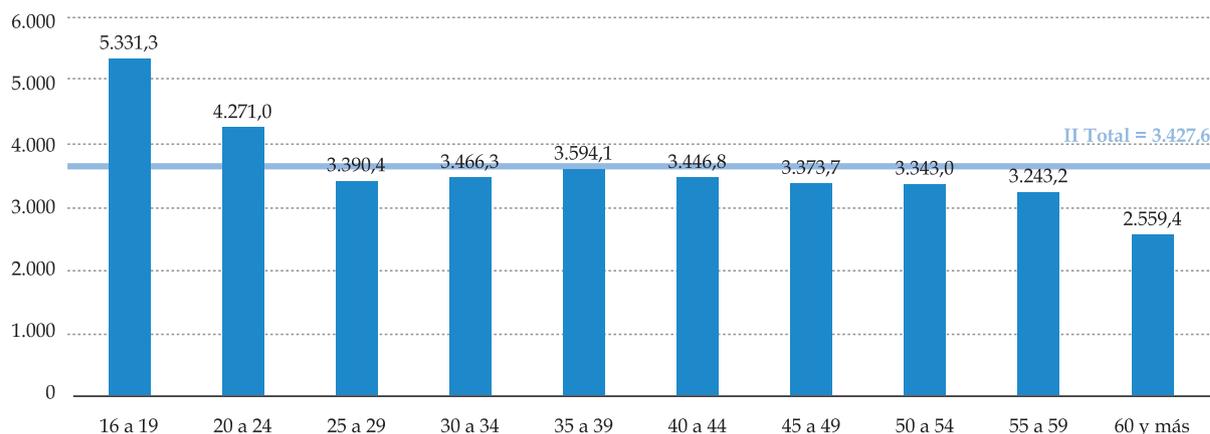
El índice de incidencia del año 2019 fue de 3.427,6 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores asalariados/as afiliados/as (ver gráficos 3 y 4).

**TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as asalariados/as por sexo y gravedad**

Sexo	AT Totales	II Total	AT Leves	II Leves	AT Graves	II Graves	AT Mortales	II Mortales
Varones	377.147	4.716,3	373.732	4.673,6	2.962	37,0	453	5,7
Mujeres	152.274	2.044,2	151.658	2.035,9	582	7,8	34	0,5
Total	529.421	3.427,6	525.390	3.401,5	3.544	22,9	487	3,2

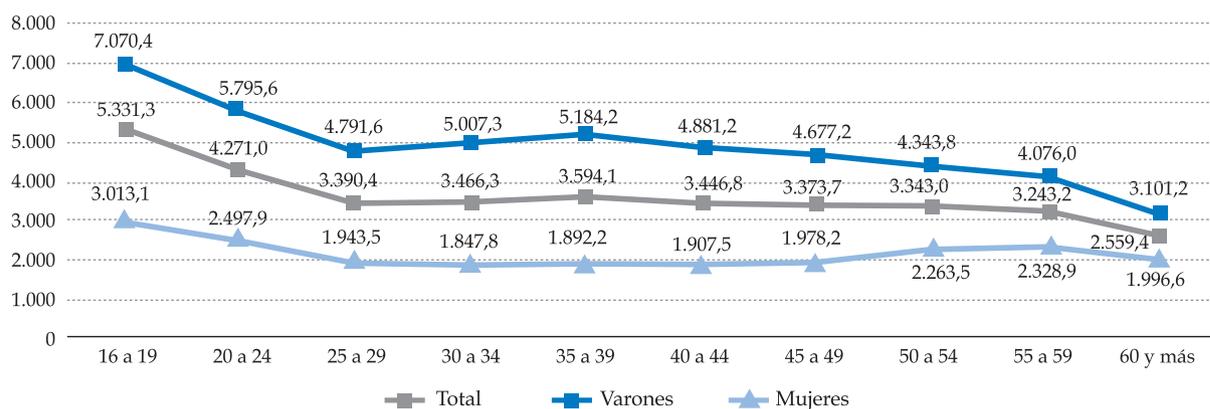
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 1. Índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de la población trabajadora asalariada por edad**



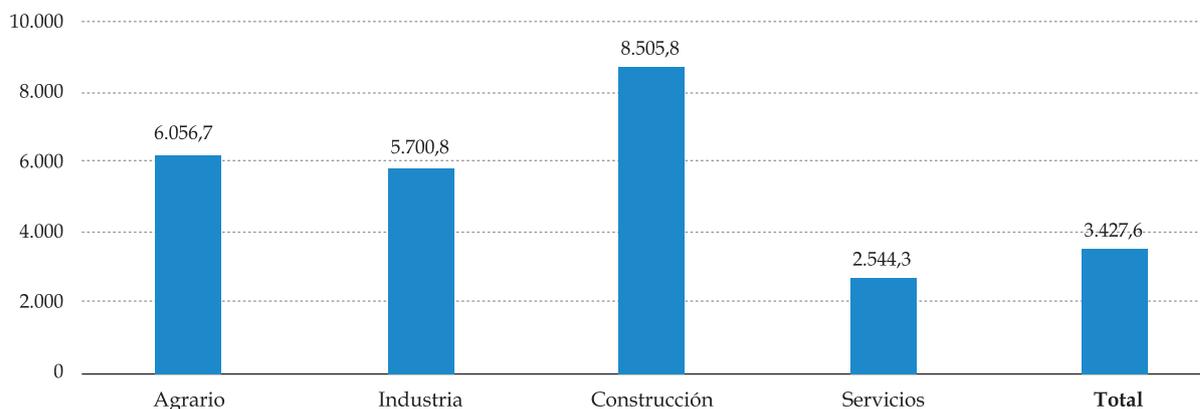
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 2. Índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de la población trabajadora asalariada por edad y sexo**

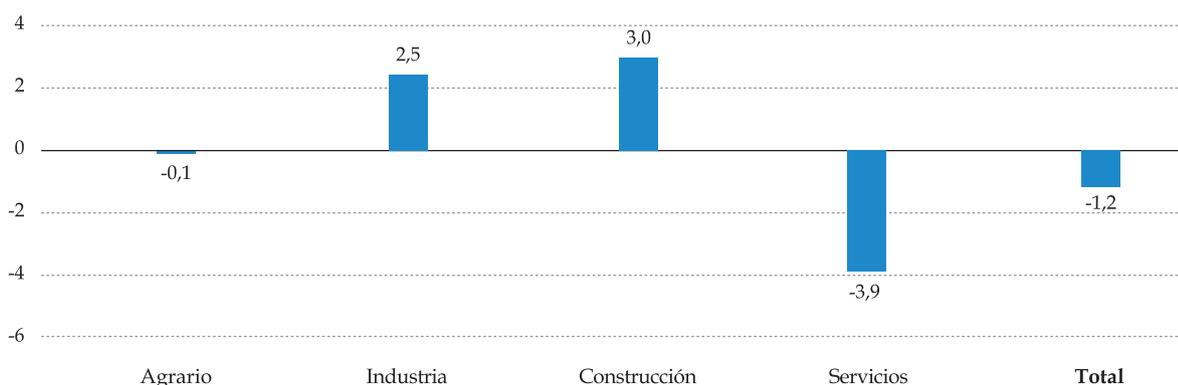


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 3. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as asalariados/as**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 4. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as asalariados/as 2019-2018**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción que, con 8.505,8, supera en más del doble a la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Agrario, con 6.056,7. Muy próximo está el sector Industria, con 5.700,8, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor de 2.554,3.

#### 2.1.1.4. Índice de incidencia por división de actividad económica y sexo

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Activi-

dades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Esta agregación se utiliza para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y, por tanto, de número y tipos de accidentes de trabajo. Este nivel de detalle se estima suficiente para profundizar en el comportamiento ante la siniestralidad de los sectores.

En la tabla 3 se muestran los índices de incidencia por división de actividad.

En el gráfico 5 se muestran las diez divisiones de actividad con mayor índice de incidencia en los varones. Destaca la Silvicultura y explotación forestal con un índice de incidencia de 15.847,9. Le si-

**TABLA 3. Índice de incidencia por división de actividad de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as asalariados/as**

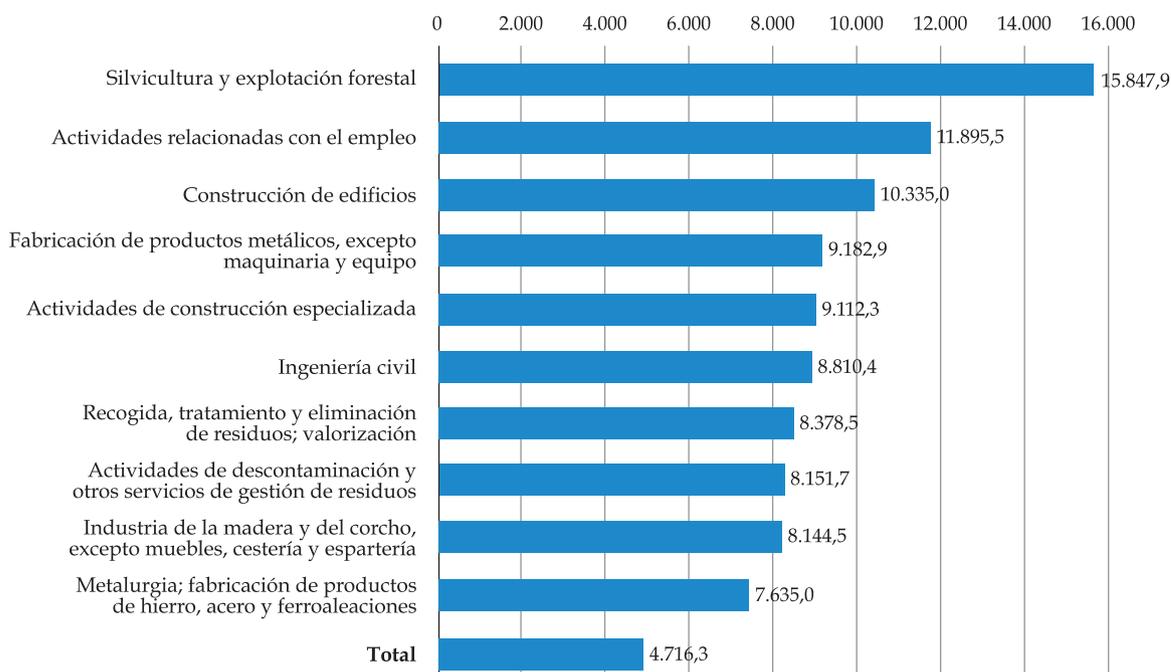
Actividad	II Varones	II Mujeres	II Total
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	5.695,0	3.858,2	5.205,1
Silvicultura y explotación forestal	15.847,9	7.451,5	14.734,8
Pesca y acuicultura	7.440,4	4.457,0	7.226,7
Extracción de antracita, hulla y lignito	36.469,8	19.433,2	34.910,4
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	909,8	0,0	792,3
Extracción de minerales metálicos	3.348,1	436,4	2.935,7
Otras industrias extractivas	7.733,9	797,4	7.084,0
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.644,8	509,9	1.286,8
Industria de la alimentación	6.966,2	4.225,0	5.859,2
Fabricación de bebidas	4.569,9	1.567,9	3.761,0
Industria del tabaco	1.166,9	2.300,7	1.611,7
Industria textil	5.099,6	2.568,1	4.065,4
Confección de prendas de vestir	2.409,5	1.223,1	1.547,5
Industria del cuero y del calzado	2.811,1	1.125,1	2.029,7
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	8.144,5	2.148,3	7.257,8
Industria del papel	4.593,6	2.555,8	4.140,0

Actividad	II Varones	II Mujeres	II Total
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	4.093,4	1.794,4	3.382,0
Coquerías y refino de petróleo	710,4	555,6	681,0
Industria química	3.540,7	1.589,9	2.955,0
Fabricación de productos farmacéuticos	2.201,2	1.491,8	1.850,7
Fabricación de productos de caucho y plásticos	5.540,0	2.702,5	4.797,6
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	6.766,7	2.310,0	6.068,3
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	7.635,0	2.300,7	7.052,6
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	9.182,9	2.050,1	8.174,3
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.646,4	1.278,8	1.536,1
Fabricación de material y equipo eléctrico	3.711,9	1.613,0	3.205,5
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. <sup>1</sup>	5.760,3	1.326,1	5.053,4
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3.373,6	2.539,6	3.193,8
Fabricación de otro material de transporte	5.495,4	1.519,1	4.863,4
Fabricación de muebles	6.365,6	1.539,0	5.452,8
Otras industrias manufactureras	2.859,6	1.626,8	2.303,8
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	7.615,6	973,1	6.744,5
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1.240,8	314,5	1.029,1
Captación, depuración y distribución de agua	3.627,4	782,0	3.022,5
Recogida y tratamiento de aguas residuales	7.188,0	2.082,0	6.307,9
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	8.378,5	6.162,6	7.959,7
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	8.151,7	3.924,4	7.147,5
Construcción de edificios	10.335,0	954,4	9.098,9
Ingeniería civil	8.810,4	1.220,9	8.044,4
Actividades de construcción especializada	9.112,3	1.033,5	8.285,8
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	4.941,9	873,7	4.281,3
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	4.282,6	1.649,9	3.306,6
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	3.172,2	2.008,9	2.420,1
Transporte terrestre y por tubería	5.391,9	2.051,2	4.968,9
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	4.672,0	2.661,6	4.287,2
Transporte aéreo	3.328,9	3.300,5	3.316,8
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	5.620,9	2.847,0	4.792,5
Actividades postales y de correos	7.405,6	5.252,5	6.423,6
Servicios de alojamiento	4.537,1	4.691,5	4.622,9
Servicios de comidas y bebidas	4.239,5	3.207,0	3.685,6
Edición	439,8	408,3	425,0
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	2.022,9	1.260,6	1.674,0
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	901,7	479,3	719,1
Telecomunicaciones	1.651,8	457,2	1.240,3
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	213,9	195,6	208,2

<sup>1</sup> No comprendido en otras partes.

Actividad	II Varones	II Mujeres	II Total
Servicios de información	1.065,2	658,1	874,3
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	139,0	313,8	227,6
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	184,5	312,0	254,6
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	347,2	277,2	302,8
Actividades inmobiliarias	1.446,1	588,8	940,2
Actividades jurídicas y de contabilidad	244,8	218,3	227,4
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	611,5	365,1	470,7
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	1.398,3	459,6	1.070,3
Investigación y desarrollo	646,2	397,6	521,8
Publicidad y estudios de mercado	1.358,0	622,7	942,2
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	2.355,6	1.478,5	1.870,9
Actividades veterinarias	2.345,5	1.699,4	1.837,3
Actividades de alquiler	4.829,1	1.246,8	3.498,2
Actividades relacionadas con el empleo	11.895,5	5.727,0	9.280,6
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	719,3	431,7	518,5
Actividades de seguridad e investigación	3.130,3	2.673,4	3.050,6
Servicios a edificios y actividades de jardinería	6.170,4	3.317,6	4.228,1
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	3.136,2	1.514,7	2.247,0
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.922,6	1.820,3	2.813,5
Educación	711,0	821,9	784,8
Actividades sanitarias	1.804,6	1.575,6	1.632,3
Asistencia en establecimientos residenciales	4.134,2	5.325,0	5.134,9
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	3.508,1	3.993,1	3.881,9
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	4.262,9	1.986,6	3.249,7
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	3.615,0	1.580,5	2.440,8
Actividades de juegos de azar y apuestas	1.625,2	1.201,5	1.422,3
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	4.492,7	2.456,4	3.650,9
Actividades asociativas	1.147,3	996,4	1.057,8
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	4.543,7	1.010,2	3.593,6
Otros servicios personales	3.592,9	1.321,7	1.940,0
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1.542,8	321,2	451,6
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	573,5	703,4	649,9
<b>Total</b>	<b>4.716,3</b>	<b>2.044,2</b>	<b>3.427,6</b>

**GRÁFICO 5. Las diez divisiones de actividad con mayores índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores asalariados varones**



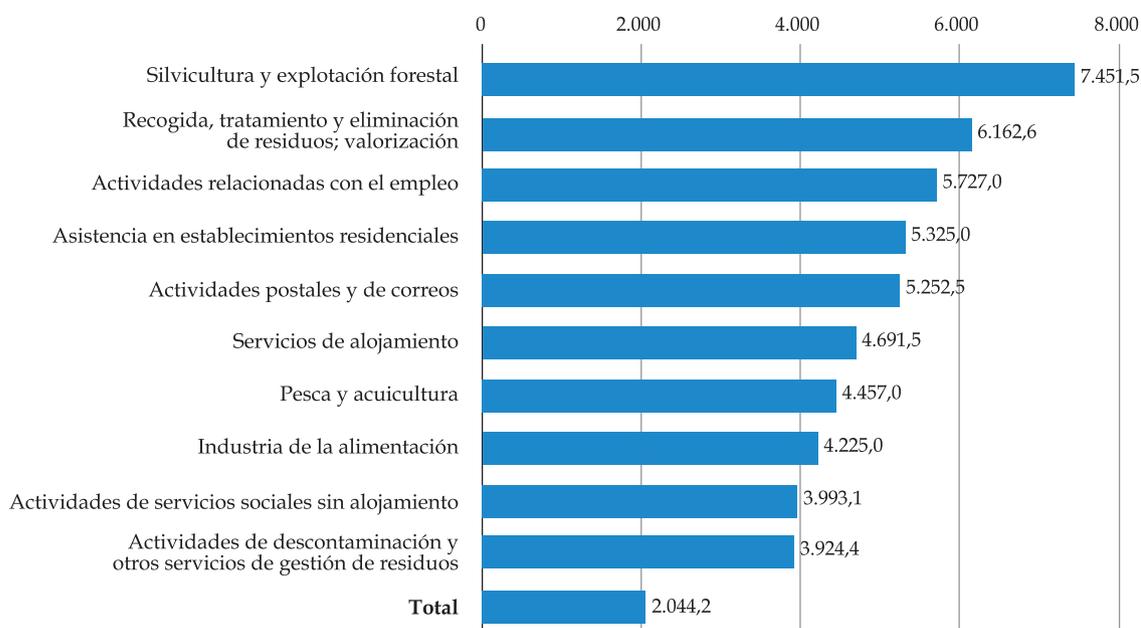
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

guen las Actividades relacionadas con el empleo y la Construcción de edificios, con índices de incidencia de 11.895,5 y 10.335,0 respectivamente. Se observa que estos índices superan en más de tres veces el índice de incidencia total del grupo.

En el gráfico 6 se muestran las diez divisiones de actividad con mayor índice de incidencia en las

mujeres. En primer lugar se encuentra la Silvicultura y explotación forestal, con 7.451,5; le sigue la Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización, con 6.162,6, ambos con índices de incidencia que superan en más de tres veces el índice de incidencia total del grupo.

**GRÁFICO 6. Las diez divisiones de actividad con mayores índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de las trabajadoras asalariadas**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

### 2.1.1.5. Índice de incidencia por tipo de contrato y sexo

En el año 2019 la distribución proporcional de los accidentes de trabajo en jornada de trabajo de la población trabajadora asalariada según el tipo de contratación fue la siguiente: el 57,3% de los accidentes los sufrieron trabajadores/as asalariados/as con contrato indefinido y el 42,6%, trabajadores/as asalariados/as con contrato temporal.

No obstante, se observa que el índice de incidencia de los trabajadores/as asalariados/as temporales fue 1,7 veces mayor que el de los trabajadores/as asalariados/as indefinidos/as (ver gráfico 7).

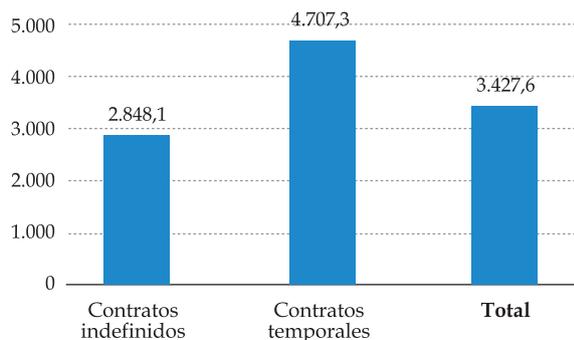
Para completar la información se realizó el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo. Los datos indican que los índices de los trabajadores fueron superiores a los de las trabajadoras, y este resultado es más acusado cuando la contratación es temporal, en concreto 2,5 veces mayor, tal y como se observa en el gráfico 8.

### 2.1.1.6. Tipología del accidente

La información contenida en el parte de accidente de trabajo permite describir de una forma bastante detallada lo sucedido, aunque normalmente de ella no puede concluirse un análisis causal. No obstante, sí es posible realizar un análisis tipológico de los accidentes ocurridos.

El “tipo de trabajo” muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable “actividad física” describe la acción que realizaba el trabajador/a justo antes del accidente, la “desviación” describe el hecho anormal que ha provocado el ac-

GRÁFICO 7. Índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores/as asalariados/as

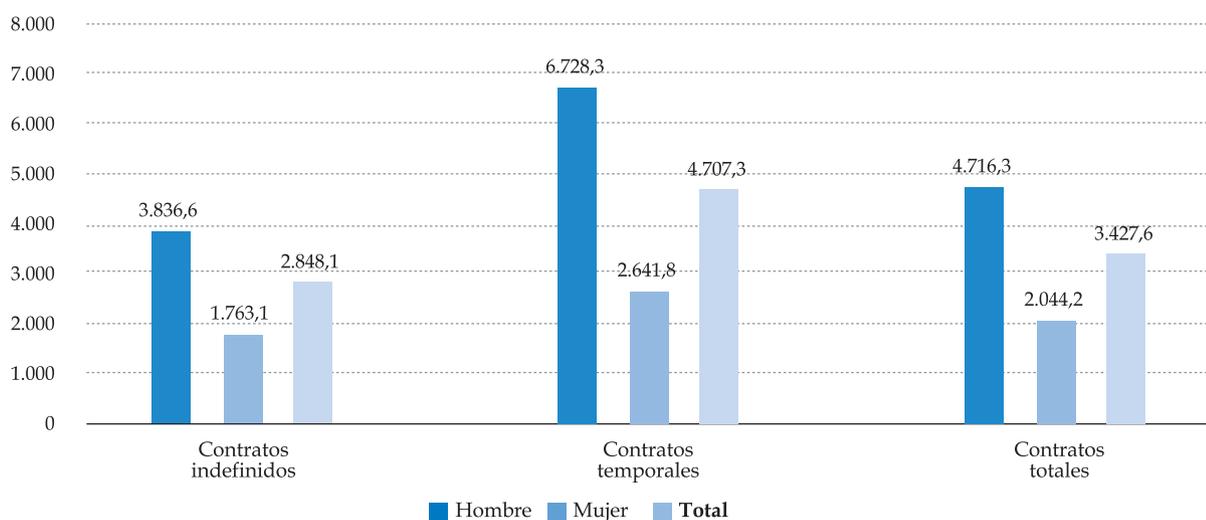


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

cidente y la “forma-contacto” muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

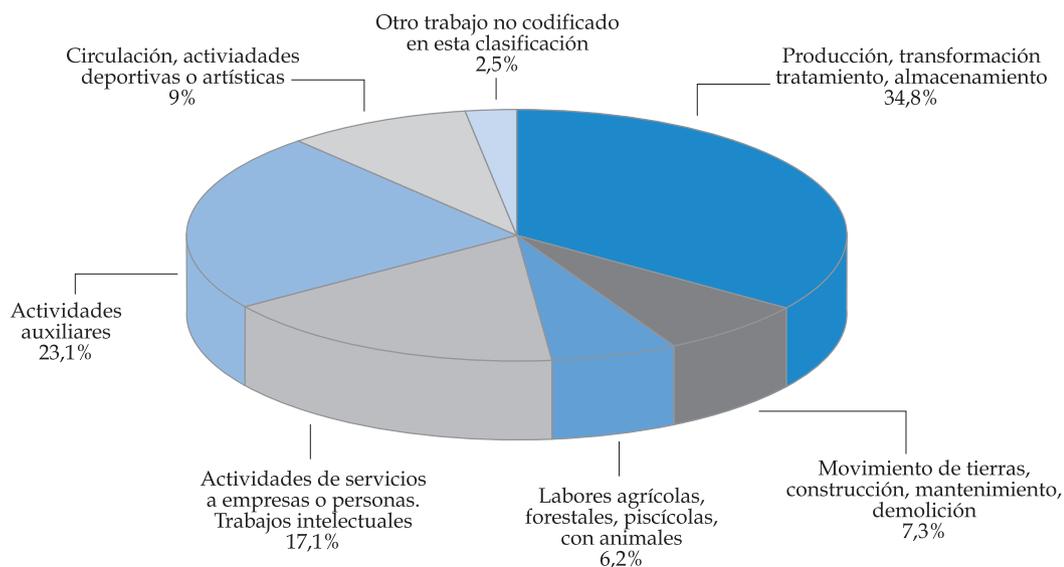
Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron las tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (34,8%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades auxiliares (23,1%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fue Servicios a las personas o a las empresas (17,1%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (ver gráfico 9).

GRÁFICO 8. Índice de incidencia según tipo de contrato y sexo, para trabajadores/as asalariados/as



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 9. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

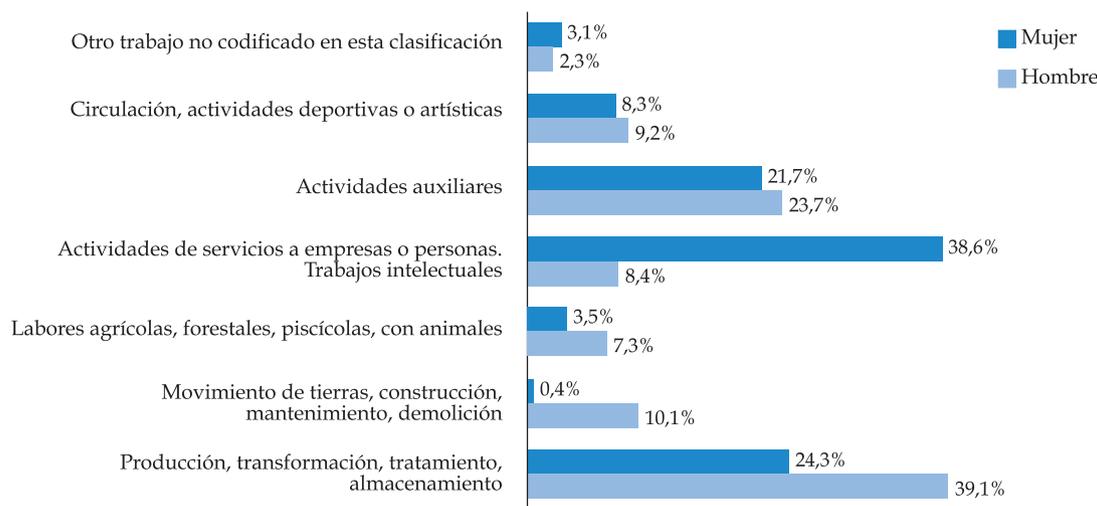
Hay diferencias importantes en el trabajo efectuado por los trabajadores y las trabajadoras en el momento de accidentarse: el 39,1% de los hombres estaban realizando tareas de producción, transformación, tratamiento o almacenamiento; mientras que el 38,6% de las mujeres desarrollaban actividades de servicios a empresas o personas y trabajos intelectuales (ver gráfico 10).

El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores/as accidentados/as cuando se produjo el accidente. Para ello, se utiliza el concepto "actividad física específica". Siguiendo este criterio, se observa que la mayoría de los acci-

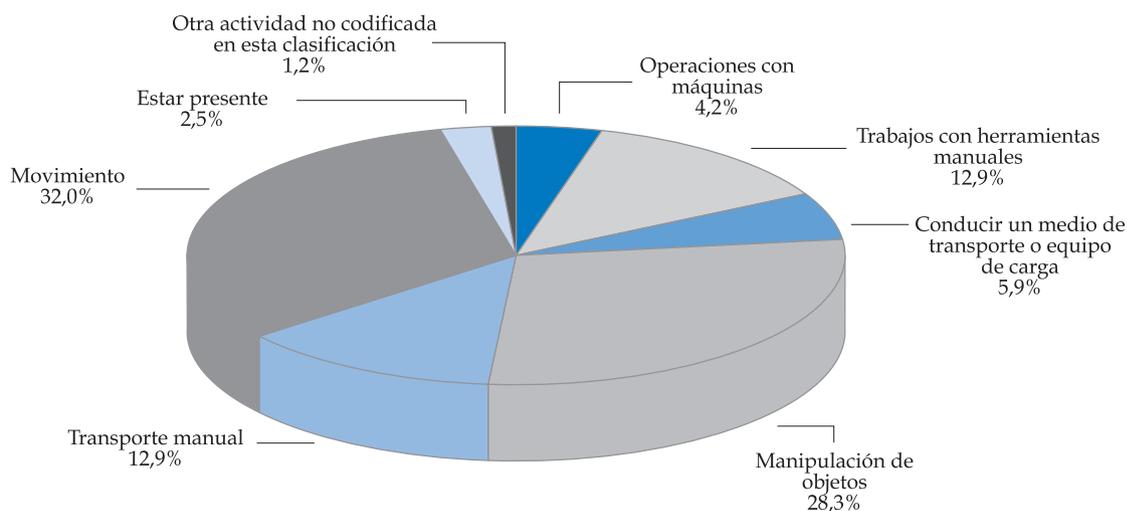
dentados estaban en Movimiento andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (32,0%) o Manipulando objetos (28,3%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Transporte manual como el Trabajo con herramientas manuales (12,9%) (ver gráfico 11).

El análisis según sexo del accidentado/a revela patrones diferentes entre hombres y mujeres: las mujeres accidentadas en su mayoría estaban en movimiento (andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte: 42,0%); sin embargo, los hombres re-

**GRÁFICO 10. Tipos de trabajo más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 11. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**

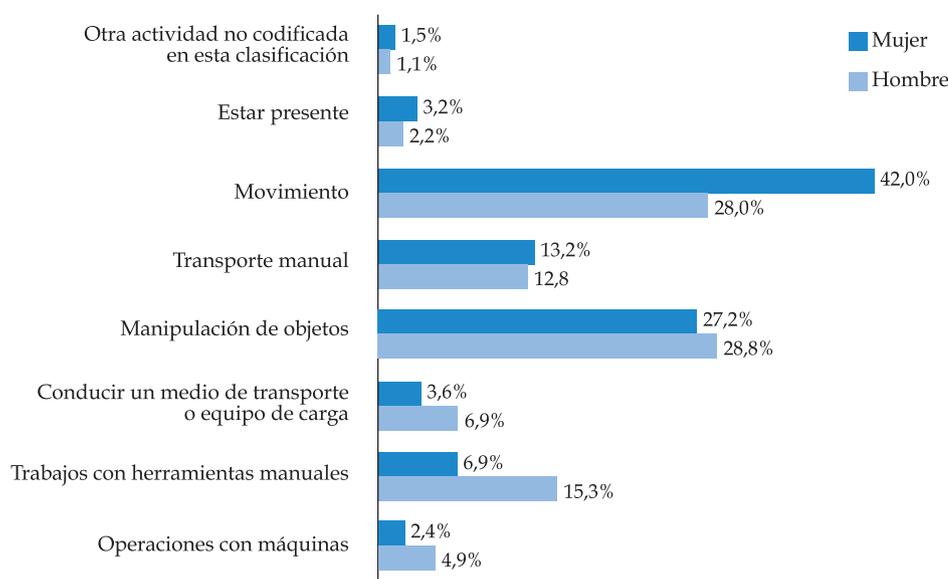
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

alizaban actividades más variadas: el 28,8% manipulaba objetos, el 28,0 % estaba en movimiento y el 15,3 % realizaba trabajos con herramientas manuales (ver gráfico 12).

Se continúa la descripción del accidente con la desviación, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo que tiene como consecuencia el accidente. En primer lugar se encuentran los Movimientos del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico, que generalmente provoca una lesión interna. Le siguieron en importancia los Movimientos del cuerpo sin

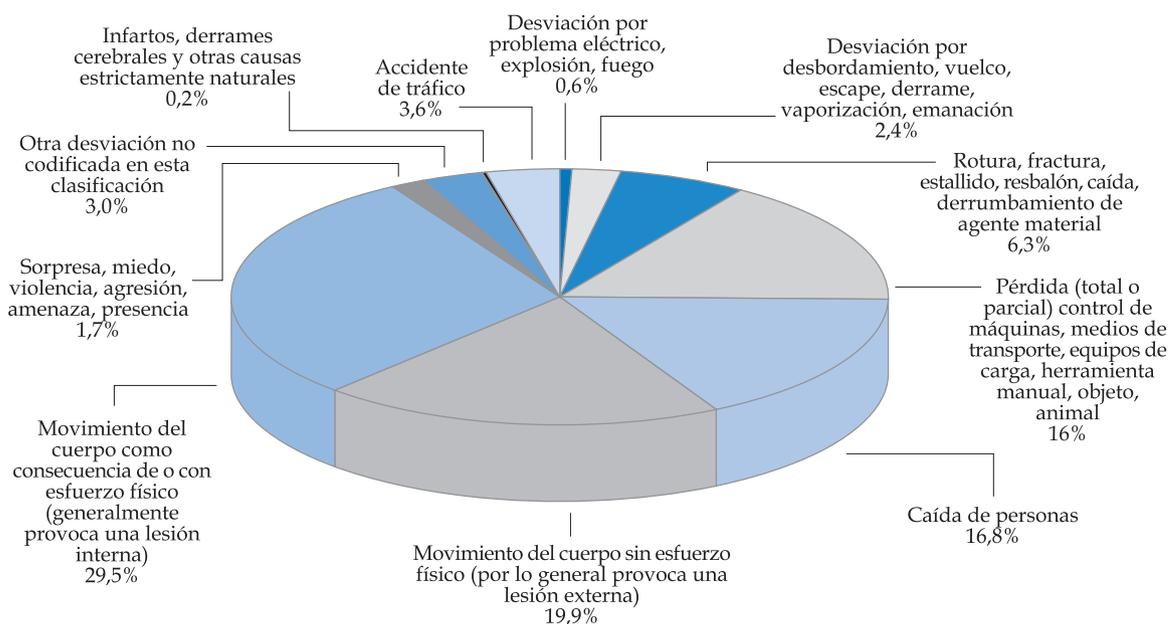
esfuerzo físico (19,9%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador/a, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las Caídas de personas (16,8%), agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (16,0%) (ver gráfico 13).

En cuanto a las desviaciones de los accidentes sufridos por hombres y mujeres, ambos presentaron más frecuencia en Movimientos del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico (gene-

**GRÁFICO 12. Actividades físicas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 13. Desviaciones más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**

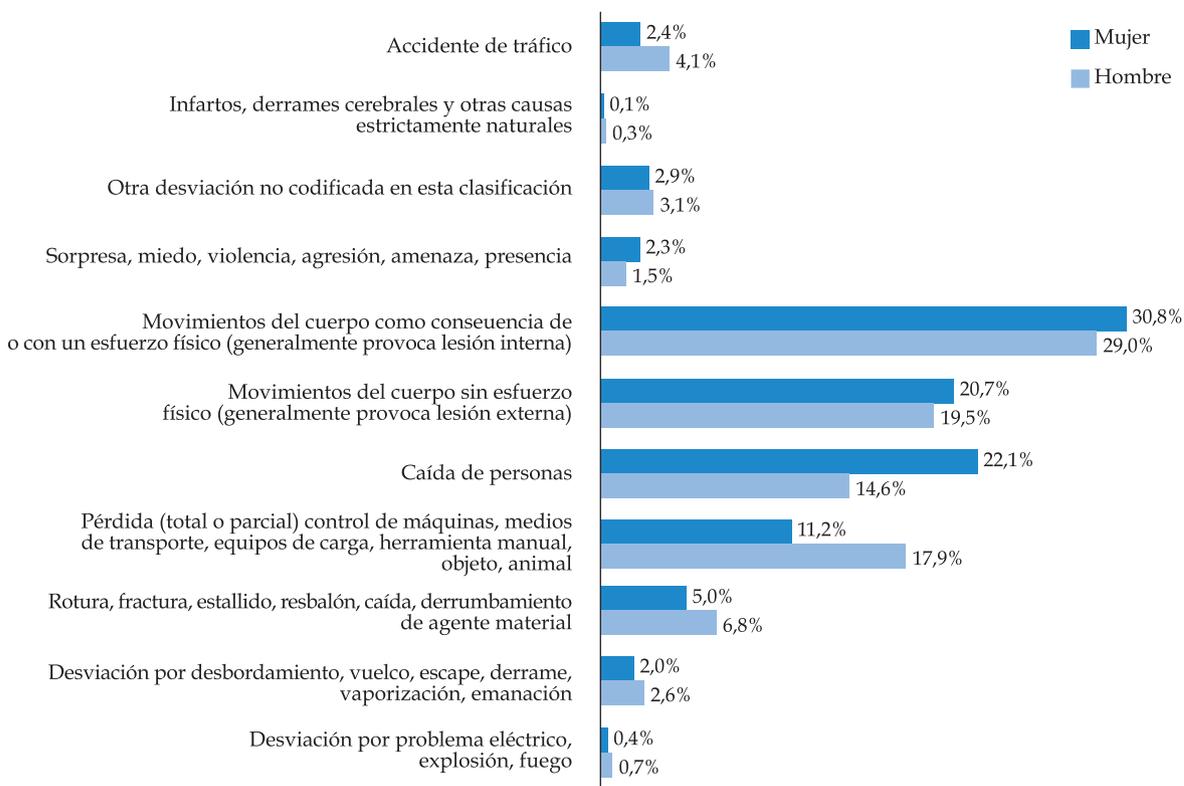


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

ralmente provoca una lesión interna): 29,0% y 30,8% respectivamente; seguida de los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (por lo general

provoca una lesión externa) en los hombres (19,5%) y caídas de personas en mujeres (22,1%) (ver gráfico 14).

**GRÁFICO 14. Desviaciones más frecuentes según sexo. Accidentes de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

Para terminar con la descripción de lo sucedido, se observa la forma en que se produjo el accidente como la acción que produjo dicha lesión o el contacto con el agente que produjo la lesión. Las formas de accidente más frecuentes fueron: los Sobreesfuerzos físicos (35,5%); los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento) (25,0%); los Choques o golpes contra objeto en movimiento (15,7%); y Contacto con “agente material”, cortante, punzante (10,4%) (ver gráfico 15).

Tanto los hombres como las mujeres presentaron formas similares de accidentarse, destacando los sobreesfuerzos, con el 34,6% en los hombres y el 38,0% en las mujeres; seguida de los choques o golpes contra objeto inmóvil (trabajador en movimiento), con el 22,8% en los hombres y el 30,4% en las mujeres (ver gráfico 16).

#### 2.1.1.7. Mortalidad por accidente de trabajo

En este punto cabe aclarar que se ha producido una modificación importante en la definición de accidente mortal. A partir de 2019 se incluyen como accidentes mortales todos los fallecimientos a consecuencia del accidente de trabajo en el plazo de un año desde la fecha del accidente, independientemente de la gravedad inicial.

En el año 2019 se produjeron 487 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo en los trabajadores/as asalariados/as, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja en jornada de

trabajo en este grupo. Se aprecia un importante descenso respecto a los 552 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo ocurridos en el año 2018.

A continuación, se expone un análisis descriptivo básico de la información recogida en los partes oficiales de notificación de los accidentes en jornada de trabajo mortales para estas trabajadoras/es.

En primer lugar, se analiza el índice de incidencia por sexo y edad; el gráfico 17 confirma que el índice de incidencia de accidentes mortales aumentó de forma considerable a partir de los 45 años.

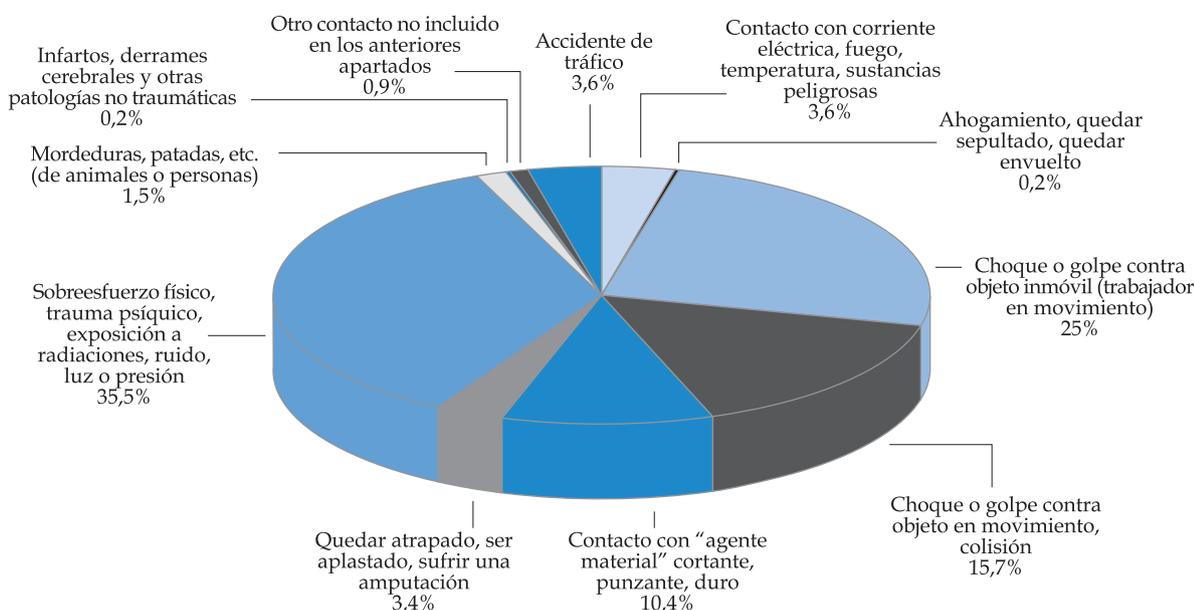
Es lógico pensar que las características de edad y sexo de los trabajadores y trabajadoras deben tener gran influencia en la mortalidad por accidente de trabajo, ya que se ha ido constatando, en años anteriores, que el efecto de los accidentes por patologías no traumáticas (PNT) tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y que es mucho mayor en los grupos de mayor edad.

En el gráfico 18 se muestra la influencia del sexo de los trabajadores/as asalariados/as en la mortalidad según edad.

Se contempla en los varones la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo, y la diferencia entre ambos sexos es más marcada en los grupos de mayores.

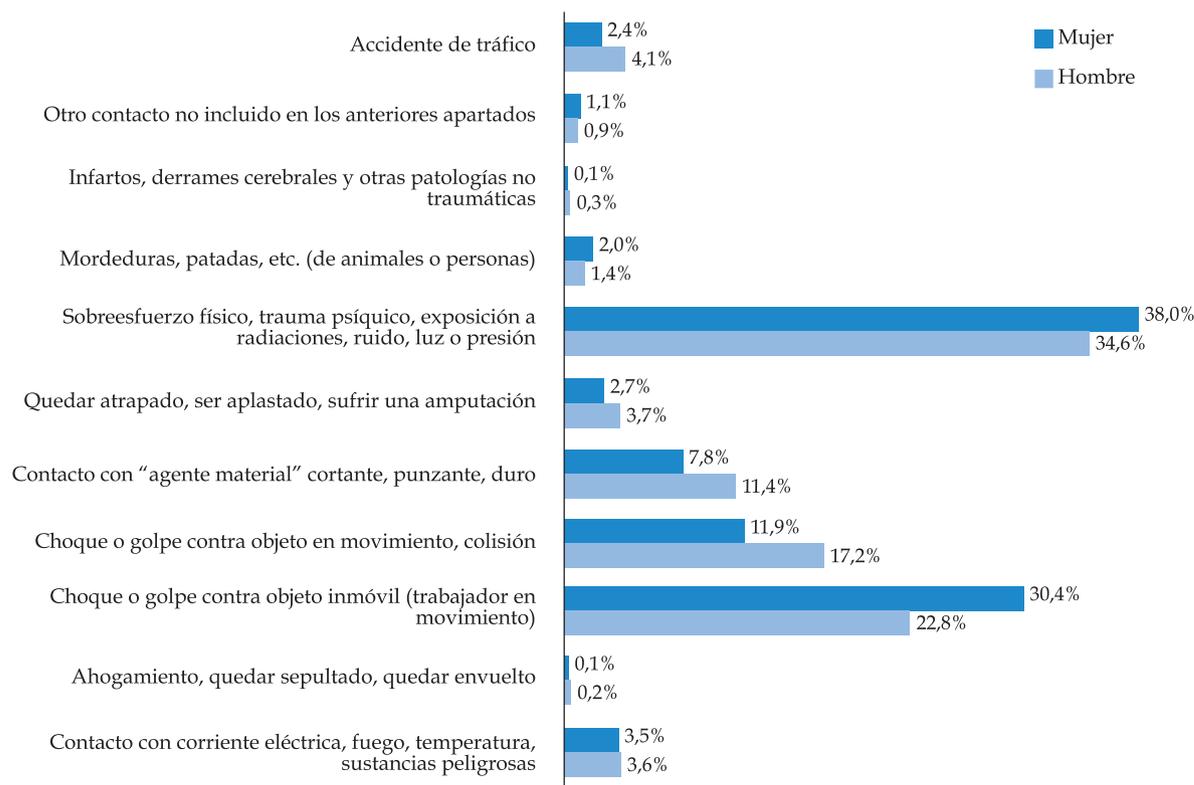
Analizando la mortalidad por sector de actividad, el sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un

**GRÁFICO 15. Formas de contacto más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**



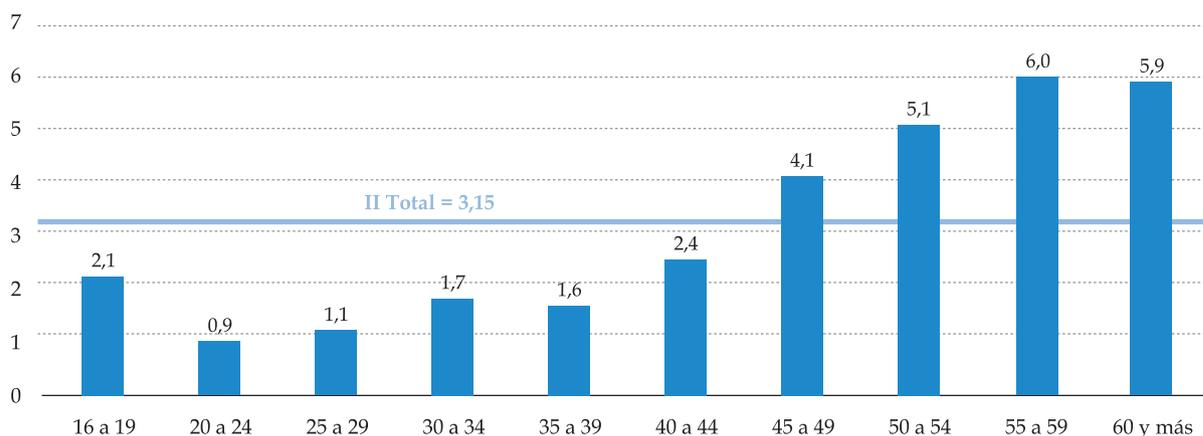
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 16. Formas de contacto más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja de los trabajadores/as asalariados/as**



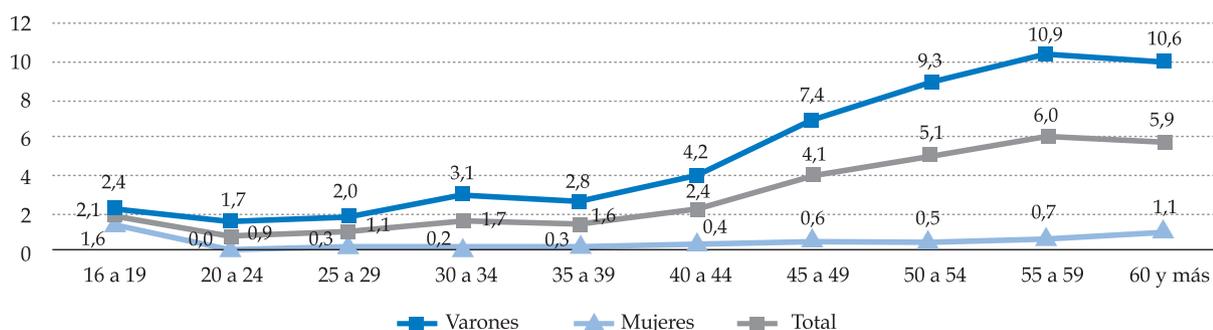
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 17. Índices de incidencia de accidentes mortales de los trabajadores/as asalariados/as por edad**



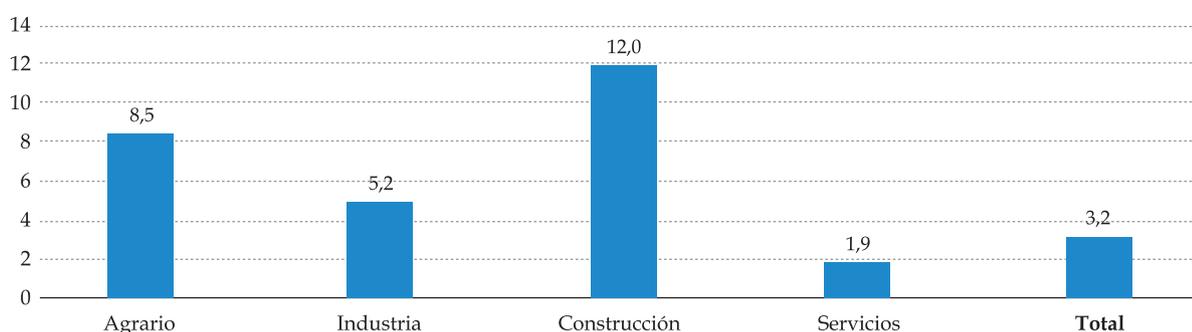
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 18. Índices de incidencia de accidentes mortales de los trabajadores/as asalariados/as por edad y sexo**



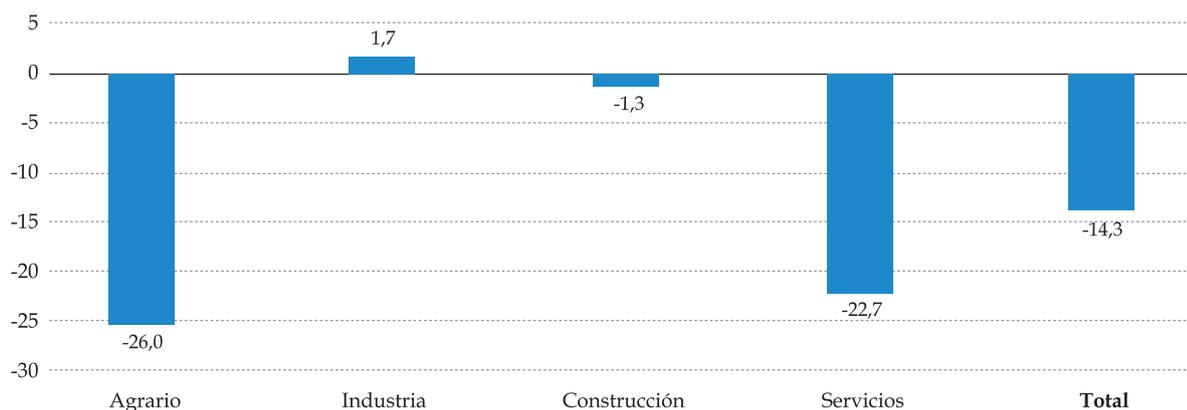
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 19. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales de la población trabajadora asalariada**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 20. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales de los trabajadores/as asalariados/as 2018-2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

valor de 12,0, seguido por el sector Agrario con un valor de 8,5 (ver gráfico 19).

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha disminuido en global -14,9% en el año 2019, situándose en la cifra de 3,2 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores asalariados (ver gráfico 20).

### 2.1.2. ACCIDENTES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA

El índice de incidencia de ATJT en trabajadores/as por cuenta propia durante 2019 fue de 1.045 accidentes por cada 100.000 trabajadores/as autónomos/as (tres veces inferior al observado entre

los asalariados/as, que presentaron un índice de incidencia de 3.427 ATJT por 100.000).

### 2.1.2.1. Índice de incidencia por sexo y gravedad

La incidencia de accidentes de trabajo de la población trabajadora por cuenta propia en el año 2019 fue más del doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 38,8 veces mayor en los varones (ver tabla 4).

### 2.1.2.2. Índice de incidencia por sexo y edad

El análisis que se plasma en el gráfico 21 confirma que el índice de incidencia de los trabajadores/as más jóvenes fue sensiblemente superior al resto, muy por encima del índice de incidencia total (1.044,7). La incidencia en los rangos centrales de edad, entre los 25 y los 59 años, no presenta grandes variaciones internas, para descender a partir de los 60 años. Las cifras ratifican al colectivo de trabajadores/as jóvenes para ser considerado el grupo de especial atención en cuanto a su siniestralidad laboral.

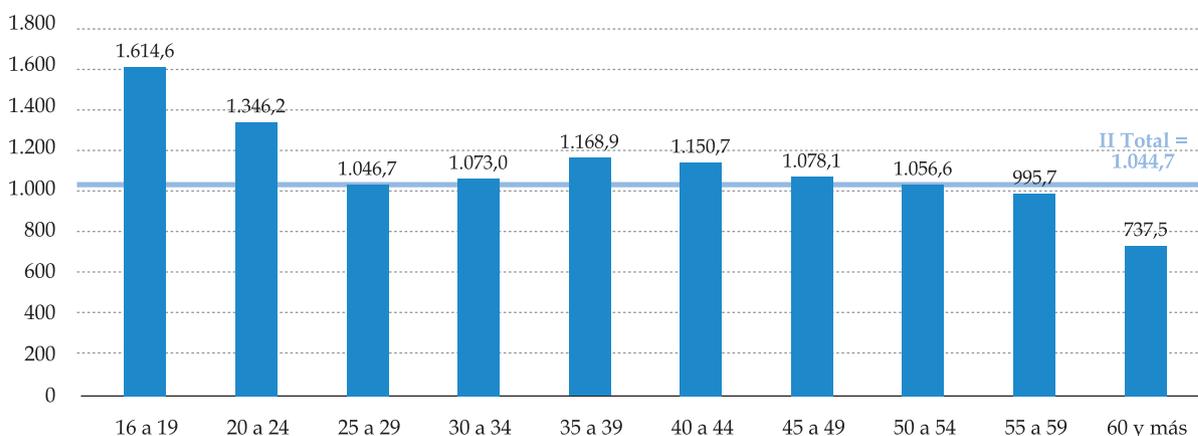
Resulta interesante observar el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres

**TABLA 4. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as por cuenta propia por sexo y gravedad**

Sexo	AT Totales	II Total	AT Leves	II Leves	AT Graves	II Graves	AT Mortales	II Mortales
Varones	27.456	1.337,2	26.688	1.300	698	34,0	70	3,4
Mujeres	5.879	516,8	5.785	509	93	8,2	1	0,1
Total	33.335	1.044,7	32.473	1.018	791	24,8	71	2,2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

**GRÁFICO 21. Índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as por cuenta propia, por edad**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

con respecto a la edad (ver gráfico 22), donde el índice total (línea central del gráfico) promedia el resultado de ambos.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres fue muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres.

A partir de los 35 años, el índice de los varones descendió lentamente hasta los 59 años. Los índices de incidencia de las mujeres en los rangos de edad de 16 a 49 años no evidencian grandes variaciones, en el grupo de edad de 50 a 59 años aumenta ligeramente el índice de incidencia.

Tanto hombres como mujeres experimentan un importante descenso del índice de incidencia en los trabajadores y trabajadoras de 60 y más años.

### 2.1.2.3. Índice de incidencia por sector

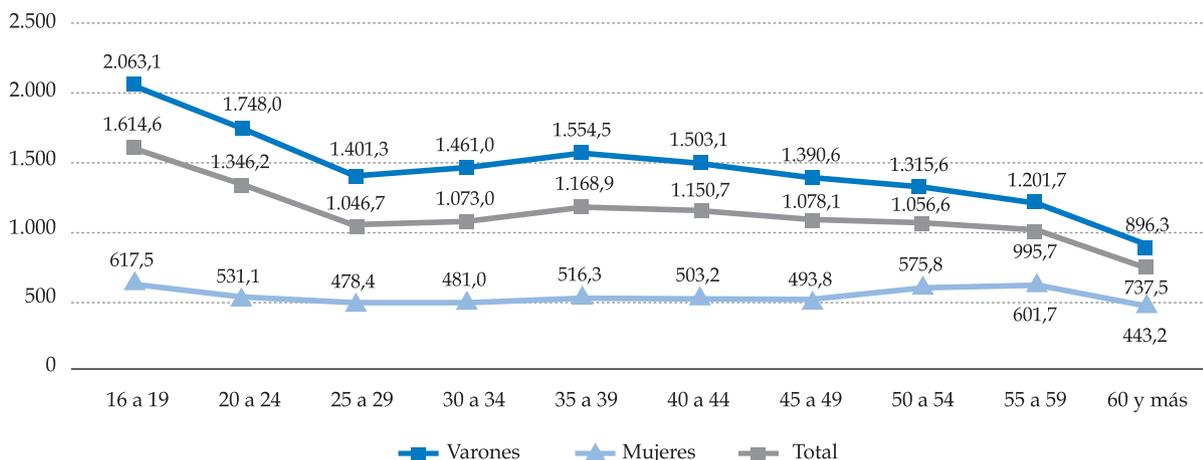
En este apartado se ha tomado como numerador, para el cálculo de los índices de incidencia, el número de accidentes por SECTOR de actividad, considerando como actividad económica aquella

desarrollada por la empresa a la que pertenece el trabajador o trabajadora por cuenta propia. A diferencia de los índices de incidencia publicados en el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social, no se toma como numerador el número de accidentes por división de actividad del centro de trabajo donde ocurrió el accidente. Esta aclaración es importante para comprender posibles discrepancias entre ambas estimaciones.

El índice de incidencia de los trabajadores/as por cuenta propia del año 2019 fue de 1.044,8 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados.

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que, con 2.367 accidentes por cada 100.000 trabajadores por cuenta propia del sector, supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Agrario, con 2.116,9. A continuación se sitúa el sector Industria, con 1.717,3, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor de 677,4 accidentes por cada 100.000 trabajadores por cuenta propia del sector (ver gráfico 23).

GRÁFICO 22. Índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as por cuenta propia, por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

GRÁFICO 23. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo en jornada de trabajo de los trabajadores/as por cuenta propia



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

#### 2.1.2.4. Índice de incidencia por divisiones de actividad

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Se utiliza esta agregación de la CNAE para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y, por tanto, de número y tipos de accidentes de trabajo. Este nivel de detalle se estima suficiente para profundizar en el comportamiento ante la siniestralidad de los sectores.

En este apartado se ha tomado como numerador, para el cálculo de los índices de incidencia, el número de accidentes por división de actividad, considerando como actividad económica aquella desarrollada por la empresa a la que pertenece el trabajador/a por cuenta propia. A diferencia de los índices de incidencia publicados en el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social, no se toma como numerador el número de accidentes por división de actividad del centro de trabajo donde ocurrió el accidente. Esta aclaración es importante para comprender posibles discrepancias entre ambas estimaciones. En la tabla 5 se muestran los índices de incidencia por división de actividad.

**TABLA 5. Trabajadores/as por cuenta propia: afiliados/as e índices de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo. Distribución por actividad económica (CNAE 2009 dos dígitos). Año 2019**

CNAE	Actividad	Afiliados	Índice de incidencia ATJT
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	187.664	1.931,1
02	Silvicultura y explotación forestal	4.995	5.024,7
03	Pesca y acuicultura	13.723	3.599,7
10	Industria de la alimentación	35.126	2.072,6
11	Fabricación de bebidas	3.309	906,7
13	Industria textil	5.999	916,8
14	Confección de prendas de vestir	12.403	435,4
15	Industria del cuero y del calzado	5.075	748,8
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	14.155	2.493,8
17	Industria del papel	1.420	563,3
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	16.093	664,9
20	Industria química	3.047	951,8
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	5.007	1.458,1
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	8.878	1.441,8
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	6.666	2.910,3
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	36.660	2.435,9
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	2.325	817,2
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	2.905	1.790,3
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	12.433	1.343,3
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	2.464	3.408,9
30	Fabricación de otro material de transporte	1.429	2.378,9
31	Fabricación de muebles	13.508	2.317,2
32	Otras industrias manufactureras	8.543	632,1
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	21.443	1.613,6
41	Construcción de edificios	118.488	2.296,4
42	Ingeniería civil	7.757	2.230,2

CNAE	Actividad	Afiliados	Índice de incidencia ATJT
43	Actividades de construcción especializada	255.463	2.403,9
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	89.123	1.354,3
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	179.423	609,7
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	514.083	542,5
49	Transporte terrestre y por tubería	183.487	1.829,6
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	1.003	1.196,5
51	Transporte aéreo	427	468,9
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	7.592	1.001,1
53	Actividades postales y de correos	10.777	1.865,0
55	Servicios de alojamiento	20.254	474,0
56	Servicios de comidas y bebidas	304.544	830,1
58	Edición	8.334	144,0
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido...	9.915	353,0
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	1.072	279,9
61	Telecomunicaciones	5.554	630,2
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con informática	32.567	178,1
63	Servicios de información	7.874	254,0
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	4.675	149,7
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones	3.214	311,1
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	51.838	414,8
68	Actividades inmobiliarias	47.743	326,8
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	83.426	234,9
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	28.315	257,8
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	61.512	273,1
72	Investigación y desarrollo	12.639	110,8
73	Publicidad y estudios de mercado	29.926	237,3
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	61.074	291,4
75	Actividades veterinarias	10.680	842,7
77	Actividades de alquiler	24.231	647,9
78	Actividades relacionadas con el empleo	2.180	321,0
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas...	16.891	378,9
80	Actividades de seguridad e investigación	2.259	1.106,9
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	49.103	1.720,9
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	36.918	642,0
85	Educación	90.126	415,0
86	Actividades sanitarias	107.573	189,6
87	Asistencia en establecimientos residenciales	2.384	629,1

CNAE	Actividad	Afiliados	Índice de incidencia ATJT
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	4.836	620,3
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	33.033	463,2
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	1.439	764,2
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	5.868	255,6
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	30.144	1.084,8
94	Actividades asociativas	3.919	229,7
94	Actividades asociativas	3.919	229,7
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	42.281	787,6
96	Otros servicios personales	152.111	386,6
	<b>Total</b>	<b>3.183.343</b>	<b>1.044,8</b>

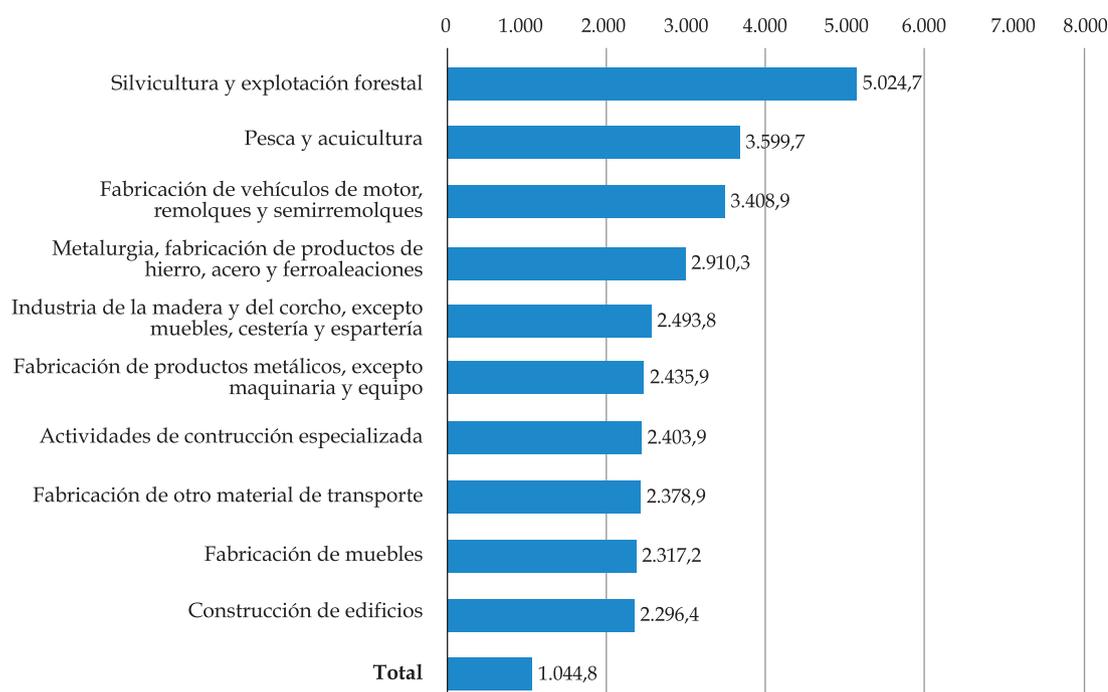
Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de ATJT 2019 (Ministerio de Trabajo y Economía Social)

El gráfico 24 presenta los diez Índices de incidencia más altos de accidentes laborales en jornada de trabajo según división de actividad en trabajadores/as por cuenta propia.

#### 2.1.2.5. Distribución de los accidentes según ocupación y gravedad

La tabla 6 presenta el número de accidentes laborales con baja de los trabajadores/as por cuenta propia según ocupación y gravedad, según el código de ocupación CNO2011 a nivel de letra.

**GRÁFICO 24. Las diez Índices de incidencia más altos de ALT en jornada de trabajo según división de actividad en trabajadores por cuenta propia**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

TABLA 6. Número de accidentes de trabajo en jornada de trabajo según ocupación y gravedad

Ocupación	AT Leves	AT Graves	AT Mortales	AT Totales
Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social; directores ejecutivos	125	1	1	127
Directores de departamentos administrativos y comerciales	290	11	1	302
Directores de producción y operaciones	291	11	2	304
Directores y gerentes de empresas de alojamiento, restauración y comercio	688	8	2	698
Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes	1.242	37	1	1.280
Profesionales de la salud	239	9	0	248
Profesionales de la enseñanza infantil, primaria, secundaria y postsecundaria	43	1	0	44
Otros profesionales de la enseñanza	198	6	0	204
Profesionales de la ciencias físicas, químicas, matemáticas y de las ingenierías	161	6	1	168
Profesionales en derecho	76	4	0	80
Especialistas en organización de la Administración Pública y de las empresas y en la comercialización	90	3	0	93
Profesionales de las tecnologías de la información	39	1	0	40
Profesionales en ciencias sociales	16	0	0	16
Profesionales de la cultura y el espectáculo	116	2	0	118
Técnicos de las ciencias y de las ingenierías	131	3	2	136
Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción	53	0	1	54
Técnicos sanitarios y profesionales de las terapias alternativas	38	1	0	39
Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas	5	1	0	6
Representantes, agentes comerciales y afines	447	11	0	458
Profesionales de apoyo a la gestión administrativa; técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad	43	1	0	44
Profesionales de apoyo de servicios jurídicos, sociales, culturales, deportivos y afines	264	8	0	272
Técnicos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)	161	3	1	165
Empleados en servicios contables, financieros y de servicios de apoyo a la producción y al transporte	105	4	0	109
Empleados de bibliotecas, servicios de correos y afines	9	0	0	9
Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público	64	2	0	66
Empleados de agencias de viajes, recepcionistas y telefonistas; empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros)	30	2	0	32
Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	273	5	0	278
Camareros y cocineros propietarios	1.991	29	2	2.022
Trabajadores asalariados de los servicios de restauración	160	2	0	162
Dependientes en tiendas y almacenes	941	15	0	956

Ocupación	AT Leves	AT Graves	AT Mortales	AT Totales
Comerciantes propietarios de tiendas	848	14	0	862
Vendedores (excepto en tiendas y almacenes)	643	6	2	651
Cajeros y taquilleros (excepto bancos)	5	0	0	5
Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud	44	0	1	45
Otros trabajadores de los cuidados a las personas	35	0	0	35
Trabajadores de los servicios personales	577	8	0	585
Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	35	0	0	35
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas	1.610	45	3	1.658
Trabajadores cualificados en actividades ganaderas (incluidas avícolas, apícolas y similares)	979	39	3	1.021
Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas	227	13	1	241
Trabajadores cualificados en actividades forestales, pesqueras y cinegéticas	610	28	5	643
Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines	3.828	103	12	3.943
Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines	3.123	95	4	3.222
Soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas, herreros, elaboradores de herramientas y afines	995	21	2	1.018
Mecánicos y ajustadores de maquinaria	1.040	19	1	1.060
Trabajadores especializados en electricidad y electrotecnología	740	20	0	760
Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros, artesanos y trabajadores de artes gráficas	172	6	1	179
Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	555	5	1	561
Trabajadores de la madera, textil, confección, piel, cuero, calzado y otros operarios en oficios	751	23	0	774
Operadores de instalaciones y maquinaria fijas	732	16	2	750
Montadores y ensambladores en fábricas	174	2	0	176
Maquinistas de locomotoras, operadores de maquinaria agrícola y de equipos pesados móviles, y marineros	221	11	1	233
Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera	3.333	77	14	3.424
Empleados domésticos	8	0	0	8
Otro personal de limpieza	385	2	0	387
Ayudantes de preparación de alimentos	33	1	0	34
Recogedores de residuos urbanos, vendedores callejeros y otras ocupaciones elementales en servicios	366	2	0	368
Peones agrarios, forestales y de la pesca	1.130	34	2	1.166
Peones de la construcción y de la minería	413	9	2	424
Peones de las industrias manufactureras	304	2	0	306
Peones del transporte, descargadores y reponedores	228	3	0	231
<b>Total</b>	<b>32.473</b>	<b>791</b>	<b>71</b>	<b>33.335</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2019

La ocupación que presenta más accidentes de trabajo leves en jornada de trabajo son los Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines, que sufrieron 3.828 accidentes, seguidos de los Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera, con 3.333 accidentes. Cerca de estos se posicionan los Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines, que sufrieron 3.123 accidentes; y en cuarta posición están los Camareros y cocineros propietarios con 1.991 accidentes.

La ocupación que presenta más accidentes de trabajo graves en jornada de trabajo son los Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines, con 103 accidentes, seguidos de los Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines, con 95 accidentes, y los Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera, que sufrieron 77 accidentes.

Finalmente, la ocupación que presenta más accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo son los Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera, los cuales han sufrido 14 accidentes, seguida por los Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines con 12 accidentes.

#### 2.1.2.6. Índices de incidencia por ocupación y sexo

En este último análisis se ha realizado una estimación de los índices de incidencia de ATJT, en el trabajador/a por cuenta propia, según la ocupación atendiendo al Código Nacional de Ocupaciones (CNO). Para ello, se analizaron los accidentes según el código de ocupación CNO2011 estratificados por sexo. Como aproximación a la población de referencia se utilizaron denominadores correspondientes al número de hombres y mujeres autónomos/as distribuidos por ese mismo código de

ocupación, estimados a partir de la Encuesta de Población Activa (EPA 2019, INE).

La tabla 9 presenta los índices de incidencia por ocupación y sexo. Como se observa, de forma global las ocupaciones con mayores índices de incidencia fueron los Operadores de instalaciones y maquinaria fijas (14.717 ATJT de cada 100.000 trabajadores por cuenta propia dedicados a esta ocupación), seguidos por los Peones del transporte, descargadores y reponedores (13.337).

Al estratificar por sexo, se observa que en los **hombres** trabajadores por cuenta propia, se vuelve a reproducir el patrón de siniestralidad, destacando las ocupaciones de Operadores de instalaciones y maquinaria fijas (23.054 accidentes de trabajo por cada 100.000 autónomos de la citada ocupación), seguido de los Peones del transporte, descargadores y reponedores (13.459 accidentes de trabajo por cada 100.000 autónomos).

Paralelamente, en las **mujeres** trabajadoras por cuenta propia las ocupaciones de mayor riesgo en términos de índice de incidencia fueron: los Peones del transporte, descargadores y reponedores (11.972 accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadoras autónomas de dicha ocupación).

Por último, comparando incidencias de hombres y mujeres, cabe destacar ciertas ocupaciones en las que las mujeres autónomas presentaron mayores índices de incidencia que sus compañeros autónomos de la misma ocupación. Entre estas están:

- Profesionales de la enseñanza infantil, primaria, secundaria y postsecundaria.
- Cajeras y taquilleras.
- Empleadas de bibliotecas, servicios de correos y afines.
- Soldadoras, chapistas, montadoras de estructuras metálicas, herreras, elaboradoras de herramientas.
- Conductoras de vehículos para el transporte urbano o por carretera.

TABLA 7. Índices de incidencia en trabajadores/as por cuenta propia, según ocupación y sexo

Ocupación	Hombres	Mujeres	Total por cuenta propia
Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social; directores ejecutivos	1.292,3	2.233,1	1.445,8
Directores de departamentos administrativos y comerciales	1.046,7	1.018,7	1.038,7
Directores de producción y operaciones	315,9	72,2	258,5
Directores y gerentes de empresas de alojamiento, restauración y comercio	520,2	543,2	527,1
Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes	1.933,5	962,1	1.604,5
Profesionales de la salud	207,2	250,4	229,7
Profesionales de la enseñanza infantil, primaria, secundaria y postsecundaria	175,0	799,5	537,8

Ocupación	Hombres	Mujeres	Total por cuenta propia
Otros profesionales de la enseñanza	474,2	372,9	412,1
Profesionales de la ciencias físicas, químicas, matemáticas y de las ingenierías	193,4	73,2	159,2
Profesionales en derecho	66,9	63,0	65,3
Especialistas en organización de la Administración Pública y de las empresas y en la comercialización	167,3	204,0	179,8
Profesionales de las tecnologías de la información	283,9	85,5	254,4
Profesionales en ciencias sociales	66,5	54,6	59,3
Profesionales de la cultura y el espectáculo	206,7	228,5	214,5
Técnicos de las ciencias y de las ingenierías	861,4	572,7	816,0
Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción	580,2	619,5	585,0
Técnicos sanitarios y profesionales de las terapias alternativas	239,9	286,7	258,3
Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas	70,4	47,3	65,1
Representantes, agentes comerciales y afines	271,4	334,0	291,4
Profesionales de apoyo a la gestión administrativa; técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad	1.928,6	395,7	619,5
Profesionales de apoyo de servicios jurídicos, sociales, culturales, deportivos y afines	516,0	436,9	486,8
Técnicos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)	608,3	210,3	534,7
Empleados en servicios contables, financieros, y de servicios de apoyo a la producción y al transporte	2.238,4	307,2	837,6
Empleados de bibliotecas, servicios de correos y afines	337,2	1.005,0	395,6
Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público	945,2	334,6	443,0
Empleados de agencias de viajes, recepcionistas y telefonistas; empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros)	365,6	374,2	370,4
Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	3.382,7	1.091,1	1.466,2
Camareros y cocineros propietarios	875,0	863,7	870,1
Dependientes en tiendas y almacenes	4.689,4	4.157,5	4.378,3
Comerciantes propietarios de tiendas	303,2	192,1	246,9
Vendedores (excepto en tiendas y almacenes)	1.355,4	1.134,9	1.269,7
Cajeros y taquilleros (excepto bancos)	121,2	412,8	278,7
Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud	3.405,0	987,8	1.410,7
Otros trabajadores de los cuidados a las personas	3.153,2	1.075,3	1.238,5
Trabajadores de los servicios personales	527,4	397,6	432,0
Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	2.634,0	2.857,1	2.669,7
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas	1.149,6	483,7	1.013,3
Trabajadores cualificados en actividades ganaderas (incluidas avícolas, apícolas y similares)	1.467,8	912,8	1.275,6
Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas	1.336,1	1.106,3	1.293,8
Trabajadores cualificados en actividades forestales, pesqueras y cinegéticas	6.036,3	4.676,3	5.830,6
Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines	2.892,5	1.653,4	2.877,7
Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines	3.213,8	2.611,7	3.205,0

Ocupación	Hombres	Mujeres	Total por cuenta propia
Soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas, herreros, elaboradores de herramientas y afines	3.235,2	7.382,6	3.275,0
Mecánicos y ajustadores de maquinaria	2.054,8	1.171,3	2.043,2
Trabajadores especializados en electricidad y electrotecnología	1.460,8	1.526,7	1.461,3
Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros, artesanos y trabajadores de artes gráficas	907,4	429,5	785,4
Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	2.048,4	1.349,5	1.858,0
Trabajadores de la madera, textil, confección, piel, cuero, calzado y otros operarios en oficios	3.125,0	857,0	2.346,7
Operadores de instalaciones y maquinaria fijas	23.053,9	2.727,3	14.717,4
Montadores y ensambladores en fábricas	4.677,5	1.452,1	3.933,0
Maquinistas de locomotoras, operadores de maquinaria agrícola y de equipos pesados móviles, y marineros	2.297,2		2.368,4
Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera	2.345,6	3.564,5	2.402,9
Empleados domésticos	3.658,5	237,9	366,3
Otro personal de limpieza	2.123,6	1.415,2	1.687,2
Ayudantes de preparación de alimentos	1.329,6	731,0	976,7
Recogedores de residuos urbanos, vendedores callejeros y otras ocupaciones elementales en servicios	5.545,6	3.640,8	5.109,7
Peones del transporte, descargadores y reponedores	13.459,1	11.971,8	13.337,2

Fuente: *Elaboración propia a partir de los microdatos de ATJT 2019 (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y Encuesta de Población activa 2019 (INE)*

## FUENTES CONSULTADAS

- Ministerio de Trabajo y Economía Social [sitio web]. Anuario de Estadísticas 2019 [Citado el 1 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.mites.gob.es/es/estadisticas/c/contenidos/anuario.htm>
- Ministerio de Trabajo y Economía Social [sitio web]. Estadística de Accidentes de Trabajo 2019. [Citado el 1 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.mites.gob.es/es/estadisticas/monograficas\\_anuales/EAT/2019/index.htm](http://www.mites.gob.es/es/estadisticas/monograficas_anuales/EAT/2019/index.htm)
- Fonte Fernández, M., De la Orden Rivera V. Informe anual de accidentes de trabajo en España 2018. INSST 2018. [Monografía en internet] [Citado el 1 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.insst.es/documentacion/catalogo-de-publicaciones/informe-anual-de-accidentes-de-trabajo-en-espana?inheritRedirect=true&redirect=%2Fhome-el-observatorio>
- Fichero de microdatos del parte de declaración de accidentes de trabajo. MITES 2019.
- Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa. INE 2019.

## 2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS)

FRANCISCO BORJA SUÁREZ CORUJO

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

### 2.2.1. INTRODUCCIÓN

El observatorio de las enfermedades profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez, la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés, una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo se realiza:

- A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 157 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) un trabajador/a tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.
- Por aplicación del art. 156 de la LGSS que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador/a con motivo de la realización de su trabajo, serán consideradas accidente de trabajo, siempre que se

pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades que no están incluidas en la lista de enfermedades profesionales y que contrae el trabajador/a con motivo de la realización de su trabajo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador/a, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de Patologías, clasificándolas en categorías, cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

Por tanto, las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2019 figura en la tabla 1.

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2019
Enfermedades Profesionales CEPROSS	27.292
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATSS)	5.297
<b>Total</b>	<b>32.589</b>

## 2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2019

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS, la entidad gestora o colaboradora asume la protección de las contingencias profesionales, elabora y tramita el parte de enfermedad profesional a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social vía Internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador/a y que puede originar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador/a ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y consecuencias, permitirá en años sucesivos depurar los datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

### 2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional (EP) en 2019

El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007- 2019 se detalla en la tabla 2.

TABLA 2. Partes comunicados en 2007-2019

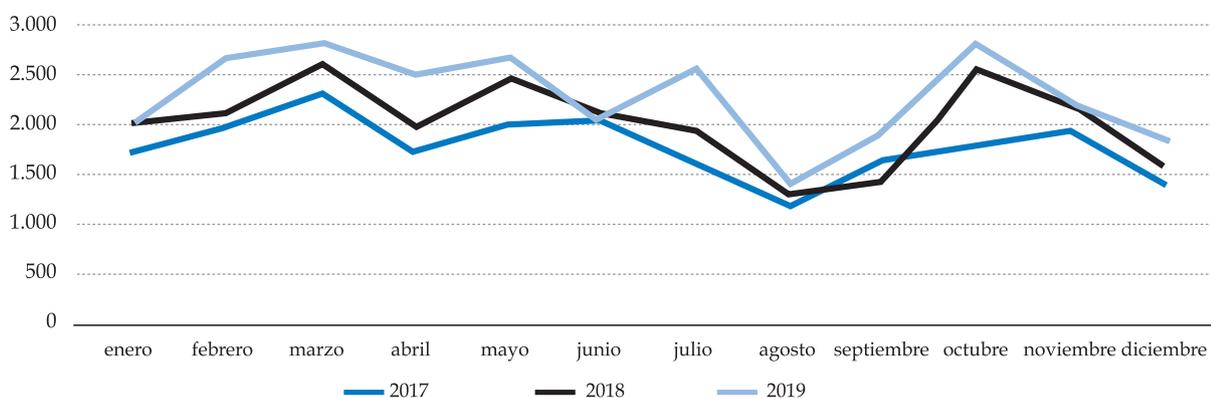
	Con baja	Sin baja	Suma	%Δ
2007	11.425	5.366	16.791	
2008	11.504	6.982	18.486	10,09
2009	9.691	7.073	16.764	-9,32
2010	8.765	8.077	16.842	0,47
2011	8.805	9.117	17.922	6,41
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71
2013	7.599	9.197	16.796	7,36
2014	8.112	9.148	17.260	2,76
2015	9.073	10.065	19.138	10,88
2016	9.886	10.714	20.600	7,64
2017	10.140	10.909	21.049	2,18
2018	11.382	12.700	24.082	14,41
2019	12.877	14.415	27.292	13,33

A partir de la evolución del número mensual de partes de enfermedad profesional, tanto con baja como sin baja laboral, recogida en el gráfico de la figura 1, se comprueba que las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. Respecto al número de partes, en 2019 hay un incremento en el total de partes comunicados de un 13,33%. Se incrementan tanto los expedientes con baja laboral (13,13%) como los sin baja laboral (13,50%).

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunicados en el periodo 2007-2019, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3.

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 84,81% del total.

FIGURA 1. Evolución mensual de total partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de enfermedades profesionales. Seguridad Social

TABLA 3. Partes comunicados (2007-2019)

	Con baja	Sin baja	Total	% sobre total enfermedades
<b>Grupo 1: agentes químicos</b>				
2007	492	245	737	4,39
2008	641	324	965	5,22
2009	483	286	769	4,59
2010	439	292	731	4,34
2011	364	338	702	3,92
2012	315	265	580	3,71
2013	283	231	514	3,06
2014	272	213	485	2,81
2015	305	311	616	3,22
2016	336	318	654	3,17
2017	339	310	649	3,08
2018	339	354	693	2,88
2019	428	385	813	2,98
<b>Grupo 2: agentes físicos</b>				
2007	9.534	4.478	14.012	83,45
2008	9.266	5.683	14.949	80,87
2009	7.573	5.717	13.290	79,28
2010	7.111	6.800	13.911	82,60
2011	7.183	7.616	14.799	82,57
2012	6.024	6.821	12.845	82,11
2013	5.985	7.768	13.753	81,88
2014	6.378	7.753	14.131	81,87
2015	7.133	8.483	15.616	81,60
2016	7.890	9.081	16.971	82,38
2017	8.093	9.207	17.300	82,19
2018	9.076	10.760	19.836	82,37
2019	10.736	12.408	23.146	84,81
<b>Grupo 3: agentes biológicos</b>				
2007	229	63	292	1,73
2008	282	208	490	2,65
2009	434	222	656	3,91
2010	208	169	377	2,24
2011	319	182	501	2,79
2012	336	178	514	3,29
2013	554	268	822	4,89
2014	666	269	935	5,42
2015	739	293	1.032	5,39
2016	666	257	923	4,48
2017	731	250	981	4,66
2018	869	556	1.425	5,92
2019	597	388	985	3,61
<b>Grupo 4: inhalación</b>				
2007	337	184	521	3,10
2008	489	318	807	4,37
2009	475	391	866	5,17
2010	427	398	825	4,90
2011	419	441	860	4,80
2012	296	400	696	4,45
2013	304	402	706	4,20
2014	335	367	702	4,07
2015	368	409	777	4,06
2016	411	473	884	4,29
2017	439	505	944	4,48
2018	564	402	966	4,01
2019	534	543	1.077	3,95
<b>Grupo 5: enfermedades de la piel</b>				
2007	822	392	1.214	7,23
2008	800	441	1.241	6,71
2009	698	441	1.139	6,79
2010	566	407	973	5,78
2011	502	483	985	5,50
2012	478	480	958	6,12
2013	439	508	947	5,64
2014	434	526	960	5,56
2015	519	555	1.074	5,61
2016	560	571	1.131	5,49
2017	517	608	1.125	5,34
2018	521	614	1.135	4,71
2019	542	635	1.177	4,32
<b>Grupo 6: agentes carcinógenos</b>				
2007	11	4	15	0,09
2008	26	8	34	0,18
2009	28	16	44	0,26
2010	14	11	25	0,15
2011	18	57	75	0,42
2012	17	34	51	0,33
2013	34	20	54	0,32
2014	27	20	47	0,27
2015	9	14	23	0,12
2016	23	14	37	0,18
2017	21	29	50	0,24
2018	13	14	27	0,11
2019	38	56	94	0,34

Realizando un estudio más detallado de los partes de EP comunicados en 2019 se obtiene una serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

**TABLA 4. Partes comunicados en 2019**

	Con baja	Sin baja	Total
Hombre	6.184	7.073	13.257
Mujer	6.693	7.342	14.035
<b>Total</b>	<b>12.877</b>	<b>14.415</b>	<b>27.292</b>

El 47,18% de los partes comunicados en 2019 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 48,57% corresponden a hombres y el 51,43% a mujeres.

Continúa el incremento en el número de partes de enfermedad profesional de las mujeres, si bien es inferior al experimentado en 2018. Concretamente, aumenta un 13,95% respecto a 2018 y en 2018 lo hizo en un 18,24% respecto a 2017. En los hombres el incremento es de un 12,55%.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

**TABLA 5. Distribución de partes de EP con baja (%)**

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	Total
2. Causadas por agentes físicos	81,26	85,36	83,39
3. Causadas por agentes biológicos	2,41	6,69	4,64
5. Enfermedades de la piel	4,64	3,81	4,21
4. Causadas por inhalación de sustancias	6,78	1,72	4,15
1. Causadas por agentes químicos	4,35	2,38	3,32
6. Causadas por agentes carcinógenos	0,57	0,04	0,30
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el Grupo 2 "Agentes físicos", al que pertenecen el 81,26% de los partes con baja laboral en el caso de hombres y el 85,36% en el caso de las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los Grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. El 6,69% del total de partes con baja de enfermedad

profesional comunicados para las mujeres pertenecen a este grupo de enfermedad, mientras que para los hombres representan el 2,41%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Industria de la alimentación" seguido de la "Construcción especializada", de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo" y de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques".

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en el "Comercio al por menor", los "Servicios a edificios y actividades de jardinería", los "Servicios de comidas y bebidas", la "Industria de la alimentación" y las "Actividades sanitarias".

#### 2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad profesional cerrados pertenecientes a un trabajador/a, y que provienen de la misma enfermedad profesional.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso, según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

**TABLA 6. Composición de los procesos de EP**

	Nº de orden	Nº de partes del proceso	Duración
Parte inicial	"0"	1	d1
Primera recaída	"1"	2	d2
Segunda recaída	"2"	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que, por lo menos, uno de los partes presente días de baja. La duración del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

#### Características generales de los procesos cerrados

En 2019 finalizaron 10.103 procesos, alguno de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso hasta en 2007. Estos procesos en su

conjunto contienen 17.605 partes de enfermedad profesional.

**TABLA 7. Procesos con baja cerrados en 2019**

	N° procesos	%	Duración media (días)
Hombre	4.798	47,49	101,15
Mujer	5.305	52,51	121,42
<b>Total</b>	<b>10.103</b>	<b>100,00</b>	<b>111,79</b>

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que, al igual que sucede con el número de partes comunicados, la mayor proporción de procesos cerrados corresponden a las mujeres, con una duración media de 121,42 días. En los hombres la duración media es menor, en torno a los 101 días.

Seguidamente, en la tabla 8 se presenta un cuadro-resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

*Número de partes por proceso de enfermedad profesional*

De los 10.103 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 52,54% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 32,47% ha tenido una recaída, el 8,99%, dos recaídas y el resto, tres o más recaídas.

**TABLA 8. Características principales de los procesos cerrados**

Características	Hombres	Mujeres	Total
Número de procesos cerrados	4.798	5.305	10.103
Edad media (años)	45,05	45,76	45,42
Duración media del proceso (días)	101,15	121,42	111,79
Causas del cierre en %			
- Alta por curación y/o alta laboral	84,87	86,26	85,60
- Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,21	0,17	0,19
- Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	4,69	2,36	3,46
- Lesiones permanentes no invalidantes	0,35	0,49	0,43
- Fallecimiento	0,15	0,00	0,07
- Sin baja laboral en último parte	4,19	4,39	4,30
- Otras causas	5,54	6,33	5,96
Actividades económicas más frecuentes	43. Actividades de construcción especializada	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
	10. Industria de la alimentación	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	56. Servicios de comidas y bebidas	
	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	10. Industria de la alimentación	
		86. Actividades sanitarias	
Enfermedades más frecuentes	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4. Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.3 Agentes biológicos

TABLA 9. Distribución de los procesos

Nº de partes por proceso	Nº de procesos cerrados	%
1	5.308	52,54
2	3.280	32,47
3	908	8,99
4 o más	607	6,01
<b>Total</b>	<b>10.103</b>	<b>100,00</b>

*Nacionalidad del trabajador/a*

El porcentaje de partes de la población trabajadora extranjera sobre el total representa un 8,40%.

TABLA 10. Nacionalidad del trabajador/a

	Nº de procesos	%
Española	9.254	91,60
Otras	849	8,40
<b>Total</b>	<b>10.103</b>	<b>100,00</b>

*Contingencia del proceso al cierre*

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien confirmando la enfermedad profesional, bien como "accidente de trabajo" o como "enfermedad común". Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

El estudio se limita a los 10.103 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

TABLA 11. Contingencia al cierre del proceso

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de Trabajo	317	2,77
Enfermedad Profesional	10.103	88,39
Enfermedad común	1.010	8,84
<b>Total</b>	<b>11.430</b>	<b>100,00</b>

*Distribución por edades*

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores/as que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal en los hombres es 40-44

TABLA 12. Características de la edad al causar la enfermedad

	Hombres	Mujeres	Total
Edad media	45,05	45,76	45,42
Intervalo modal	40-44 años	50-54 años	45-49 años
% enfermedad $\geq$ 60 años	4,88	5,62	5,27
Mayor duración media de los procesos en:	60-64 años	60-64 años	60-64 años

años, mientras que en las mujeres se desplaza hasta el de 50-54 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 5,28%, siendo mayor la proporción en mujeres que en hombres.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos: a más edad corresponden procesos más largos.

*Duración de los procesos*

La duración más frecuente se sitúa entre 29-56 días. En el caso de las mujeres se desplaza al tramo de 85-168 días. Los procesos con mayor duración son más frecuentes en las mujeres que en los hombres.

Las mayores duraciones se producen en el Grupo 6 "Agentes cancerígenos", seguido del Grupo 4 "Inhalación". Los procesos más cortos corresponden al Grupo 3 "Agentes biológicos".

*Situación del trabajador/a*

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador/a. No obstante, existen reconocimientos una vez que el trabajador/a ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

TABLA 13. Distribución de los procesos según situación laboral

Contingencia	Nº de procesos	%
Alta en Seguridad Social	9.211	91,17
Asimilada al alta	41	0,41
Baja en Seguridad Social	591	5,85
Desempleo (Perceptor prestación)	137	1,36
Pensionista	115	1,14
No disponible	8	0,08
<b>Total</b>	<b>10.103</b>	<b>100,00</b>

*Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional*

La causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponde el 85,60% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente (ver tabla 14).

Los procesos cerrados en 2019 con propuesta de invalidez son 350, de ellos 225 corresponden a hombres y 125 a mujeres. Representan el 4,69% y

el 2,36%, respectivamente, del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recoge en la tabla 15.

En la tabla 16 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

En los hombres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al Grupo 4 "Inhalación de sustancias", mientras que en las mujeres se dan en el Grupo 2 "Agentes físicos".

TABLA 14. Causa de cierre

Causa de cierre	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	4.072	84,87	4.576	86,26	8.648	85,60
2. Alta con propuesta de IP	225	4,69	125	2,36	350	3,46
3. Alta con propuesta de cambio de trabajo	10	0,21	9	0,17	19	0,19
4. Lesiones permanentes no invalidantes	17	0,35	26	0,49	43	0,43
5. Fallecimiento	7	0,15	0	0,00	7	0,07
6. Sin baja laboral en último parte	201	4,19	233	4,39	434	4,30
7. Otras causas	266	5,54	336	6,33	602	5,96
<b>Total</b>	<b>4.798</b>	<b>100,00</b>	<b>5.305</b>	<b>100,00</b>	<b>10.103</b>	<b>100,00</b>

TABLA 15. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente

Hombres	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	37,78%
10. Industria de la alimentación	8,44%
43. Actividades de construcción especializada	7,56%
08. Otras industrias extractivas	7,56%
Mujeres	
96. Otros servicios personales	12,80%
81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	11,20%
10. Industria de la alimentación	11,20%

TABLA 16. Procesos con propuesta de invalidez

	Hombres	Mujeres	Total
Grupo 1	6,22	5,60	6,00
Grupo 2	19,56	61,60	34,57
Grupo 3	0,89	0,00	0,57
Grupo 4	66,22	23,20	50,86
Grupo 5	5,78	9,60	7,14
Grupo 6	1,33	0,00	0,86
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas en 2019 tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,85 años, cifra superior a la de las mujeres, que es de 49,05 años.

*Procesos con fallecimiento*

El número de fallecimientos en 2019 como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir del 1 de enero de 2007 ha sido de 7, siendo en su totalidad hombres. Hay que tener en cuenta

que el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2019 fallecieron 311 pensionistas de incapacidad permanente derivada de una enfermedad profesional, con una edad media de 79 años. De ellos, 32 eran menores de 65 años, con una edad media de 60 años. Los restantes 279 tenían 65 o más años y su edad media fue de 81 años.

### 2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2019

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos para cada grupo de enfermedad profesional.

Estos límites de siniestralidad tienen intolerancia total en el Grupo 6, de manera que, en el momento que se detecta un solo parte, el sistema avisa. Intolerancia alta en los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los Grupos 1, 3, 4 y 5, en los que en cuanto dos trabajadores/as presentan la misma enfermedad el sistema también alerta. Y finalmente, en el Grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia

alertando el sistema a partir del cuarto trabajador/a con la misma enfermedad.

Con este servicio, la Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral de las Comunidades Autónomas y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social una información precisa que permite localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención, así como la mejora de las condiciones de trabajo en general.

#### 2.2.3.1. Resultados obtenidos en 2019

En el año 2019 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 269, frente a las 244 empresas detectadas a lo largo del año 2018. Dichas empresas representan el 1,94% de las empresas con alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada CA se recoge en la tabla 17.

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el grupo de enfermedad.

**TABLA 17. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2019**

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Suma	
Andalucía	1	6	6	3	1	4	21	18
Aragón		6		1			7	6
Asturias		4				3	7	5
Baleares (Illes)			1				1	1
Canarias		2	3		1		6	5
Cantabria	1	4					5	4
Castilla-La Mancha	3	5	1	2	1		12	11
Castilla y León		1	3	12		2	18	18
Cataluña	1	22	18	1	3	3	48	38
Extremadura			1				1	1
Galicia		19	7	17		2	45	37
Cmdad. De Madrid		5	38		2	1	46	34
Región de Murcia		15			1	4	20	16
Navarra	2	22			1		25	14
Cmdad. Valenciana		16	8		3	7	34	30
País Vasco	3	20	2	2	3	5	35	31
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>147</b>	<b>88</b>	<b>38</b>	<b>16</b>	<b>31</b>	<b>331</b>	<b>269</b>

## 2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con objeto de valorar con mayor exactitud la trascendencia relativa de las enfermedades profesionales, se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por cada 100.000 trabajadores/as), que permite relacionar el número de casos de enfermedades profesionales comunicadas con el número de trabajadores/as que tienen cubierta esta contingencia.

### 2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y C A

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2019, una vez han sido eliminados los cerrados como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 119,79 casos por 100.000 trabajadores/as, índice inferior al de años anteriores.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores/as de las "Industrias extractivas". El índice de incidencia re-

gistrado en 2019 en esta actividad económica fue de 429,92 casos por cada 100.000 trabajadores/as seguido por "Industrias manufactureras" (379,27). A continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan "Actividades administrativas y servicios auxiliares" (153,98), "Otros servicios" (151,78), la "Construcción" (136,96), el "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" (130,08) y la "Hostelería" (123,36). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las Comunidades Autónomas que registraron índices que superan significativamente la media en el grupo B (Industrias extractivas) han sido Extremadura, Galicia y Castilla y León.

En el grupo C (Industria manufacturera) destacan Navarra, País Vasco y La Rioja.

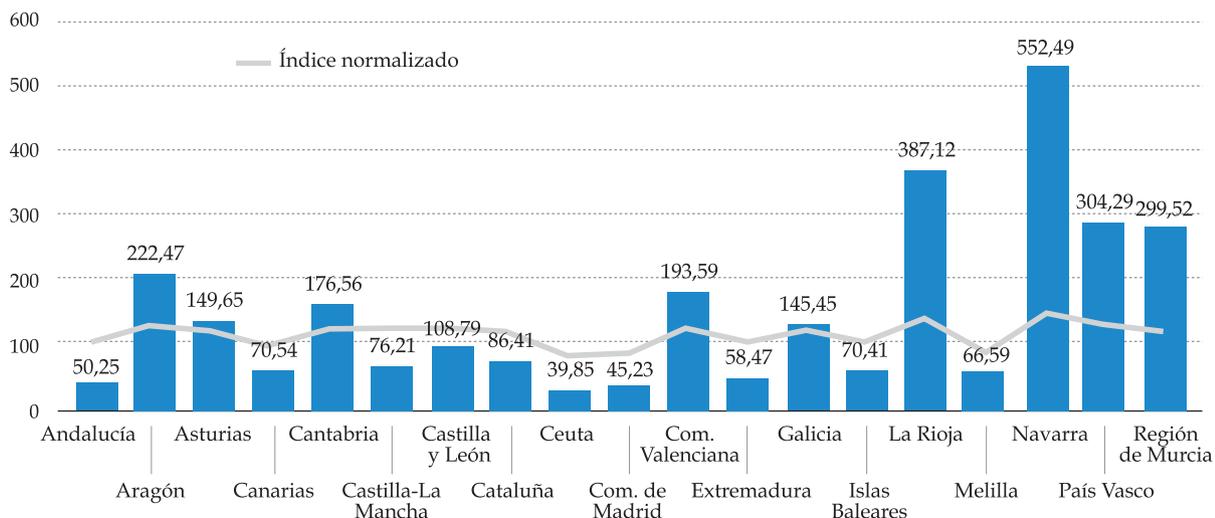
A continuación, en la tabla 18, se presenta un cuadro-resumen de los índices de incidencia por CNAE. En las actividades económicas que registran los índices más elevados se destacan aquellas comunidades con índices de incidencia que doblan significativamente la tasa media de la actividad económica en 2019.

TABLA 18. Índices de incidencia de enfermedad profesional por actividad económica

CNAE	Índice	C A con altos índices de incidencia
B. Industrias extractivas	429,92	Extremadura, Galicia y Castilla y León
C. Industria manufacturera	379,27	Navarra, País Vasco y La Rioja
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	153,98	Navarra, Región de Murcia y La Rioja
S. Otros servicios	151,78	La Rioja, Navarra y Región de Murcia
F. Construcción	136,96	Navarra, País Vasco y La Rioja
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	130,08	Melilla, Navarra y País Vasco
I. Hostelería	123,36	Navarra, La Rioja y Región de Murcia
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	109,15	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	95,79	
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	91,63	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	51,90	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	47,80	
P. Educación	40,29	
H. Transporte y almacenamiento	30,76	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	24,74	
L. Actividades inmobiliarias	20,60	
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	17,80	
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	15,33	

CNAE	Índice	C A con altos índices de incidencia
J. Información y comunicaciones	12,50	
K. Actividades financieras y de seguros	3,67	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00	

**FIGURA 2. Comparación del índice de cada Comunidad Autónoma con el índice nacional normalizado**



**TABLA 19. Relación del índice de C A con el índice nacional normalizado**

Comunidad Autónoma	Índice <sup>(1)</sup>	Índice normalizado <sup>(2)</sup>	Relación <sup>(3)</sup> (1)/(2)
Navarra	552,49	156,12	3,54
La Rioja	387,12	148,01	2,62
Región de Murcia	299,52	126,82	2,36
País Vasco	304,29	138,29	2,20
Aragón	222,47	137,94	1,61
Cmdad. Valenciana	193,59	130,60	1,48
Cantabria	176,56	130,30	1,36
Asturias	149,65	126,86	1,18
Galicia	145,45	128,59	1,13
Castilla y León	108,79	133,39	0,82
Melilla	66,59	93,37	0,71
Cataluña	86,41	125,05	0,69
Canarias	70,54	105,18	0,67
Islas Baleares	70,41	109,75	0,64
Castilla - La Mancha	76,21	133,52	0,57
Extremadura	58,47	111,08	0,53
Cmdad. de Madrid	45,23	95,01	0,48
Andalucía	50,25	113,21	0,44
Ceuta	39,85	89,83	0,44

(1) Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

(2) Índice nacional normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

(3) Relación del índice de la Comunidad Autónoma con el índice normalizado.

Con objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura productiva, se ha normalizado el índice nacional para cada Comunidad Autónoma en función del número de trabajadores/as que las distintas actividades económicas tienen en cada una de ellas.

Se presenta un gráfico (ver figura 2) donde se compara el índice de cada comunidad autónoma con el índice nacional normalizado y, en la tabla 19, las diferencias porcentuales entre los mismos.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra, seguida de La Rioja. Región de Murcia y País Vasco. En el otro extremo, muy por debajo del índice ya normalizado, se sitúan Ceuta, Andalucía y la Comunidad de Madrid.

#### 2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y C A

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2019 entre los

trabajadores/as son aquellas que se incluyen el grupo 2, "Enfermedades causadas por agentes físicos", que representan el 85,7% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 102,66 por cada 100.000 trabajadores/as que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo 5 "Enfermedades de la piel", el grupo 4 "Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados", el grupo 3 "Enfermedades causadas por agentes biológicos", el grupo 1 "Enfermedades causadas por agentes químicos" y, por último, las del grupo 6 "Enfermedades causadas por agentes carcinógenos", con un número muy reducido de casos.

A continuación, se presentan gráficos (figuras 3 a 8) con la relación entre los índices de incidencias en cada Comunidad Autónoma con el índice nacional ponderado en función del número de trabajadores/as de la comunidad para cada grupo de enfermedad profesional.

FIGURA 3. Índice de enfermedad. Grupo 1: causadas por agentes químicos

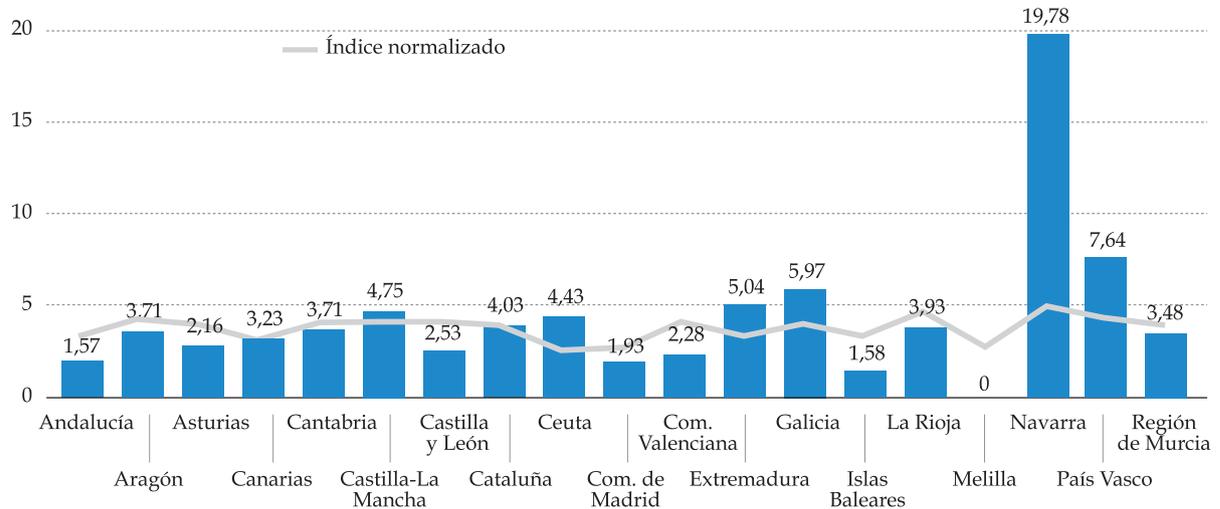
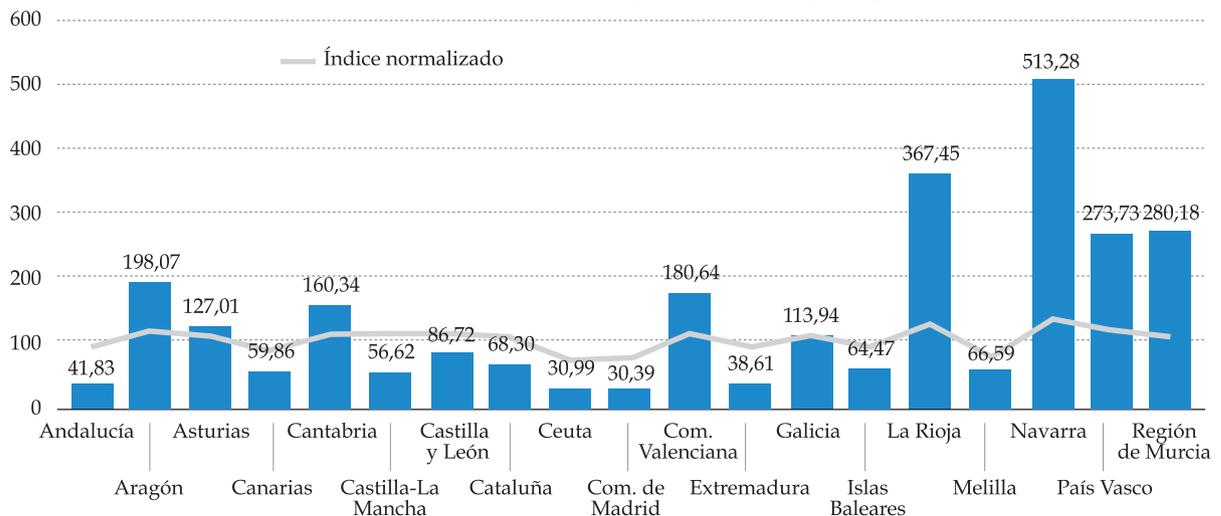
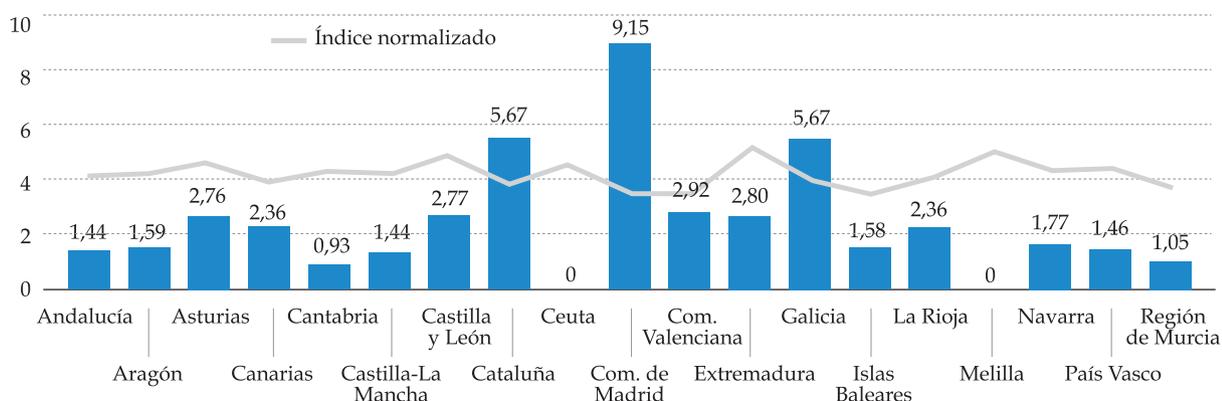


FIGURA 4. Índice de enfermedad. Grupo 2: causadas por agentes físicos



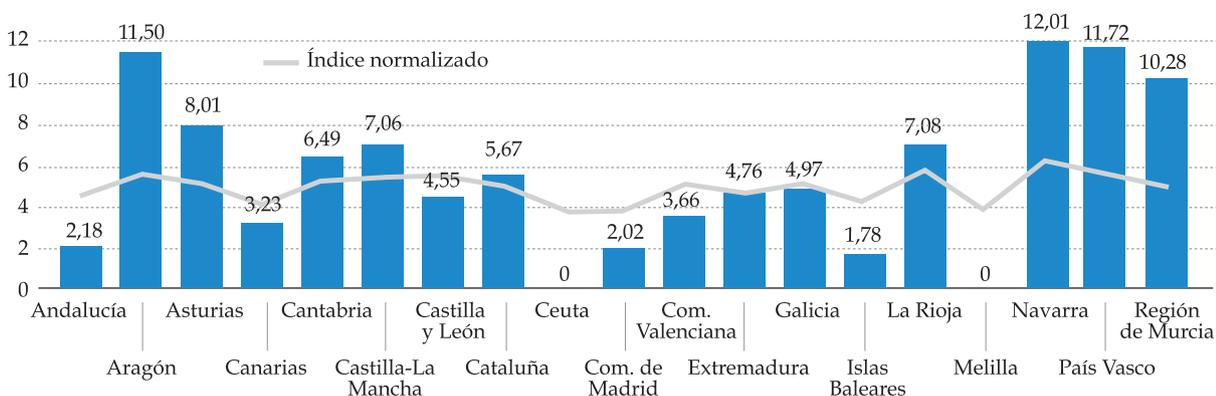
**FIGURA 5. Índice de enfermedad. Grupo 3: causadas por agentes biológicos**



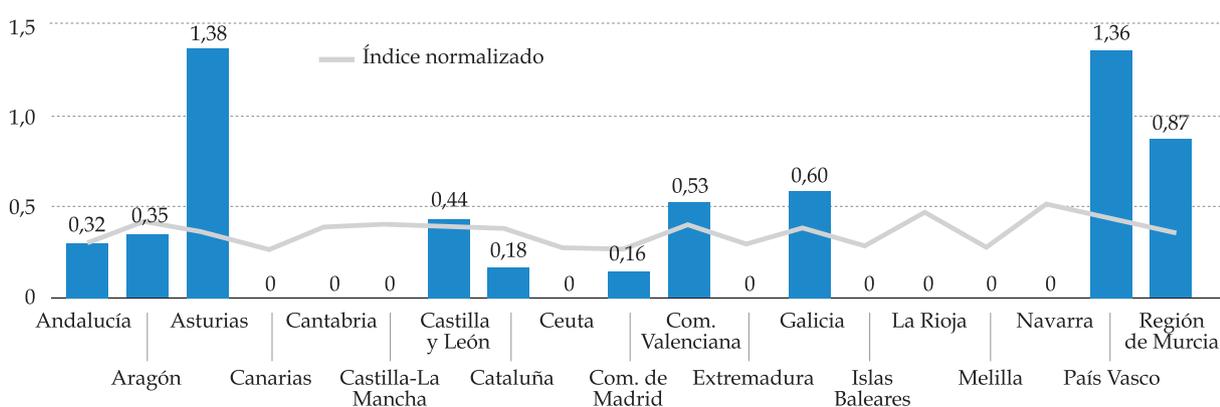
**FIGURA 6. Índice de enfermedad. Grupo 4: causadas por inhalación de sustancias**



**FIGURA 7. Índice de enfermedad. Grupo 5 enfermedades de la piel**



**FIGURA 8. Índice de enfermedad. Grupo 6: enfermedades causadas por agentes carcinógenos**



En la tabla 20 se muestran las Comunidades Autónomas donde el índice registrado en 2019 ha duplicado el índice normalizado de la comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos se concentra en la industria manufacturera, seguida a gran distancia de las Actividades administrativas y servicios auxiliares, de la Construcción y de la Hostelería.

Las enfermedades de la piel se encuentran básicamente en Otros servicios. Las enfermedades causadas por inhalación de sustancias se concentran en las Industrias extractivas; las causadas por agentes biológicos, en las Actividades sanitarias y de servicios sociales, y las causadas por agentes químicos, en Otros servicios.

Por último, respecto a las enfermedades causadas por agentes carcinógenos, la mayor incidencia se produce en la actividad de Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, seguida de la Industria manufacturera.

### 2.2.5. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2019

El artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en sus apartados e) y f) hace mención expresa

a las enfermedades no incluidas en la relación de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador/a con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. Así mismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador/a que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

En 2019 se han detectado 5.297 patologías no traumáticas, 4.490 son enfermedades causadas por el trabajo y 807 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Respecto al año 2018 se ha producido un descenso en el número de partes comunicados en torno al -9%, descendiendo tanto los expedientes con baja (-15,6%) como los sin baja (-1,3%).

El 52,4% de los partes de patologías no traumáticas comunicados en 2019 han tenido baja laboral, igualmente el mayor número se comunica para hombres, concretamente un 66,4% del total.

TABLA 20. Comunidades Autónomas que duplican el índice normalizado en cada grupo de enfermedad profesional

GRUPO EP/CC AA	Aragón	Asturias	Castilla y León	Ceuta	Cmdad. de Madrid	Galicia	La Rioja	Navarra	País Vasco	Región de Murcia
Grupo 1: Causadas por agentes químicos										
Grupo 2: Causadas por agentes físicos										
Grupo 3: Causadas por agentes biológicos										
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias										
Grupo 5: Enfermedades Profesionales de la piel										
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos										

TABLA 21. Partes comunicados en 2012-2019

Año	Con baja	Sin baja	Suma	% Δ
2012	3.587	5.011	8.598	
2013	3.346	3.514	6.860	-20,2
2014	3.131	2.558	5.689	-17,1
2015	3.096	2.402	5.498	-3,4
2016	3.642	2.035	5.677	3,3
2017	2.690	2.014	4.704	-17,1
2018	3.288	2.555	5.843	24,2
2019	2.775	2.522	5.297	-9,3

TABLA 22. Partes comunicados en 2019 por grupos de edad y sexo

Grupos de edad	Con baja			Sin baja			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Menos de 20	11	11	22	16	5	21	27	6	43
De 20 a 24	82	52	134	79	33	112	161	5	246
De 25 a 29	148	95	243	155	70	225	303	165	468
De 30 a 34	194	91	285	219	105	324	413	196	609
De 35 a 39	303	115	418	292	102	394	595	217	812
De 40 a 44	320	167	487	312	155	467	632	322	954
De 45 a 49	268	122	390	248	123	371	516	245	761
De 50 a 54	238	143	381	183	115	298	421	258	679
De 55 a 59	175	109	284	120	74	194	295	183	478
De 60 a 64	79	47	126	67	42	109	146	9	235
Igual y más de 65	2	3	5	4	3	7	6	6	12
<b>Total</b>	<b>1.820</b>	<b>955</b>	<b>2.775</b>	<b>1.695</b>	<b>827</b>	<b>2.522</b>	<b>3.515</b>	<b>1.782</b>	<b>5.297</b>

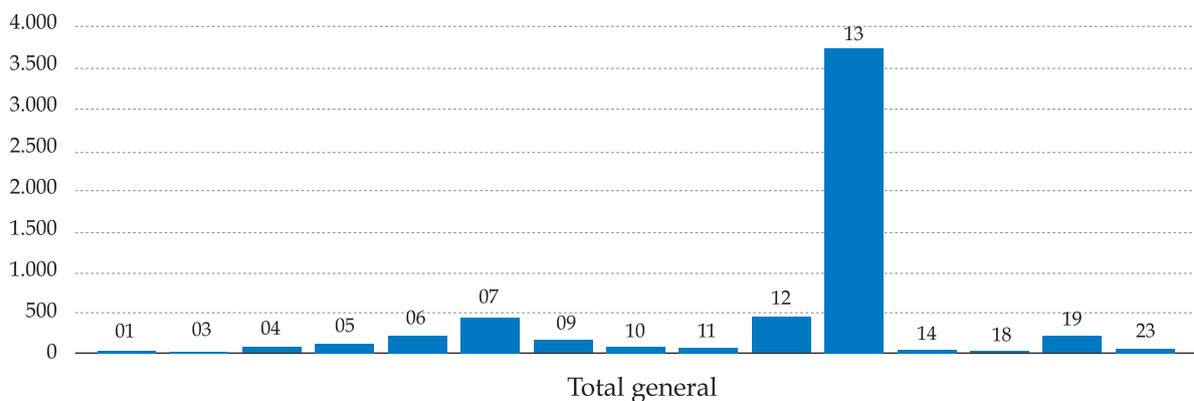
Tal como se comprueba en la tabla 22, por grupos de edad el intervalo comprendido entre los 40 y 44 años es el que concentra mayor número de partes comunicados, un 18,01%.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, con el 65% del total de partes comunicados. Le siguen las enfermeda-

des de los sentidos y de la piel con valores prácticamente iguales, un 7,9% y un 7,8%, respectivamente (tabla 23).

El mayor número de patologías se da en la Industria manufacturera, con un 23,94%, seguida del Comercio al por mayor y al por menor con el 13,55% del total de partes comunicados (tabla 24).

FIGURA 9. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo



- 01 Enfermedades infecciosas y parasitarias
- 03 Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico
- 04 Enfermedades endocrinas
- 05 Desórdenes mentales
- 06 Enfermedades del sistema nervioso central y periférico
- 07 Enfermedades de los sentidos
- 09 Enfermedades del sistema cardiocirculatorio
- 10 Enfermedades del sistema respiratorio
- 11 Enfermedades del sistema digestivo
- 12 Enfermedades de la piel
- 13 Enfermedades del aparato locomotor
- 14 Enfermedades del sistema genitourinario
- 18 Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras partes
- 19 Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos
- 23 Factores que afectan el estado sanitario

TABLA 23. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo patología	Categoría	Número
01 - Enfermedades infecciosas y parasitarias		27
03 - Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico		1
04 - Enfermedades endocrinas		67
05 - Desórdenes mentales		83
06 - Enfermedades del sistema nervioso central y periférico		184
07 - Enfermedades de los sentidos		401
09 - Enfermedades del sistema cardiocirculatorio		90
10 - Enfermedades del sistema respiratorio		77
11 - Enfermedades del sistema digestivo		56
12 - Enfermedades de la piel		370
13 - Enfermedades del aparato locomotor		2.851
14 - Enfermedades del sistema genitourinario		2
18 - Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras partes		12
19 - Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos		210
23 - Factores que afectan el estado sanitario		59
<b>Total</b>		<b>4.490</b>
<b>Enfermedad o defecto agravado por el trabajo</b>		
01 - Enfermedades infecciosas y parasitarias		2
04 - Enfermedades endocrinas		3
05 - Desórdenes mentales		23
06 - Enfermedades del sistema nervioso central y periférico		31

Tipo patología	Categoría	Número
07 - Enfermedades de los sentidos		19
09 - Enfermedades del sistema cardiocirculatorio		64
10 - Enfermedades del sistema respiratorio		4
11 - Enfermedades del sistema digestivo		10
12 - Enfermedades de la piel		41
13 - Enfermedades del aparato locomotor		593
18 - Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras partes		1
19 - Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos		7
23 - Factores que afectan el estado sanitario		9
<b>Total</b>		<b>807</b>
<b>Total Patologías</b>		<b>5.297</b>

TABLA 24. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	Total
Enfermedades infecciosas y parasitarias					1	2	2		1						1		22				29
Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico						1															1
Enfermedades endocrinas			4				7		2	1	6	1	5	32	8		3	1			70
Desórdenes mentales	2		4		1		5	17	11	2	4	1	3	6	10	4	31	3	2		106
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	8		67		2	13	32	10	12	2		1	4	35	8	1	10	1	8	1	215
Enfermedades de los sentidos	14	3	160		7	69	37	16	17				5	43	19	5	19	4	2		420
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	8		24		1	11	13	26	6	4		1	3	12	15	4	19	3	4		154
Enfermedades del sistema respiratorio	2	1	22			2	7	5	4				3	13	12	2	6		1	1	81
Enfermedades del sistema digestivo	4		13			10	8	2	7				1	8	6		3	4			66
Enfermedades de la piel	31		138		4	19	40	8	30	2			14	43	35	3	31	9	4		411
Enfermedades del aparato locomotor	167	10	790	5	36	385	547	172	247	15	6	7	58	344	200	36	326	39	48	6	3.444
Enfermedades del sistema genitourinario			1			1															2
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras partes	1								1	3						3	1	4			13

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	Total
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	5		39		2	32	16	75	6		1		6	11	5		9	7	2	1	217
Factores que afectan el estado sanitario	2		6		1	3	4		3				1	10	9	6	23				68
<b>Total</b>	<b>244</b>	<b>14</b>	<b>1.268</b>	<b>5</b>	<b>55</b>	<b>548</b>	<b>718</b>	<b>331</b>	<b>347</b>	<b>29</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>103</b>	<b>557</b>	<b>328</b>	<b>64</b>	<b>503</b>	<b>75</b>	<b>71</b>	<b>9</b>	<b>5.297</b>

- A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca  
 B. Industrias extractivas  
 C. Industria manufacturera  
 D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado  
 E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación  
 F. Construcción  
 G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas  
 H. Transporte y almacenamiento  
 I. Hostelería  
 J. Información y comunicaciones  
 K. Actividades financieras y de seguros  
 L. Actividades inmobiliarias  
 M. Actividades profesionales, científicas y técnicas  
 N. Actividades administrativas y servicios auxiliares  
 O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria  
 P. Educación  
 Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales  
 R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento  
 S. Otros servicios  
 T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

## 2.2.6. CONCLUSIONES

En 2019 se ha incrementado un 13,33% el número de enfermedades profesionales respecto al año 2018.

Se incrementan tanto los partes de enfermedad profesional sin baja como los con baja por incapacidad temporal. Estos últimos lo hacen en un 13,13%.

Las enfermedades profesionales pueden causar a los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad siendo importante analizar los procesos correspondientes a la misma enfermedad. De los procesos finalizados en 2019, en el 52,54% de los casos solo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el resto de casos la enfermedad había sido recurrente.

Los procesos de enfermedad profesional tienen una duración media de baja laboral en torno a 112 días. En las mujeres el intervalo modal (50-54 años) es superior al de los hombres (40-44 años). La mayor duración de los procesos, tanto en hombres como en mujeres, se produce en el intervalo que va entre los 60-64 años. Las mayores duraciones de los procesos se producen en el Grupo 6 "Agentes cancerígenos" seguido del Grupo 4 "Inhalación". Los

procesos más cortos corresponden al Grupo 3 "Agentes biológicos".

Al cierre de los procesos, el 4,69% de los procesos de hombres finalizaron con propuesta de incapacidad permanente, y el 2,36% en el caso de las mujeres. En los hombres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del Grupo 4 "Inhalación de sustancias", concretamente un 66,22%, mientras que en las mujeres el mayor porcentaje, un 61,6%, procede del Grupo 2 "Agentes físicos".

El sistema de alertas detectó, en 2019, 269 empresas con posibles focos de enfermedad profesional. Representan el 1,94% de las empresas con alguna enfermedad profesional.

Las C A que superan en gran proporción los índices de incidencia medios respecto de su estructura productiva son Navarra, La Rioja, Región de Murcia y País Vasco. El resto de comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.

Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

### **3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

### 3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

VERÓNICA MARTÍNEZ BARBERO

Directora General de Trabajo

**A** los efectos de este Informe sobre el Estado de la Seguridad y Salud en España, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 se ha caracterizado por un reducido número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad, la salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores. Y ello no solo en nuestro ordenamiento interno, pues en el ordenamiento europeo las novedades habidas han sido predominantemente de revisión para llevar a cabo ajustes determinados por el progreso técnico. Así, puede afirmarse que durante este período ha continuado, a nuestro entender, el asentamiento del ordenamiento europeo en la materia, con lo que ello supone de ajustes determinados por la experiencia adquirida y los avances técnicos.

En esta parte del informe se pretende reseñar las distintas disposiciones que durante el ejercicio de 2019 han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en su conjunto, como en otras enmarcadas en el Sistema de Seguridad Social o en el Sistema Nacional de Salud y que contienen precisiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

El enfoque de la seguridad y la salud en el trabajo y su aplicación se encuentran en normas con variado objetivo. Desde esa óptica, además de las citadas a continuación, hay que recordar que también en la reseña del año 2019, sin ánimo de exhaustividad, y sin referencia concreta en la dimensión de este informe, hay otras disposiciones de aplicación con alcance en la seguridad y salud de los trabajadores, tales como las convocatorias de subvenciones o formación, o la aprobación de títulos de master, que exigen y consideran el necesario cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales o la adquisición de conocimientos sobre esa materia.

Sí cabe citar, por rango jerárquico y orden cronológico, las siguientes normas:

#### 3.1 NORMAS

##### NORMAS ESPAÑOLAS

**Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo**

Comenzamos por una disposición aprobada en 2018, pero cuyos efectos se extendían a 2019, ya que, mediante su disposición adicional tercera, se suspendía la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hubieran disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, según el Real Decreto 231/2017, para las cotizaciones que se generen durante el año 2019. Esta suspensión se extenderá hasta que el Gobierno proceda a la reforma del citado real decreto, que aún no se ha producido, para el año 2020, por el art. 7.8 del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre.

**Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación**

Dispone ciertos ajustes para los supuestos de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto al tránsito de la suspensión del contrato por esa causa, el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

**Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo**

Las reglas sobre limitación de la jornada laboral están configuradas como un elemento de protección de los trabajadores, con una jornada máxima legal de trabajo y su indisponibilidad para las partes del contrato de trabajo, al ser normas de derecho necesario.

La flexibilidad horaria que permiten las normas para adaptar las necesidades de la empresa a las de la producción y el mercado (distribución irregular de la jornada, jornada a turnos u horas extraordinarias) no se puede confundir con el incumplimiento de las normas sobre jornada máxima y horas extraordinarias. Al contrario, la flexibilidad horaria justifica el esfuerzo en el cumplimiento de estas normas, muy particularmente, de aquellas sobre cumplimiento de límites de jornada y de registro de jornada diaria, pues la mejora de la seguridad, de la higiene y de la salud de los trabajadores en el trabajo, que comporta la limitación del tiempo de trabajo y el establecimiento de tiempos de descanso, representa un objetivo que no puede subordinarse a consideraciones de carácter puramente económico.

La Audiencia Nacional, en Sentencia de 4 de diciembre de 2015, afirmó que “el registro de jornada, que no de horas extraordinarias, es el requisito constitutivo para controlar los excesos de jornada”. Y, a mayor abundamiento, precisó que la inexistencia del registro “coloca a las personas trabajadoras en situación de indefensión que no puede atemperarse porque las horas extraordinarias sean voluntarias, puesto que el único medio de acreditarlas es, precisamente, el control diario”. Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia 246/2017, de 23 de marzo, afirmó que “*de lege ferenda* convendría una reforma legislativa que clarificara la obligación de llevar un registro horario y facilitara al trabajador la prueba de la realización de horas extraordinarias...”.

En la misma línea, interpretando la Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, en las conclusiones del Abogado General de 31 de enero de 2019, en el asunto C-55/18 ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se afirma que la normativa europea impone “a las empresas la obligación de implantar un sistema de cómputo de la jornada laboral efectiva de los trabajadores a tiempo completo que no se hayan comprometido de forma expresa, individual o colectivamente, a realizar horas extraordinarias y que no ostenten la condición de trabajadores móviles, de la marina mercante o ferroviarios, y se oponen a una normativa nacional de la que no resulta la existencia de esa obligación”. La creación del registro de jornada por este real decreto-ley asegura la conformidad de la normativa española con el ordenamiento europeo.

Por ello, se modifica el Estatuto de los Trabajadores y se regula el registro de jornada, así como la

Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, para tipificar como infracciones en el orden social las derivadas de incumplimientos relativos al registro de jornada. Sin olvidar que, como reitera el ordenamiento europeo, las normas reguladoras de la ordenación del tiempo de trabajo tienen el carácter de las disposiciones mínimas de seguridad y salud.

**Real Decreto-ley 9/2019, de 29 de marzo, por el que se modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para su adaptación a la actividad de la estiba portuaria y se concluye la adaptación legal del régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías**

El Real Decreto-ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, acorde a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014, recaída en el Asunto C-576/13, modificando el régimen de funcionamiento de las empresas titulares de licencias del servicio portuario de manipulación de mercancías que operan en el sector: al desaparecer la obligatoria pertenencia a las Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores Portuarios (SAGEP) y, en consecuencia, cambiar la vía de contratación de los trabajadores de la estiba portuaria. Reconociéndose un período transitorio de adaptación de tres años (desde 14/mayo/2017), para facilitar la estabilidad del empleo de los trabajadores de las SAGEP. Y se estableció la posibilidad de crear centros portuarios de empleo (CPE) a los que les serán de aplicación la Ley 14/1994, de 1 de junio, que regula las empresas de trabajo temporal, y la restante normativa aplicable a estas empresas.

En el periodo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2017 se realizó un análisis de la evolución y situación actual del sector, considerando el fin de garantizar un régimen de libre competencia en un marco laboral que asegure tanto la continuidad, regularidad y calidad del servicio de manipulación de mercancías como la protección de los trabajadores o, lo que es igual, un marco acorde con los artículos 101 y 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), para lo que se estimó esencial y urgente completar la regulación incluida en el Real Decreto-ley 8/2017, en dos bloques principales.

De una parte, de manera excepcional, se otorga a los agentes sociales la posibilidad de establecer la subrogación obligatoria de parte del personal de las SAGEP para casos en los que ciertas empresas deseen separarse de estas, posibilidad que podrá ejercerse durante el periodo transitorio establecido en el Real Decreto-ley 8/2017. Se prevé, para dicho supuesto, que los sistemas de asignación de traba-

jadores a las empresas salientes deban ser transparentes, objetivos y equitativos. Se trata de una potestad extraordinaria justificada por ciertos rasgos exclusivos del sector y únicamente aplicable durante el proceso de transición a la liberalización del mismo.

De otra parte, como medida de carácter permanente se prevé la posible creación de centros portuarios de empleo cuyo objeto sea el empleo de los trabajadores portuarios en el servicio portuario de manipulación de mercancías, así como su cesión temporal a empresas titulares de licencia de prestación del servicio portuario, previa la autorización exigida en el artículo 2 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, que regula las empresas de trabajo temporal, que se modifica, regulando los centros portuarios de empleo y otras singularidades. Las exclusiones, por razón de la realización de trabajos u ocupaciones especialmente peligrosos para la seguridad y la salud en el trabajo, se aplica de igual manera que en las restantes empresas de trabajo temporal.

**Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social**

La limitación de la capacidad legislativa de un Gobierno en funciones determina la prórroga de algunas de las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en materia de bases y tipos de cotización a la Seguridad Social. Asimismo, se mantiene la suspensión de la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hubieran disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, según el Real Decreto 231/2017, para las cotizaciones que se generen durante el año 2020, según prevé el artículo 7.8 de este real decreto-ley.

**Resolución de 22 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encarga al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P., durante el año 2019, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es"**

La Orden TAS/3623/2006, que regula las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, establece que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social podrá encomendar al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P., en su condición de organismo científico y técnico especializado de la Administración General del Estado y centro de referencia nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, el desarrollo de programas y actividades preventivas comprendidos en la acción protectora de la Seguridad Social. En el ámbito de la

dispensa de tales servicios relacionados con la prevención y el control de las contingencias profesionales prevista en el artículo 97 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, se puso en marcha el servicio de titularidad de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es", que consiste en una herramienta de ayuda destinada a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, en las que el empresario, de acuerdo con lo establecido legalmente, pueda asumir personalmente la prevención en su empresa, así como a los trabajadores autónomos sin empleados a cargo.

El servicio que se dispensa a través de esta herramienta tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Reducir las cargas administrativas respecto de las obligaciones de información que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Ayudar a las pequeñas empresas y a los trabajadores autónomos al mejor cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la prevención, reduciendo sus costes y simplificando su forma de cumplimiento.
- c) Facilitar a las empresas que lo requieran la asunción de la actividad preventiva en los casos permitidos por la ley o, en su caso, la presencia de trabajadores designados.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias, como en años anteriores, mantiene el interés en continuar dispensando a las empresas y a los trabajadores autónomos mencionados el referido servicio, al objeto de facilitarles el desarrollo de las complejas tareas que conllevan las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de riesgos laborales.

**NORMAS EUROPEAS**

Durante el año 2019 no se produjeron directivas nuevas relativas a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, como directivas específicas con arreglo a la Directiva 89/391/CEE. Sin embargo, sí se han aprobado, y citamos a continuación, varias cuya finalidad es mejorar la protección de los trabajadores mediante la incorporación de los avances del conocimiento y de la ciencia, en procesos que, a largo plazo, buscan mantener actualizada la protección frente a ciertos agentes.

**Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo**

La transposición de esta directiva dará lugar a la modificación de los anexos del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, que establece las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores estén o puedan estar expuestos a agentes cancerígenos o mutágenos como consecuencia de su trabajo y tiene como objeto la protección de los trabajadores contra los riesgos para su salud y su seguridad derivados o que puedan derivarse de la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo, así como la prevención de dichos riesgos.

Con la modificación del real decreto aumentará el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el trabajo, dado que la implantación de valores límite para determinados agentes cancerígenos o mutágenos contribuirá a reducir de manera significativa los riesgos derivados de estas exposiciones actualizando su anexo I, para añadir nuevos trabajos, y el III, para incorporar los nuevos agentes de la directiva, algunos con su correspondiente valor límite.

**Directiva (UE) 2019/983 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo**

También esta directiva dará lugar a la modificación del Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Se contempla la posible inclusión de una serie de agentes con valor límite vinculante, bajo la perspectiva, indicada en los considerandos, de que para la mayoría de los agentes carcinógenos y mutágenos no es científicamente posible determinar niveles por debajo de los cuales la exposición no provoque efectos adversos. De modo que, aunque establecer unos valores límite en el lugar de trabajo para los agentes carcinógenos y mutágenos con arreglo a la presente directiva no elimina por completo los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores derivados de la exposición a dichos agentes durante el trabajo (riesgo residual), sí contribuye a una reducción significativa de los riesgos derivados de este tipo de exposición, según el enfoque de consecución gradual de los objetivos de la Directiva 2004/37/CE. Para otros agentes carcinógenos y mutágenos sí es posible científicamente determinar unos niveles por debajo de los cuales no se espera que la exposición provoque efectos adversos.

La Directiva refuerza la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el lugar de tra-

bajo. La Comisión debe revisar periódicamente la Directiva 2004/37/CE y presentar propuestas legislativas, si procede. Deben establecerse en dicha directiva nuevos valores límite a la luz de la información de que se dispone, como los nuevos datos científicos y técnicos y las mejores prácticas, técnicas y protocolos basados en pruebas para la medición del nivel de exposición en el lugar de trabajo. De ser posible, dicha información debe incluir datos sobre los riesgos residuales para la salud de los trabajadores y recomendaciones del Comité Científico para los Límites de Exposición Profesional a Agentes Químicos. Asimismo, a la luz de los datos científicos, es preciso considerar vías de absorción de todos los agentes carcinógenos y mutágenos distintas a la inhalación, incluida la posibilidad de la absorción cutánea y, en tales casos, atribuir una observación "piel" a las sustancias pertinentes, para garantizar el mejor nivel posible de protección. Las modificaciones del anexo III de la Directiva 2004/37/CE que se contemplan en la presente directiva constituyen un paso más en un proceso a más largo plazo iniciado para actualizarla.

**Directiva (UE) 2019/1831 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se establece una quinta lista de valores límite de exposición profesional indicativos de conformidad con la Directiva 98/24/CE del Consejo y por la que se modifica la Directiva 2000/39/CE de la Comisión**

En la línea de mejorar la protección, esta directiva añade una quinta lista que modifica, e incrementa, la protección prevista por la anterior. Dará lugar a incorporación de esa quinta lista al Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

**Directiva (UE) 2019/1832 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se modifican los anexos I, II y III de la Directiva 89/656/CEE del Consejo en lo que respecta a las adaptaciones de carácter estrictamente técnico**

La transposición de esta directiva tan solo requiere la sustitución de los anexos actualmente aplicables por los nuevos anexos I, II y III de la Directiva 89/656/CEE, que se establecen en la Directiva 2019/1832.

**Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se modifican los anexos I, III, V y VI de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con adaptaciones de carácter estrictamente técnico**

En línea con el progreso en la protección de las Directivas 2019/130, 2019/983 y 2019/1831, modifica varios anexos de la Directiva 2000/54/CE y

dará lugar a la consiguiente modificación del Real Decreto 665/1997.

**Directiva (UE) 2019/1834 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, por la que se modifican los anexos II y IV de la Directiva 92/29/CEE del Consejo en lo que respecta a las adaptaciones de carácter estrictamente técnico**

En igual línea de mejora se modifica la Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover mejor asistencia médica a bordo de los buques y habrá de transponerse mediante la modificación del Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar y de este último, en su caso.

**Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo**

Por último, se menciona el reglamento que ha sustituido al de creación de la Agencia Europea de Seguridad y Salud, de 1994, modificado en distintas ocasiones.

### 3.2 CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

**Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2018, 2019 y 2020**

Según lo acordado en el IV ANC, se prorroga el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017 en sus propios términos, salvo en aquellos contenidos que se opongan a lo suscrito en el IV Acuerdo y hasta la finalización de este último.

Por tanto, continúan siendo de aplicación los criterios apuntados en años anteriores respecto a la concertación en materia de derechos de información y consulta, seguridad y salud en el trabajo, flexibilidad y condiciones de trabajo y teletrabajo, y que deben ser tenidos en cuenta por las comisiones negociadoras de los convenios colectivos.

**Tales criterios son:**

Información y consulta, especialmente en empresas en red. Destaca la información a los trabajadores sobre los medios de coordinación fijados para proteger y prevenir los riesgos laborales en el

centro de trabajo. Además, cuando las empresas, principal, contratista y subcontratista, compartan de forma continuada un mismo centro de trabajo, la primera deberá disponer de un libro de registro con la información mencionada en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores que estará a disposición de los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que no tengan representación legal tendrán derecho a formular a los representantes de los trabajadores de la empresa principal cuestiones relativas a las condiciones de ejecución de la actividad laboral, mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación, lo que no será de aplicación a las reclamaciones del trabajador respecto de la empresa de la que depende.

Reuniones de los representantes legales de los trabajadores de la empresa principal y de las empresas contratistas y subcontratistas, cuando compartan de forma continuada centro de trabajo, a efectos de coordinación y en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, con los medios que se determinen mediante negociación colectiva sectorial o de empresa.

Integración de la Prevención. Evitar la adopción de compromisos relativos a pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad, vinculados a determinados riesgos laborales, que colisionan con los principios rectores de la prevención.

Vigilancia de la salud. Avanzar en la sustitución de reconocimientos inespecíficos por exámenes de salud específicos, que favorezcan la detección de enfermedades profesionales y la aplicación de medidas concretas en los puestos de trabajo que eviten las mismas, con un criterio preventivo.

Formación. Herramienta adecuada en el puesto de trabajo para fomentar la cultura preventiva y los cambios actitudinales. Recomendable incluir en ámbito sectorial o inferior –de forma orientativa– el contenido y la duración de la formación específica según los riesgos del puesto de trabajo o función y para los delegados de prevención.

Recomendable que el crédito horario de los delegados de prevención se incluya en convenios colectivos del ámbito sectorial y territorial más amplio posible. También negociar la inclusión de los criterios y las formas en las que los delegados de prevención y empresa deben colaborar en la mejora de la acción preventiva.

Negociación colectiva sectorial estatal. Ámbito adecuado para la promoción, desarrollo y efectivo cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, fortaleciendo su compromiso de cumplimiento, de acuerdo con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. Compromiso a este respecto.

Negociación de procedimientos de información y consulta relativos a la elaboración de los planes de prevención, y a las evaluaciones de riesgos y a la concurrencia de actividades empresariales y los medios de coordinación establecidos en tales supuestos y fomentar mecanismos para facilitar la coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, atendiendo a las dificultades de cada sector.

Conveniencia de abordar la problemática derivada del consumo de alcohol, drogas y otras sustancias y establecer instrumentos para, en el marco de la prevención de accidentes de trabajo, identificar y buscar solución a las situaciones y riesgos derivados de dicho consumo.

Estrés laboral y Violencia en el trabajo. Preocupación creciente de empresarios y trabajadores.

El teletrabajo, reconocido como un medio de modernizar la organización del trabajo y hacer compatible flexibilidad y seguridad. Se establecen criterios que puedan ser utilizados por empresas y trabajadores, siguiendo el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002, y revisado en 2009: el teletrabajo es voluntario y reversible; con igualdad de derechos de los teletrabajadores respecto a los trabajadores comparables que trabajan en las instalaciones de la empresa; conveniente regulación de privacidad, confidencialidad, prevención de riesgos, etc.

### 3.3 CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2019

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según datos provisionales, se han registrado y publicado 1.560 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, según las fuentes estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Recogemos a continuación breve noticia de algunos aspectos de los acuerdos alcanzados en materia de seguridad y salud en alguno de esos convenios colectivos, ciñéndonos a convenios colectivos de ámbito estatal y sectorial y a que su publicación haya tenido lugar durante el expresado periodo de tiempo.

#### **Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector industrias de alimentos compuestos para animales**

Dedica dos artículos, curiosamente con igual numeración, a la salud laboral y prevención de riesgos laborales. En el primero de ellos se hace un rápido recorrido por los aspectos principales y se reconoce que la salud y seguridad de los/las trabajadores/as constituye un objetivo básico y pri-

mordial de las partes firmantes del convenio colectivo, las cuales consideran que, para alcanzarlo, es necesario el establecimiento y la planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas, cuyo fin sea la reducción o eliminación al máximo posible de los riesgos en origen, a partir de la evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Y para ello, y de conformidad con los principios de la acción preventiva, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo que podrá recabar la información necesaria para atender a sus propios fines a través de las organizaciones y empresas del sector; con reuniones periódicas; podrá asumir funciones para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades del sector y, en su caso, proponer incorporarlas al texto del Convenio, entre otros cometidos.

En la vigilancia de la salud, hace expresa mención a cuando los trabajadores soporten ruidos en la realización de su actividad, remitiendo a la aplicación del Real Decreto 286/2006, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Las empresas deberán cumplir las exigencias del real decreto citado sobre reconocimientos médicos preceptivos, uso obligatorio de protectores auditivos cuando los trabajadores soporten ruidos superiores a 85 dBA, suministro de protectores auditivos para su uso voluntario para niveles de ruido entre 80 y 85 dBA, así como el resto de acciones preventivas recogidas en la mencionada disposición legal.

Asimismo, recoge información sobre las limitaciones de peso, la manipulación de cargas y otros aspectos de la carga y descarga. Y contiene también previsiones sobre la protección de la maternidad. También dedica un artículo a la limpieza e higiene en el centro de trabajo.

#### **Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2019-2020**

Junto a la regulación de la jornada de trabajo, horario y descanso, en el capítulo 8, en el capítulo 11 se encuentran las disposiciones referidas a la seguridad y salud laboral, que se concretan en una referencia a la salud laboral de manera genérica y a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, un apartado para los reconocimientos médicos y, por último, la inclusión de un protocolo de acoso, distinto al objeto de la prevención de riesgos laborales.

**Resolución de 19 de agosto 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de prensa diaria**

Contiene un capítulo referido a la salud laboral y medio ambiente, que recoge la referencia a la política general de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención, delegados de prevención y comités de seguridad y salud, con cita de las disposiciones vigentes.

Independientemente de lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. Se considerarán como niveles máximos admisibles de sustancias químicas y agentes físicos, en el medio ambiente laboral, los valores límites umbrales que en cada momento vengán determinados como tales por la legislación vigente.
- II. Siempre que en los centros de trabajo se realicen inspecciones por el Servicio de Prevención, sus resultados serán comunicados, por la dirección de la empresa, a los representantes legales de los trabajadores, delegados de prevención y, en su caso, comité de seguridad y salud laboral.

Asimismo, se prevé la actuación en defensa y protección del medio ambiente. Por último, contiene una serie de previsiones, incluida la coordinación de actividades empresariales en los casos de subcontratación de obras y servicios.

**Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM)**

Se trata de un Convenio Colectivo Estatal, negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal. Sus disposiciones poseen eficacia directa general de carácter normativo.

En él se dedica una considerable extensión a la seguridad y salud en el trabajo, con referencia a todas las materias comunes, y algunas que no son de aparición frecuente en los convenios colectivos como: la coordinación de actividades empresariales; las operaciones que suponen manipulación manual de cargas; los recursos preventivos y los valores límite, por citar algunos. Asimismo, dedica buena parte de su contenido a la formación, con regulación en el articulado y varios anexos.

Entre otros aspectos, se regula la "Tarjeta Profesional del Sector del Metal" (TPM), como forma de acreditación, expedida por la Fundación del Metal (FMF), de la formación específica recibida por la persona trabajadora en materia de prevención de riesgos laborales y otros extremos como categoría

o grupo profesional y periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad. Esta acreditación tiene ciertos matices dependiendo de que las personas trabajadoras de este Sector en alta, o en situación de incapacidad temporal, presten, o no, servicios en obras de construcción, o desempleados. Para su obtención es requisito imprescindible haber recibido, al menos, uno de los módulos de formación establecidos en el anexo II.

Así pues, el anexo II está dedicado a los contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del Sector del Metal.

El anexo III, por su parte, se refiere al reconocimiento de la formación recibida por las personas trabajadoras sobre "la consideración del lugar de trabajo como obra de construcción, y realicen su actividad en un lugar de trabajo distinto, y viceversa".

El anexo IV recoge los contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del Sector del Metal que trabajan en obras de construcción.

De igual forma, los siguientes anexos se refieren a la prevención de riesgos laborales: el V, al procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales; el VI, a los criterios relativos a la formación de las personas trabajadoras del Sector del Metal que trabajan en obras de construcción en materia de prevención de riesgos laborales: Convalidaciones; el VII es el reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales; el VIII se refiere a la relación de ocupaciones y puestos de trabajo afectados por riesgos eléctricos, que no pueden ser realizados por personas trabajadoras puestas a disposición por empresas de trabajo temporal en el Sector del Metal; y el IX contiene regulación para el subsector de instalaciones de telefonía.

**Resolución de 23 de diciembre 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para las empresas de mediación de seguros privados para el periodo 2019-2022**

En el capítulo XI se hace referencia a la protección y la seguridad laboral; en el mismo, tras unas disposiciones generales, se regula la vigilancia de la salud, la representación específica en prevención de riesgos laborales, la formación en prevención y, por último, disposiciones específicas, que se refieren a las nuevas tecnologías informáticas, protección a la maternidad, y Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud para fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de las empresas y de los trabajadores en la mejora de la se-

guridad y salud en el trabajo.

**Resolución de 27 de diciembre 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria**

Dedica un capítulo en el que se acuerda, sobre salud laboral, la creación de una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, de carácter paritario, con la misión esencial de velar por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de seguridad y salud laboral en el sector, así como la promoción de campañas de información y formación, entre las empresas y la plantilla. Junto a lo anterior se acuerda la protección a la maternidad, incluida la lactancia.

**Resolución de 27 de diciembre 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo general del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos**

Dedica un capítulo a la prevención de riesgos laborales y salud laboral. Recoge: los principios y aspectos generales, normativa, planes de prevención, de los que también establece criterios que los ordenarán, delegados de prevención, sin apartarse de lo previsto en la normativa de aplicación, y otros aspectos como servicios de prevención, evaluación de riesgos y Comités de Seguridad y Salud, información, consulta y participación, formación, y afines como los procedimientos de investigación de accidentes de trabajo y la protección de la maternidad.

### 3.4 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

La Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo elaborada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social proporciona información estadística de avance sobre el resultado de los procesos de negociación colectiva realizada en el año en curso y en años anteriores y los aspectos más relevantes de los convenios, tomando como base fundamental la "hoja estadística", cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios, según el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Respecto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las hojas

estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?
- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?
- ¿Se permite que sean elegidos como delegados/as de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo, marque lo que corresponda: Trabajadores/as; Delegados/as sindicales; Ambos.
- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los/las delegados/as de prevención?
- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?
- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo: Para el conjunto de los/las trabajadores/as; Para los representantes de los/las trabajadores/as.
- ¿Se pacta con los representantes de los/las trabajadores/as la elección del servicio de prevención ajeno?
- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

La hojas estadísticas siguen teniendo las preguntas indicadas, sin embargo, el avance mensual de las estadísticas (a 31 de agosto de 2020), relativo a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, Estadísticas de Convenios Colectivos de Trabajo, 2019, no recoge lo referido a convenios colectivos y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas, en las que se integra la respuesta a las preguntas antes citadas; hemos de entender que ello se debe a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En este sentido se indica en la nota a las estadísticas: "El día 14 de marzo de 2020 se decretó el estado de alarma en España (RD 463/2020). Es importante tenerlo en cuenta a la hora de interpretar estos datos, ya que es posible que desde dicha fecha tanto el ritmo de registro como algunas otras variables relativas a la negociación colectiva, se vean afectadas." Este ha sido el caso de las cláusulas cualitativas.

Es posible considerar las cifras globales sobre número de convenios colectivos registrados hasta diciembre de 2019, y con efectos en ese año. El número fue de un total de 1.560 convenios colectivos aplicables a 2.890.690 trabajadores/as (Según CCT.1.1., Registrados hasta agosto 2020. Convenios y trabajadores afectados según ámbito funcional, por año de firma y periodo de registro. Datos acumulados).

Sin perjuicio de lo indicado, en su momento, podrán analizarse en el anuario, o en los avances acu-

mulados con los datos anuales de 2019, y en los cuadros que recogen la información sobre cláusulas cualitativas de los convenios de 2019, la información significativa sobre seguridad y salud en el trabajo.

Por otra parte, durante 2019 las partes negociadoras de los convenios colectivos han seguido teniendo el referente de la guía para la negociación colectiva 2018, elaborada por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que, recordamos, incluye en la parte segunda recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva. Entre estas recomendaciones, junto a la configuración misma del convenio colectivo, se van abordando casi hasta agotarlas las materias que pueden ser objeto de la negociación colectiva, y, entre ellas, un capítulo 18 sobre los aspectos negociables en materia de seguridad y salud laboral, cuyo examen y consideración en esta materia, como en el resto de las materias objeto de la negociación colectiva, recomendamos.

Y recordamos, como hace la propia Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que los negociadores de los convenios colectivos deben procurar no invadir el ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, y deben procurar regular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación de que se trate. El esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto debe sostenerse tanto en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como en cuanto a evitar la mera reproducción de las obligaciones legales o reglamentarias.

Las sucesivas guías de la negociación colectiva están disponibles para su examen en: [http://www.mites.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/B\\_Actuaciones/Guia/guia\\_negociacion\\_colectiva.htm](http://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/B_Actuaciones/Guia/guia_negociacion_colectiva.htm)

## **4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD**

## 4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

HÉCTOR ILLUECA BALLESTER

Director del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### INTRODUCCIÓN

Los artículos 2 de la Ley 23/2015 y 14 del Real Decreto 138/2000 consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias. Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La **actividad rogada** es la que responde a solicitudes de actividad externas al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia recogido en el artículo 17 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social; en este apartado, durante 2019 se realizaron un total de 9.460 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los que se incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. Dentro de la actividad de la Inspección en materia de Prevención de Riesgos Laborales, un 10,55% corresponde a casos en los que se recibió denuncia en esta materia.

Por su parte, la **actividad planificada** incluye los programas generales de objetivos de ámbito supraautonómico, aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales u otros órganos de colaboración bilateral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2019, se estableció la siguiente previsión general, en relación con las órdenes de

servicio a realizar por los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral:

Previsión de actividad total 2019 en todas las materias en órdenes de servicio	541.497
De ellas, actividad en materia de prevención de riesgos laborales	119.320
% de la actividad en PRL sobre el total	22,04

En la Tabla 1 se contiene la distribución entre la actividad prevista planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales.

**TABLA 1. Distribución entre actividad planificada y no planificada**

Actividad total 2019 prevención de riesgos laborales, en órdenes de servicio	119.320
Actividad planificada, en órdenes de servicio	94.036
Actividad no planificada, en órdenes de servicio	25.284
% de la actividad planificada sobre el total	78,81
% de la actividad no planificada sobre el total	21,19

#### 4.1.1. RESUMEN GENERAL DE ACTUACIONES Y RESULTADOS

Durante el año 2019, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de Prevención de Riesgos Laborales un total de 121.855 órdenes de servicio. Como consecuencia de las mismas, se han llevado a cabo **357.035 actuaciones**, de las cuales 75.686 han ido dirigidas al control de las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo; 45.118, al control de la gestión de la prevención empresarial (evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y gestión integral de la prevención); 29.951, al derecho de formación e infor-

mación preventiva de los trabajadores; 22.623, a la vigilancia de la salud de los trabajadores; 22.851, al uso por los trabajadores de medios de protección personal; 22.623 comprobaciones en relación con riesgos asociados a la utilización de máquinas y equipos de trabajo; y finalmente 14.841 actuaciones de comprobación de comunicaciones de apertura. Todas estas actuaciones suponen en su conjunto un 65,97% del total de las comprobaciones efectuadas.

Para la cumplimentación de la totalidad de órdenes de servicio se llevaron a cabo **79.850 visitas** a los centros de trabajo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron **12.797 segundas visitas**.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo.

Además, en 2019 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2019, se han practicado **147.274 requerimientos** en esta materia, como se indica en la Tabla 2, y se han formalizado **124 paralizaciones** de obras, trabajos o tareas por haberse constatado las indicadas circunstancias de riesgo grave e inminente.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones** por materias en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 21,2%

del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,4%, a la formación e información a los trabajadores; el 6,8%, a la vigilancia de la salud; el 6,7% están relacionadas con la evaluación de riesgos; el 6,4%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 6,3%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 4,2% corresponde a comunicación y apertura de centros de trabajo; finalmente, con el mismo porcentaje, 4,2%, las relacionadas con la planificación de la acción preventiva. Todas esas causas de las actuaciones suponen el 64,2% del total.

Del total de los resultados derivados de estas actuaciones (**infracciones** -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, **requerimientos** y **paralizaciones**), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (17,5%), máquinas y equipos de trabajo (15,6%), medios de protección personal (7,5%), evaluaciones de riesgos (7,2%), escaleras, plataformas y aberturas (7%), formación e información a los trabajadores (6,6%), vigilancia de la salud (4,4%), riesgos eléctricos (3,4%) y planificación de la acción preventiva (3,2%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 72,4% del total.

También es de destacar que durante el año 2019 se formularon **2.671 requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (16,4%), la falta de evaluación de riesgos (13%), la falta de formación o información a los trabajadores (10,7%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (7,8%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (6,3%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (6,3%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (5,7%) e infraccio-

**TABLA 2. Distribución de las distintas actividades de la ITSS**

Tipo de actividad	Todas las materias	Prevención de riesgos laborales	% sobre total
Visitas realizadas	276.935	79.850	28,83
Actuaciones	1.060.484	357.035	33,67
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	89.230	23.170	25,97
Importe de las sanciones propuestas	309.161.837,78	62.090.719,82	20,08
Trabajadores afectados por las infracciones	583.429	170.273	29,18
Requerimientos	212.327	147.274	69,36

nes referidas a riesgos psicosociales (4,4%). Todas estas causas suponen el 70,4% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2019 se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 146.360 (40,99%) en Servicios, 124.428 (34,85%) en Construcción, 66.070 (18,51%) en Industria y 19.638 (5,50%) en Agricultura, ganadería y pesca; y un 0,15% de actuaciones sin clasificar.

#### 4.1.2. ACTIVIDAD PLANIFICADA: ÁREAS Y PROGRAMAS

En la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autónoma, se contempla dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección la actuación en las Áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, gestión de la prevención y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales; a su vez, cada área comprende una serie de programas de actividad inspectora que proceden a desglosarse a continuación.

##### 4.1.2.1. Condiciones de Trabajo

En el marco del área de Condiciones de Trabajo, la actividad inspectora se incardina en los siguientes Programas de actuación:

###### 4.1.2.1.1. Condiciones de Seguridad en la Construcción

El sector de la Construcción concentra a un gran porcentaje de la fuerza de trabajo tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, y su naturaleza intrínsecamente peligrosa lo convierten en una industria peligrosa. La diversidad de las obras de construcción, junto con las diferentes ocupaciones, tecnologías, herramientas y materiales utilizados, complica la gestión de la seguridad y la salud, lo que exige una permanente actividad de vigilancia y control por parte de la Inspección de Trabajo.

Respecto al control de las condiciones materiales o técnicas desde el punto de vista de la seguridad y salud, se atenderá de manera preferente a aspectos tales como:

- Trabajos de movimientos de tierras, excavación, zanjas.
- Riesgos de caídas de altura.
- Almacenamiento de combustibles.
- Vestuarios.

###### 4.1.2.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores

Dentro del área de condiciones de seguridad en el trabajo, además de la mencionada actividad inspectora en el sector de la Construcción, se desarrollan actuaciones en otros sectores económicos; así, cabe citar, entre otros, el sector agrícola, la hostelería, el sector marítimo pesquero, así como las actuaciones realizadas como consecuencia de la comunicación de apertura de centros de trabajo. Asimismo, se han continuado las actuaciones iniciadas en años anteriores, a través de una campaña nacional, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de manifiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de “compacto de cuarzo” en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.

A efectos de mayor detalle, en el apartado 4.1.3.4 se exponen los resultados de la actividad inspectora sobre riesgos específicos.

###### 4.1.2.1.3. Campañas europeas

En año 2019 se ha procedido a finalizar la Campaña Europea de Inspección planificada para los años 2017/2018 por el SLIC (Comité de Altos Responsables de las Inspecciones de Trabajo) de la Unión Europea, centrada en la “Seguridad y Salud de los trabajadores temporales en las Empresas de Trabajo Temporal”. Esta campaña atiende a que el empleo en agencias de trabajo temporal en Europa se ha incrementado rápidamente durante la última década. Los trabajadores empleados por medio de agencias de trabajo temporal pueden ser particularmente vulnerables, ya que los estudios disponibles revelan que sufren accidentes laborales con mayor frecuencia que otros grupos de empleados.

Esta Campaña Europea se ha centrado, por lo tanto, en el control y la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores temporales contratados por ETT para ser cedidos a una EU, así como en los trabajadores que son desplazados a través de una ETT a empresas usuarias cuya actividad se desarrolle en otro Estado miembro de la Unión Europea.

##### 4.1.2.2. Gestión de la prevención

El Área de Gestión de la Prevención se desglosa en los siguientes Programas de actuación inspectora:

###### 4.1.2.2.1. Servicios de Prevención Ajenos, Servicios de Prevención Propios y Entidades Auditoras

Los servicios de prevención se definen como el conjunto de medios humanos y materiales necesari-

rios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y para ello deben asesorar y apoyar en el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. La integración de la prevención en la empresa es un aspecto básico si queremos conseguir una eficacia en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Por ello, en este contexto debe prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo a fin de evitar que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables; también se vigila que se preste una adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales. Por último, conviene mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

En definitiva, se trata de garantizar que la actividad de los SPA, SPM y SPP, así como la de las entidades Auditoras, implique la prestación de servicios de calidad y no solo de carácter formal a las empresas con las que colaboran en la gestión de la prevención de riesgos.

#### 4.1.2.2.2. *Empresas de mayor siniestralidad*

El presente Programa comporta una acción continuada y sistemática en empresas en las que concurren determinados criterios y niveles de siniestralidad preestablecidos de antemano, y tiene por objeto el desarrollo de una acción de asesoramiento y asistencia por parte del citado personal técnico, lo que supone la realización de actuaciones inspectoras en dos planos fundamentalmente:

- En relación con los accidentes de trabajo producidos en el período que se considere.
- En relación con la gestión preventiva en la empresa.

#### 4.1.2.2.3. *Coordinación de Actividades*

El objeto de este Programa será el control del cumplimiento de las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La actuación correspondiente se dirigirá a:

- La comprobación de la efectividad de la coordinación en los distintos supuestos de concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
- La verificación de la adopción de los medios de coordinación adecuados en función de las circunstancias concurrentes.

- La comprobación del cumplimiento de los deberes y obligaciones, tanto del empresario titular del centro de trabajo, como del empresario principal, con especial referencia a la información a los delegados de prevención o, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores.

#### 4.1.2.2.4. *Integración de la prevención*

El artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención establece de forma explícita la obligación de integrar la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y a este respecto precisa que la integración debe “proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste”; así, integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa -sea cual sea su estructura organizativa- implica integrar la prevención en la gestión (y realización) de todas las actividades desarrolladas por esta (en la medida en que puedan repercutir, directa o indirectamente, sobre la seguridad y salud de los trabajadores). Se considerará que la prevención se ha integrado en la gestión y realización de una actividad si su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los “requisitos preventivos” exigibles (y no solo los productivos) y si las personas que intervienen en su gestión y ejecución disponen de la formación e información necesarias para el desempeño de sus funciones.

La actividad inspectora dirigida a vigilar una efectiva integración de la prevención dentro de la estructura jerárquica de la empresa persigue una reducción de los índices de siniestralidad laboral y una mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

#### 4.1.2.3. *Investigación de accidentes laborales*

En esta área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores”, suscrito el 19 de septiembre de 2007 por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recogen una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que han permitido el intercambio de información entre

las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo, de forma que en este momento existe una comunicación inmediata cuando se tiene constancia de la producción de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existen una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

En cuanto a los Programas que se desarrollan en el marco de esta Área, son los siguientes:

#### 4.1.2.3.1. Accidentes Graves y Mortales

La investigación por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de aquellos accidentes de trabajo que hayan tenido como resultado la muerte del trabajador o hayan sido calificados como muy graves o graves en los partes de notificación de los mismos, se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La cuantificación inicial proviene de una estimación de actuación mínima basada en series estadísticas de años anteriores. La fuente de conocimiento será la derivada de las comunicaciones inmediatas a través del sistema de guardias establecido para la rápida presencia en el lugar del siniestro y, con carácter ordinario, las comunicaciones registradas mediante el Sistema DELT@.

#### 4.1.2.3.2. Accidentes Leves

Al margen de la investigación de los accidentes de trabajo que resulte necesaria para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, se llevan a cabo actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo que, si bien vienen calificados como leves desde un punto de vista médico, pueden tener una mayor entidad desde un punto de vista preventivo.

#### 4.1.2.3.3. Cumplimentación de partes

La política de las Administraciones Públicas en prevención de riesgos laborales se basa en el tratamiento de varias fuentes de información, entre las que se cuentan de forma relevante las comunicaciones de accidentes de trabajo a través de la ade-

cuada cumplimentación del denominado "parte". Esta razón justifica plenamente una actuación inspectora tendente a evitar una inadecuada utilización de esta importante fuente de conocimiento.

Se considera, por tanto, necesario impulsar una acción sistemática en pro de la efectividad de la declaración en tiempo y forma de los accidentes de trabajo, al objeto de reforzar el sistema de control público de la siniestralidad laboral.

#### 4.1.2.4. Investigación de enfermedades profesionales

El Área relativa a investigación de enfermedades profesionales se integra por un único Programa de igual denominación, cuya ejecución se lleva a cabo mediante la realización de un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a determinados grupos, o provocadas por determinadas causas, así como las que afectan a menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas. En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional, y se efectúan comprobaciones respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como en otras materias como la Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado.

### 4.1.3. OTROS RESULTADOS

#### 4.1.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de accidentes investigados, **10.314** (10.057 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 257 *in itinere*), se han detectado **5.457** infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a **19.244.184** euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también **4.095** propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del nú-

mero de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

#### 4.1.3.2. Resultados de las actuaciones de los técnicos habilitados

Según la información disponible actualmente se cuenta con **216** Técnicos habilitados, que a lo largo del año 2019 han realizado **21.943** visitas. El número de comunicaciones recibidas en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento de requerimientos formulados por los Técnicos habilitados ha sido de **5.210**, consecuencia de las cuales se han extendido **574** infracciones. La distribución del número de técnicos habilitados por Comunidades Autónomas se facilita en la Introducción en el apartado 3.5 de la Organización de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 4.1.3.3. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales

Durante el año 2019 se investigaron un total de **697 enfermedades profesionales**. A resultas de ello, se apreció la comisión de **115** infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a **506.865 euros** y se formularon **152** requerimientos. Se han formulado también **148** propuestas de recargo de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

#### 4.1.3.4. Resultados de las actuaciones inspectoras sobre riesgos específicos

En la Tabla 3 se exponen las cifras que resumen la actividad inspectora en relación con determinados riesgos específicos, con independencia de que estos sean objeto principal de alguna campaña o, por el contrario, ostenten carácter transversal.

TABLA 3. Actividad inspectora en riesgos específicos

Riesgo específico	Número de Órdenes de Servicio	Número de visitas	Número de segundas visitas	Número de actuaciones	Número infracción en acta (incluidos requerimientos a las AA.PP.)	Número de Requerimientos
Trastornos musculoesqueléticos	1.780	1.296	68	7.777	306	2.763
Sílice cristalina	235	193	28	1.308	44	719
Riesgos psicosociales	1.019	476	14	3.118	188	998
Riesgo biológico en el sector sanitario	248	156	13	1.149	49	417
Condiciones de trabajo de menores	632	376	2	2.330	182	615
Seguridad vial	517	223	4	2.094	116	670

TABLA 4. Actuaciones inspectoras en relación con agentes específicos

Agente específico	Actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Amianto	10.066	135	1.081.457,50	419	27	5
Ruido	1.559	58	253.299,00	2.224	8	0
Agentes biológicos	1.358	56	303.293,50	1.006	7	1
Agentes cancerígenos	749	35	421.343,00	518	4	2
Pantallas de visualización	279	8	20.636,00	368	0	0
Radiaciones ionizantes	47	0	0,00	0	1	0
Prohibición del uso determinados agentes	41	3	51.227,00	51	1	0
Plomo	24	5	16.380,00	10	3	0
Benceno	17	2	10.242,00	2	0	0
Vibraciones	6	0	0,00	0	0	0
Cloruro de vinilo monómero	4	0	0,00	0	0	0

#### 4.1.3.5. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos

En cuanto a aquellos agentes específicos que habitualmente causan las enfermedades profesionales, se practicaron las actuaciones que se detallan en la Tabla 4.

#### 4.1.3.6. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora, referida al área de prevención

de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la **Instrucción núm. 1/2007** de la Autoridad central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos en el año 2019 fue de **1.320**. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (267), los accidentes mortales (97) y las paralizaciones (5).

## 4.2. Actividad de la Fiscalía Especial

ELENA CARRASCOSO LÓPEZ, ÁNGEL JAVIER MUÑOZ MARÍN

Unidad de Siniestralidad Laboral  
Fiscalía General del Estado

### 4.2.1. INTRODUCCIÓN

Un año más hay que reconocer la intensa y encomiable labor que ha desarrollado la red de fiscales/as especialistas (delegadas/os y enlaces) y prueba de ello es la continua reducción de los tiempos de instrucción de los procedimientos de siniestralidad laboral, así como la calidad de sus actuaciones.

También hay que destacar las novedosas cuestiones jurídicas que plantean los procedimientos sobre enfermedad profesional, como se destaca en el siguiente epígrafe y que requieren un cuidadoso análisis de estas.

Finalmente, indicar la fluida relación existente entre la Fiscalía y la Inspección de Trabajo, lo que facilita el intercambio de información, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2007, de 28 de febrero, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y la Fiscalía General del Estado, incrementándose en el año 2019, respecto del 2018, el número de expedientes remitidos al Ministerio Fiscal.

### 4.2.2. ACTIVIDAD DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA. RELACIONES CON LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS Y FISCALES DELEGADOS. RELACIONES INSTITUCIONALES

En el mes de octubre tuvieron lugar en Madrid las Jornadas de Especialistas de las que fueron codirectores los dos Fiscales adscritos de la Unidad. Toda vez que se tenía conocimiento de la existencia de varios procedimientos incoados en diferentes Fiscalías Provinciales relativos a enfermedades profesionales por exposición de los trabajadores a sustancias tóxicas como la sílice o el amianto, y dadas las consultas al respecto planteadas por las delegaciones, se decidió abordar la materia en pro-

fundidad. Así, en las jornadas se expusieron problemas relativos a la imputación de los posibles responsables, la prescripción, la cosa juzgada, y se contó, además, con la presencia del director del Centro Nacional de Verificación de Maquinaria en Bizkaia, del INSST, para explicar la metodología de las mediciones de sustancias tóxicas. Posteriormente se remitieron a la Secretaría Técnica de la FGE las “conclusiones de las jornadas” que fueron debidamente aprobadas.

De acuerdo con la Instrucción 1/2015 sobre “Algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y Fiscales Delegados” desde la Unidad de Siniestralidad Laboral se da cumplimiento a la labor de supervisión de todos los escritos de acusación, sobreseimientos y sentencias que remiten los Fiscales/as delegados/as a esta Unidad. El objeto de esta actividad es unificar los criterios jurídicos de actuación de conformidad con la Circular 4/2011 sobre “Criterios para la Unidad de Actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Siniestralidad Laboral”, para lo cual se remiten observaciones a las Fiscalas/es delegadas/os que deberán incorporar a las correspondientes carpetillas. Dichas observaciones son igualmente incorporadas a los expedientes de seguimiento existentes en la Unidad.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 10 de la Instrucción 1/2015, esta Unidad realiza un estudio detallado de todas las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en materia de siniestralidad laboral, con la finalidad de elaborar un repertorio jurisprudencial sobre los criterios jurídicos seguidos por las Audiencias, y que se sistematiza por medio de un índice de materias. Dicho repertorio se remite anualmente a todas las delegaciones.

Fruto de las comunicaciones fluidas entre el Fiscal de Sala y los Fiscales/as delegados/as, la Unidad realiza un seguimiento de los accidentes mortales incoándose un expediente de seguimiento desde el momento de la comunicación del accidente, con expresión del Juzgado de Instrucción encargado del

procedimiento, el número de diligencias previas y la/el Fiscal asignado. Ello se completa con el escrito de calificación formulado y las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal como, en su caso, con la emanada de la Audiencia Provincial.

Cabe señalar que las relaciones entre las delegaciones y la Unidad especializada son fluidas y constantes, es habitual que se consulten a la Unidad las cuestiones o dudas que se les planteen en el momento de redactar el escrito de acusación, especialmente en los casos de mayor complejidad. Las consultas se realizan vía telefónica o vía correo electrónico, sobre todo en los casos en que remiten la documentación necesaria para estudiar la causa, para lo cual los/las Fiscales/as delegados/as tienen el correo electrónico de la Unidad y de la/el Fiscales adscritos. En consecuencia, la Unidad procura dar una respuesta rápida y bien fundamentada.

Durante el año 2019 se ha mantenido la estructura organizativa de las diferentes Secciones de Siniestralidad Laboral cada una de las cuales cuenta con un/a Fiscal Delegado/a al frente. Cuando el volumen de trabajo así lo exige y en atención a razones geográficas, además de la delegación, la sección se compone de otras/os fiscales en la misma sede o bien en las Secciones Territoriales y Fiscalías de Área. El funcionamiento interno más habitual de las Secciones es el despacho de asuntos de la especialidad con carácter exclusivo, pero no excluyente, lo que supone que la Sección asume todos los procedimientos de la especialidad, pero compaginándolo con el despacho de otras especialidades o la llevanza del Juzgado de Instrucción. Este sistema no siempre garantiza la asistencia al juicio oral por la/el Fiscal especialista, aunque es notorio el esfuerzo de las delegaciones para, en estos casos, transmitir instrucciones al Fiscal no especialista sobre las cuestiones complejas que se pudieran plantear en la vista.

El sistema de despacho de asuntos de forma exclusiva y excluyente es por razón de escasez de plantilla en las distintas Fiscalías, el minoritario. Es sin embargo el óptimo, ya que la dedicación exclusiva implica un mayor grado de especialización y la oportunidad de dar un mayor impulso procesal a estos asuntos y reducir su pendencia.

#### 4.2.3. DATOS ESTADÍSTICOS. EVOLUCIÓN. VALORACIÓN CRÍTICA

##### 4.2.3.1. Evolución de la siniestralidad en el ámbito penal según los datos estadísticos

Como cada año, en este apartado se pone de manifiesto que existen numerosas disfunciones entre

los datos introducidos en el programa Fortuny y los datos “reales” manejados por algunos/as Fiscales. Así, en ocasiones las/los Fiscales advierten sobre la escasa fiabilidad de los mismos, pues comprueban que en aquellos supuestos en que la delegación ha procedido a elaborar su “propio registro manual” de causas, estas no coinciden con los datos recogidos en Fortuny.

El problema se inicia cuando no se introducen de forma correcta los datos de los procedimientos relativos a Siniestralidad Laboral en el sistema informático. La introducción de los datos se realiza por los/las funcionarios/as de las distintas Fiscalías, siendo lo habitual que no exista una/un funcionaria/o en exclusiva dedicado a la especialidad. O bien, en el Juzgado de Instrucción se rotula la causa bajo un título que no se corresponde con el delito contra los derechos de los trabajadores/as y, por tanto, cuando se remite la causa a Fiscalía el funcionario correspondiente no detecta el error. Así, se observa que lesiones que se derivan de un accidente laboral no se registran como tales, homicidios imprudentes derivados de un accidente laboral se registran en categorías diferentes a la de siniestralidad laboral y, finalmente, en el apartado de los delitos de riesgo, se computan hechos en los que sí se ha producido un resultado lesivo.

Cabe mencionar que la Unidad, siguiendo instrucciones de la Secretaria Técnica y la Unidad de Apoyo de la FGE, ha actualizado los apartados de la estadística del programa Fortuny. Por ello, se han eliminado los apartados referidos a las faltas, toda vez que estas fueron derogadas por la L.O. 1/15, 30 marzo, y además se han incluido apartados nuevos referidos a los delitos leves de homicidio por imprudencia menos grave (art. 142.2) y delito leve de lesiones por imprudencia (menos grave, art. 152.2).

Las estadísticas de las diligencias previas incoadas en la especialidad de siniestralidad laboral en el año 2019, según los datos recogidos en el programa Fortuny es la recogida en la tabla 1.

TABLA 1

Infracciones	Año 2018	Año 2019	Diferencia
Homicidios por imprudencia	152	209	+57
Lesiones por imprudencia	11.461	12.152	+691
Delito de riesgo (arts. 316 y 317 CP)	532	570	+38
Delito leve. Homicidio por imprudencia	0	1	+1
Delito leve. Lesiones por imprudencia	51	34	-17

#### 4.2.3.1.1. *Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral*

Del estudio de la tabla 1 se observa un importante aumento en las incoaciones de procedimientos por homicidio en accidente laboral, puesto que han aumentado en 57.

Cabe señalar que los/las Fiscales Delegados/as tienen que remitir, en cuanto tienen conocimiento de los mismos, comunicación de los accidentes mortales a esta Unidad Especializada, que lleva un Registro de los mismos, y, además, procede a abrir la correspondiente carpetilla de seguimiento en la que se hacen constar los datos del accidente, Juzgado de Instrucción, número de Diligencias Previas y la/el Fiscal asignada/o.

En el año 2019 se han remitido a la Unidad 58 comunicaciones de accidentes mortales frente a las 61 comunicaciones del año 2018.

Por otra parte, es necesario mencionar que el número de accidentes mortales computados en la estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del año 2019, acaecidos durante la jornada de trabajo, ascendieron a 542, en tanto que en el año 2018 ascendieron a 506.

La explicación por la discrepancia entre la estadística de la FGE y la del Ministerio de Empleo y Seguridad Social estriba en que la estadística de la FGE se nutre de los datos proporcionados por la Unidad de Apoyo y que se refieren a las causas incoadas por homicidio por imprudencia en accidente laboral en los Juzgados de Instrucción, esto es, posibles conductas punibles; en tanto que la estadística del Ministerio de Empleo, además de incluir las categorías de caída en altura, atrapamientos, golpes, etc., y que suelen dar lugar a la incoación de diligencias previas de Procedimiento Abreviado, también incluye los fallecimientos que puedan haberse producido en jornada de trabajo, pero sin relación con posibles conductas punibles (infartos, derrames cerebrales, etc.), así como fallecimientos que se producen por accidentes de tráfico –transporte por carretera–, los cuales no dan lugar a la incoación de diligencias previas por delito de homicidio por accidente laboral.

#### 4.2.3.1.2. *Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral*

También se observa un aumento en las causas incoadas por lesiones en accidente laboral. Y así como en el año 2018 se incoaron 11.461 causas, en el año 2019 se incoaron 12.152, esto es, 691 diligencias previas más.

#### 4.2.3.1.3. *Procedimientos incoados por delito de riesgo*

Nuevamente hay que poner de manifiesto que los datos que se plasman en este apartado son es-

casamente verosímiles, toda vez que en la gran mayoría de los casos la situación de riesgo grave a la que se exponen los trabajadores se materializa en un resultado lesivo, siendo minoría los escritos de acusación que únicamente acusan del delito de riesgo de los arts. 316 a 318 del CP. La disfunción de los datos habría que buscarla una vez más en la falta de precisión de la rotulación de la causa al registrarla (en muchas ocasiones desde el Juzgado de Instrucción). No obstante, según los datos aportados, han aumentado en 38 incoaciones por delitos de riesgo.

#### 4.2.3.1.4. *Procedimientos incoados como delito leve de homicidio imprudente*

En la categoría de delito leve por muerte por imprudencia solo consta una causa incoada. La razón cabría encontrarla en que en el ámbito de la Siniestralidad Laboral la imprudencia menos grave es una categoría residual, toda vez que la cualificación profesional y técnica de los posibles responsables del delito, unido a la mayor exigencia en la observancia de la norma de cuidado, conduce a que la mayor parte de las acusaciones por delito imprudente se refieran a la imprudencia grave.

#### 4.2.3.1.5. *Procedimientos incoados como delito leve de lesiones imprudentes*

Y en la categoría de delito leve por lesiones imprudentes menos graves se observa un descenso de 17 causas incoadas en el año 2019.

#### 4.2.3.1.6. *Causas pendientes en los Juzgados de Instrucción*

TABLA 2

Causas pendientes	Año 2018	Año 2019	Diferencia
Homicidio imprudente	213	269	+56
Lesiones imprudentes	1.571	1.709	+138
Riesgo sin resultado lesivo	233	182	-51
Delito leve de homicidio imprudente		3	
Delito leve de lesiones imprudentes		37	

A la vista de los datos se observa una tendencia ascendente, en las causas pendientes en los Juzgados de Instrucción en los años anteriores, lo cual supone un cambio de tendencia respecto de otros años, en los que se había constatado un importante descenso de causas pendientes (véase la tabla 2).

#### 4.2.3.1.7. Diligencias de investigación incoadas por el Ministerio Fiscal

TABLA 3

Diligencias de investigación	Año 2018	Año 2019	Diferencia
Incoadas	999	946	-53
Archivadas	816	765	-51
Denuncia o querrela	239	228	-11
En trámite	74	59	-15

En este apartado se comprueba un descenso en todas las diligencias. La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo, básicamente en los casos de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y, en menor medida, por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares (véase la tabla 3).

#### 4.2.3.1.8. Causas de siniestralidad laboral

Las causas de Siniestralidad Laboral quedan reflejadas en la tabla 4.

TABLA 4

Causas de siniestralidad laboral	Año 2018	Año 2019	Diferencia
Escritos de calificación	596	540	-56
Peticiones de sobreseimiento	256	212	-44
Sentencias Juzgado de lo Penal	495	517	+22
Sentencias Audiencia Provincial	88	73	-15

#### 4.2.3.1.9. Escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal

Según los datos Fortuny, en el año 2019 se han presentado 540 escritos de acusación (si bien a la fecha de elaboración de la Memoria de la FGE se

han remitido por las Delegaciones 368 escritos para su supervisión en esta Unidad). En el año 2018, según los datos Fortuny, se presentaron 596 escritos de calificación, por lo que se constata que ha habido un descenso de 56 acusaciones respecto al año 2018.

La tabla 5 recoge el número de los Escritos de Acusación supervisados en la Unidad, correspondientes a los años 2018 y 2019, desglosados en función del año en el que se produjeron los hechos.

Se observa una positiva evolución de acortamiento de los periodos de tiempo de instrucción de los procedimientos de nuestra especialidad, aunque se comprueba que sigue habiendo instrucciones muy lentas: así, los escritos de acusación sobre los hechos más antiguos corresponden a los años 2004, 2006 y dos del año 2007; también se constata que el número total de escritos de acusación presentados sobre los hechos más antiguos ha disminuido respecto de los presentados en el año 2018.

De la tabla expuesta cabe concluir que se consolida la tendencia a la reducción de los periodos de tiempo de instrucción. Es importante destacar que se han presentado 77 escritos de acusación sobre accidentes ocurridos en el año 2016, esto es, que el plazo de instrucción se ha acortado a tres años; más significativa es la cifra de 128 escritos sobre accidentes acaecidos en el año 2017, llegándose a acortar los plazos de instrucción a dos años. Además, se observa que hay 46 escritos que únicamente han tardado un año en instruirse, y, finalmente, se han presentado cinco escritos en el mismo año del accidente.

Este acortamiento de los plazos es debido a la dedicación de los/las Fiscales especialistas que desde el momento en que conocen el accidente impulsan la instrucción de las causas interesando la práctica de diligencias para identificar a los penalmente responsables del centro de trabajo donde se ha producido el accidente, analizan las causas del accidente para lo cual solicitan el informe de la Inspección de Trabajo además del informe del organismo correspondiente de la CA con competencias en materia de seguridad y salud del trabajo, informes elaborados por el cuerpo de Policía interviniente, además de otros informes periciales. También se solicitan numerosas declaraciones testificales y se estudia una numerosa documentación técnica.

TABLA 5

Año	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	Total
2018	-	-	-	-	4	5	4	4	6	10	20	15	27	62	87	79	32	18	-	377
2019	-	-	-	1	-	1	2	3	-	5	11	11	16	27	35	77	128	46	5	368

Respecto a la aplicación del art. 324 LECr, estas son las razones fundamentales por las que las/los Fiscales Delegadas/os suelen solicitar la declaración de complejidad de la causa en el primer trámite de informe o en cuanto conocen la existencia de la causa, siendo habitualmente concedida por el Juzgado de Instrucción. Los mayores problemas manifestados por la especialidad en sus Memorias para la aplicación del art. 324 LECr (y que son recogidas en el apartado de la Memoria sobre Relaciones con las Secciones especializadas y las Delegaciones, apartado 3.a.) son la dificultad para conocer la existencia de algunos procedimientos, sobre todo fuera de las capitales de provincia, y la falta de notificación de algunos Juzgados del auto declarando la complejidad.

#### 4.2.3.1.10 *Sobreseimientos*

Destacar también que los Escritos de Sobreseimiento, elaborados por los Fiscales Delegados, son objeto de supervisión para comprobar que se adecuan a los criterios establecidos en la Unidad. Así, se han supervisado 212 escritos de sobreseimiento en el año 2019 frente a los 256 del año 2018.

#### 4.2.3.1.11 *Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal*

Según los datos aportados por el programa Fortuny, se han dictado 517 sentencias por los Juzgados de lo Penal en todo el territorio nacional en el año 2019, en tanto que en el año 2018 se dictaron 495, lo cual supone un incremento de 22 sentencias.

Cabe señalar que la Unidad de Siniestralidad Laboral, en cumplimiento con lo establecido en la Instrucción 1/15 "Sobre algunas Cuestiones en relación con las Funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados", reseña y supervisa todas las sentencias remitidas por los/las Fiscales Delegados/as a la Unidad, para lo cual se les remiten correos recordando la necesidad de que dichas sentencias sean enviadas. Igualmente se reitera dicha petición durante las jornadas de especialistas. No obstante, siempre se da un desfase entre las sentencias remitidas por la red de Delegadas/os y los datos recogidos en el programa Fortuny.

Así, de las 517 sentencias recogidas en el programa Fortuny, se han remitido a esta Unidad por las Delegaciones, al momento de realizarse la Memoria de la FGE, 384. Estas 384 sentencias analizadas constituyen la fuente de información para desarrollar este apartado.

Se comprueba que, del total de las 384 sentencias estudiadas, 305 son condenatorias y 234 lo fueron por conformidad. Las sentencias absolutorias ascendieron a 79. Esto es, de las 384 sentencias estudiadas, el 80% fueron condenatorias, de las cua-

les el 75% fueron de conformidad. Las sentencias absolutorias estudiadas representan un 20%.

En el año 2018, según Fortuny, se dictaron un total de 495 sentencias del Juzgado de lo Penal, de las cuales se remitieron a la Unidad 343. De ellas, 265 fueron condenatorias y 202 lo fueron por conformidad. Las sentencias absolutorias ascendieron a 78. Esto es: del total de 343 sentencias, el 77% fueron condenatorias y el 23% fueron absolutorias. En cuanto a las sentencias condenatorias dictadas por conformidad ascendieron al 76%.

La altísima cifra de sentencias condenatorias es una constante que se ha consolidado a lo largo de los años de existencia de la especialidad. Ello responde a la excelente labor desarrollada por quienes integran las Secciones especializadas de Siniestralidad Laboral, describiendo muy detalladamente la imputación de los sujetos responsables del delito en los escritos de acusación y también por la asistencia a los juicios orales, en la mayor parte de los casos, de los/las Fiscales especialistas para defender sus acusaciones. También se comprueba el alto porcentaje de sentencias dictadas por acuerdos de conformidad, lo cual se explica por la alta calidad de los escritos de calificación suficientemente fundados, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria de mayor penalidad.

Respecto de los sectores productivos, donde recae el mayor número de sentencias condenatorias se mantiene en los sectores productivos recogidos en el año 2018. Así, distinguimos los sectores de la construcción, industrial, servicios y agrícola.

Observamos que, de las 305 sentencias condenatorias supervisadas, 131 se refirieron al sector de la construcción, que sigue a la cabeza en este aspecto, seguido del sector servicios con 78, el sector industria con 75 sentencias y el agrícola con 14. También consta una sentencia condenatoria en el sector de la pesca, tres en el forestal y una en minería. Las restantes tres sentencias no se han podido ubicar en alguno de estos sectores referidos por diferentes motivos.

En el año 2018, de las 265 sentencias condenatorias supervisadas, 127 se refieren al sector de la construcción, 58 al sector de la industria, 58 sentencias también en el sector servicios y, finalmente, en el sector agrario recayeron 15 sentencias.

De lo anterior se desprende que el sector de la construcción, así como servicios e industria (de forma prácticamente igual), por sus propias características de complejidad y riesgo, siguen siendo los que tienen centros de trabajo donde se produce el mayor número de accidentes laborales. Además, se observa un aumento de sentencias condenatorias en los tres primeros sectores productivos mencionados, registrándose un descenso de solo una sentencia en el sector agrícola. Recordemos que en

la Memoria también se ofrecen cifras globales aportados por el Ministerio de Empleo sobre los sectores productivos donde se han producido accidentes mortales en el año 2019. Sin embargo, en este apartado se recogen los sectores productivos sobre los que han recaído sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal en el año 2019 con resultado de Homicidio Imprudente (art 142 CP) o lesiones imprudentes (art. 152 CP).

Por otra parte, respecto a las causas de los accidentes en los que se han dictado sentencias condenatorias, las caídas en altura siguen ocupando el primer lugar llegando a 130, frente a los 122 accidentes del año 2018, seguidas de los atrapamientos en 65 casos, frente a los 44 casos del año anterior, golpes con objeto en 28 casos frente a los 22 casos anteriores y 16 caídas de objetos, frente a 14 del año anterior. La mayor parte de dichas causas se dan en el sector de la construcción y en el sector industria.

También se han registrado 13 casos de electrocución, 12 de aplastamiento, 12 atropellos y 6 sepultamientos. Y una sentencia dictada por enfermedad profesional.

Además, consta una sentencia condenatoria por Delito de Riesgo sin la concurrencia de resultado lesivo alguno, lo cual supone un descenso respecto de las cuatro dictadas en el año 2018.

Respecto a las 79 sentencias absolutorias estudiadas en esta Unidad, se reparten en los sectores productivos más habituales, que son: construcción, con 32 sentencias; industria, con 17; servicios, con 22; y agricultura, con 5.

En la tabla 6 se desglosan las sentencias dictadas en el año 2019 en función de la fecha en que ocurrieron los hechos.

Se observa que la suma total de las sentencias reflejadas en dicha tabla asciende a 382, en lugar de 384 que fueron examinadas en la unidad (ello es debido a que 2 sentencias no disponían de los datos necesarios para realizar la tabla).

Y si se compara con la tabla correspondiente al año 2018, se recogen 474 sentencias en lugar de las 477 registradas, puesto que en tres de ellas no se especificó la fecha de los hechos.

A pesar de la positiva evolución en cuanto a la reducción de los periodos de tiempo transcurridos desde la comisión del hecho hasta la sentencia dictada por los Juzgados de lo Penal, aún sigue llamando la atención que se han dictado sentencias sobre hechos ocurridos hace un gran lapso de tiempo, lo cual pone una vez más de manifiesto que el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar aún no ha sido totalmente subsanado.

Los hechos más antiguos enjuiciados en el año 2019 corresponden a los años 2001, 2002 y 2003, todos ellos con resultado absolutorio. Y se compara con la tabla 7, correspondiente al año 2018.

TABLA 6

Año	Condenatorias	Absolutorias	Totales
2001		1	1
2002		3	3
2003		1	1
2004	3	2	5
2005	5	2	7
2006	9	1	10
2007	2	4	6
2008	11	4	15
2009	13	5	18
2010	14	5	19
2011	22	3	25
2012	18	4	22
2013	28	8	36
2014	38	12	50
2015	60	10	70
2016	48	9	57
2017	31	3	34
2018	3		3
<b>Total</b>	<b>305</b>	<b>77</b>	<b>382</b>

TABLA 7

Año	Condenatorias	Absolutorias	Totales
1995	1	0	1
2000	0	0	0
2001	0	0	0
2002	3	0	3
2003	1	0	1
2004	2	1	3
2005	3	3	6
2006	5	7	12
2007	12	5	17
2008	13	3	16
2009	21	4	25
2010	19	8	27
2011	19	9	28
2012	23	7	30
2013	36	11	47
2014	36	10	46
2015	43	3	46
2016	20	0	20
2017	5	0	5
2018	3	1	4

Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sostener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. De ahí se explicaría que las sentencias sobre hechos más antiguos hubieran sido absolutorias.

Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art. 21.6 CP, constando que se ha aplicado en 88 sentencias de las 305 sentencias condenatorias estudiadas.

Por otra parte, cabe destacar que en la mayoría de los procedimientos se ha producido un muy importante acortamiento de los periodos de tiempo continuando así con la tendencia expuesta en años anteriores, teniendo en cuenta la complejidad de la instrucción de estos procedimientos. Así se comprueba que se han dictado 57 sentencias sobre accidentes ocurridos en el año 2016, 34 sentencias sobre hechos del año 2017 y 3 sentencias sobre hechos acaecidos en el año 2018, que han tardado solo un año en instruirse y dictar sentencia.

En el año 2019, los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 67,6 meses en dictar sentencias condenatorias, lo que supone una media de 5 años y 9 meses.

Respecto de las sentencias absolutorias, la media asciende a 84,9 meses, lo que equivale a 7 años y 3 meses.

La media total para dictar sentencias en el año 2019 fue de 76,3 meses, que equivale a 6 años y 5 meses.

Si se compara con las medias del año 2018, los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 71 meses en dictar sentencias condenatorias. Por tanto, la media de plazo de tiempo para dictar sentencias condenatorias es de 5 años y 9 meses respecto de la fecha del accidente.

Respecto a las sentencias absolutorias, la media fue de 81,8 meses. Esto es: la media de plazo para dictar sentencia absoluta desde la fecha del accidente fue de 6 años y 8 meses.

Por tanto, en el año 2018 la media total del plazo para dictar sentencias condenatorias y absolutorias contando desde la fecha de los hechos es de 76,4 meses, lo cual equivale a 6 años y 3 meses. Por tanto, a nivel global, las medias en ambos años se mantienen.

En la tabla 8 se muestra la evolución en el número de Escritos de Acusación y número de Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en los últimos años, datos que han sido extraídos del programa Fortuny.

#### 4.2.3.1.12 Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales

Según los datos del programa Fortuny, durante el año 2019 se han dictado 73 sentencias por las Audiencias Provinciales. Este dato coincide con el número de sentencias analizadas por la Unidad y que son recogidas anualmente en el repertorio jurisprudencial, en cumplimiento con lo establecido en la Instrucción 1/15. Dicho repertorio se remite anualmente a los/las Fiscales Delegados/as y constituye una gran fuente de información y consulta para el desarrollo de su tarea diaria.

En el año 2018, según los datos de Fortuny, se dictaron 88 sentencias.

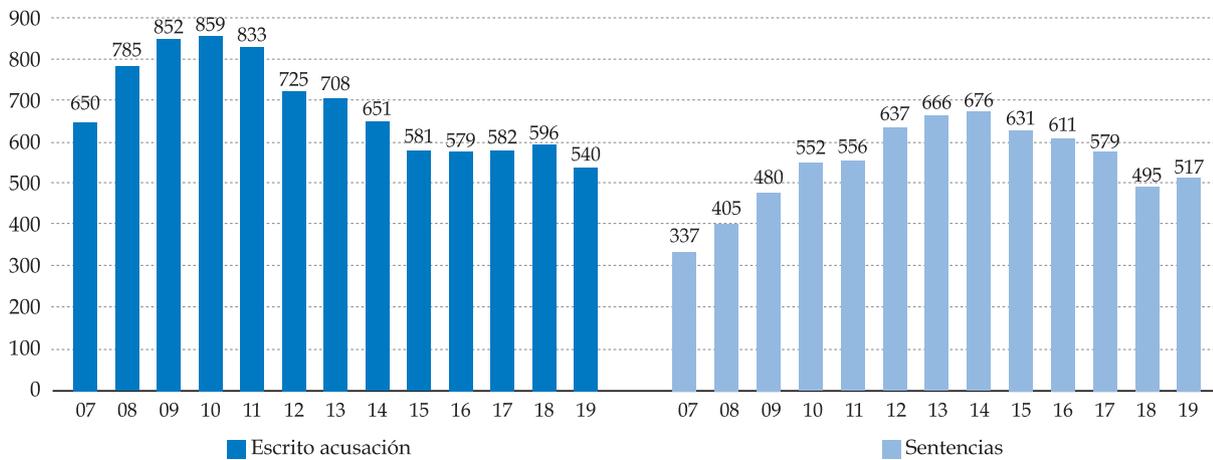
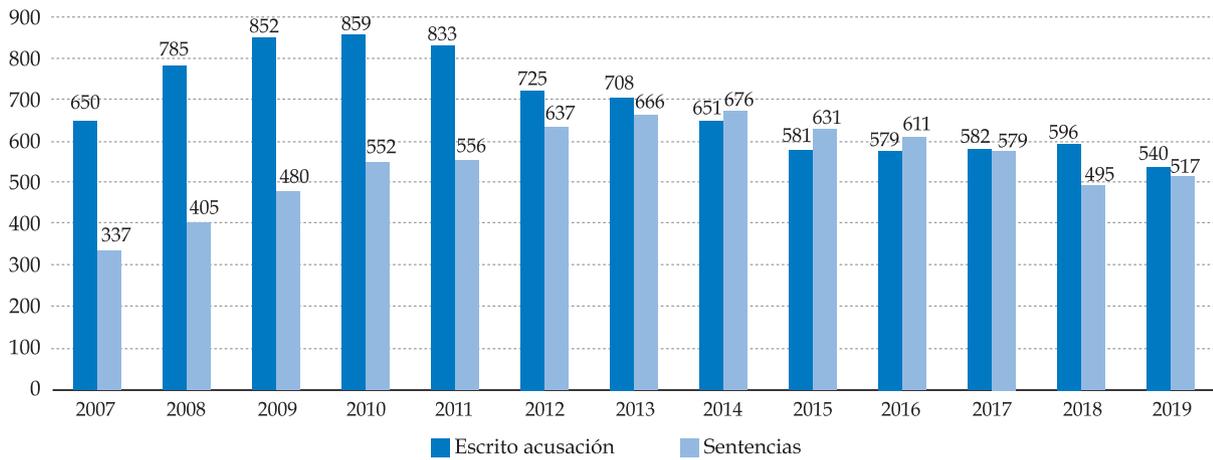
Se estima necesario señalar la media de tiempo transcurrido desde que los Juzgados de lo Penal dictan Sentencia hasta que las Audiencias Provinciales dictan sus Sentencias resolviendo los Recursos de Apelación ante ellas planteados. La media del año 2019 fue de 11 meses y 25 días, en tanto que en el año 2018 fue de 9 meses y 9 días.

A pesar de ser datos obtenidos del cálculo de las medias, cabe mencionar que se dan importantes diferencias de tiempo en el dictado de estas sentencias entre las diferentes Audiencias Provinciales. Así, hay secciones de la Audiencia Provincial de Madrid que han dictado sentencia pocos meses después de la fecha de la sentencia del Juzgado de lo Penal, y, por el contrario, una sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria ha tardado 6 años.

TABLA 8

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Escritos Acusación	650	785	852	859	833	725	708	651	581	579	582	596	540
Sentencias	337	405	480	552	556	637	666	676	631	611	579	495	517

4.2.4. COMPARATIVA GRÁFICA



## **5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES**

## 5.1. Actividad del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

MIRIAM CORRALES ARIAS, MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Subdirección Técnica. INSST

### 5.1.1. EL INSST. MISIÓN Y FUNCIONES

El INSST es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas, de acuerdo con lo encomendado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en línea con los marcos estratégicos nacional y de la Unión Europea.

Para la consecución de esta misión, este organismo lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- **Estudio e Investigación**
  - Desarrollo e impulso de estudios e investigación aplicada para contribuir al conocimiento y mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
  - Gestión del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (en adelante, OECT), como medio para la recopilación y análisis sistemático de la información sobre las condiciones de trabajo, la gestión de la prevención de los riesgos laborales y los daños para la salud.
- **Apoyo y asistencia técnica especializada**
  - Asesoramiento técnico especializado para la elaboración de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
  - Elaboración de guías, documentos técnicos, metodologías y herramientas para facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
  - Participación en las actividades de normalización en materia de prevención de riesgos laborales a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional.
  - Apoyo técnico especializado en materia de certificación, ensayo y acreditación.
  - Asistencia técnica especializada en materia de seguridad y salud en el trabajo a la Administración pública (local, autonómica y estatal).
  - Apoyo a los departamentos ministeriales y organismos públicos de la Administra-

ción General del Estado mediante el asesoramiento técnico especializado, la formación especializada y la realización de evaluaciones externas y auditorías.

- Asistencia técnica a los agentes sociales o asociaciones y otros grupos de interés.
- **Promoción, formación y divulgación**
  - Publicación y difusión de estudios, guías, documentos técnicos, etc.
  - Celebración de jornadas y seminarios, etc.
  - Formación especializada en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para el cumplimiento de estas funciones resulta fundamental la **cooperación nacional e internacional** con instituciones nacionales, europeas e internacionales competentes en la materia. Por ello, el INSST se encuentra en permanente colaboración y cooperación con los distintos organismos de la Administración General del Estado y con los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas con competencias en prevención de riesgos laborales, así como con los interlocutores sociales. Asimismo, el INSST actúa como centro de referencia nacional ante las instituciones europeas, garantizando la coordinación y transmisión de la información que deberá facilitar a escala nacional, en particular respecto a la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y su Red. El INSST también colabora con los organismos internacionales y otras instituciones relevantes de carácter público o privado que actúan en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

### 5.1.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL INSST

#### 5.1.2.1. Actividades de Estudio e Investigación

Para la programación anual de actividades del INSST, resultan determinantes los informes anua-

les e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos que realiza el OECT.

A continuación, se relacionan algunos de estos informes elaborados durante el año 2019.

- **Informe sobre siniestralidad laboral del año 2018.** Este informe centra su atención en caracterizar cómo fueron los accidentes de trabajo notificados durante ese año. En concreto, se registraron 617.488 accidentes de trabajo con baja. La mayoría se produjeron durante la jornada laboral, en concreto 532.977 accidentes, que suponen el 86,3%. El resto, 84.511 accidentes, tuvieron lugar durante el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa, es decir, los denominados accidentes de trabajo con baja *in itinere*. Si bien el índice de accidentes de trabajo experimentó una clara tendencia decreciente hasta 2012, con la recuperación económica se objetivó un leve incremento que se ha mantenido hasta 2018, siendo especialmente notable en el sector de la Construcción.
- **Informe de Actividades prioritarias en función de la siniestralidad 2018,** en el que se analiza la siniestralidad en las diferentes actividades económicas en función de dos parámetros: el índice de incidencia de accidentes de trabajo (AT) en jornada de trabajo y el número de trabajadores que desarrollan su trabajo en una actividad concreta. La priorización se realiza con tres enfoques diferentes: En un primer apartado se considera la totalidad de accidentes en jornada de trabajo que cursaron con baja (leves, graves y mortales) y referidos a la totalidad de la población afiliada con la contingencia de accidente de trabajo cubierta. En el segundo apartado se efectúa este mismo análisis, aunque excluyendo del cómputo los accidentes leves, lo que hace que esta segunda jerarquización se centre en los accidentes de peor repercusión (graves, muy graves y mortales). Es decir: se priorizan las actividades más peligrosas. Finalmente, en el apartado tercero, se aborda la priorización bajo la perspectiva del género, considerando de forma separada a trabajadores y trabajadoras.

El informe correspondiente a 2018 muestra que las ramas prioritarias en función de la siniestralidad y la población de riesgo son:

- Asistencia en establecimientos residenciales.
- Industria de la alimentación.
- Fabricación de productos metálicos.

- Actividades de construcción especializada.
- Construcción de edificios.

Sin embargo, si atendemos a la peligrosidad de la actividad a partir de la gravedad del accidente (considerando solo aquellos clasificados como graves o mortales) y la población de riesgo, las ramas prioritarias son:

- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- Transporte terrestre y por tubería.
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipos.
- Actividades de construcción especializada.
- Construcción de edificios.

- **Informe de Accidentes laborales de tráfico 2018.** El informe relativo a la siniestralidad de tráfico se realiza anualmente, desde el año 2007. Aporta la información relativa a los accidentes laborales de tráfico (ALT) con baja, ocurridos en jornada de trabajo e *in itinere*, en el año de estudio, además de identificar los colectivos y actividades más afectados por este tipo de accidente.

- **Trabajadores autónomos: perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral. Año 2018.** Aporta una información orientativa sobre los accidentes de trabajo con baja, ocurridos en jornada de trabajo y que afectan al colectivo de trabajadores autónomos con la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubierta para el año 2018.

- **Siniestralidad de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal enero-diciembre 2018.** El INSST elabora informes semestrales con el objeto de conocer la evolución de la siniestralidad laboral en los trabajos u ocupaciones de especial peligrosidad para la seguridad y salud en el trabajo realizados por estos trabajadores, y detecta los colectivos más vulnerables dentro de este grupo.

- **Accidentes de trabajo por sobreesfuerzos 2018.** Los accidentes por sobreesfuerzo físico sobre el sistema musculoesquelético representan un elevado porcentaje en el conjunto de la siniestralidad de nuestro país. Este informe, que analiza la siniestralidad laboral por sobreesfuerzos mediante el estudio de diferentes variables del parte de accidente de trabajo, define la magnitud y distribución de este tipo de accidentes, muestra su evolución en los últimos años e identifica aquellas actividades más afectadas por los sobreesfuerzos.

- **Repertorio de Fuentes de Información Públicas.** El primer plan de acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el

Trabajo (EESST) establece como línea de trabajo (2F.1) el “mejorar la coordinación de las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas en materia de recopilación, análisis y difusión de información en prevención de riesgos laborales y las de estudio e investigación en dicha materia, configurando un sistema de información de calidad en materia de seguridad y salud en el trabajo”. En respuesta a esta línea de trabajo propuesta, se ha elaborado el “Repertorio de Fuentes de Información Públicas en Seguridad y Salud en el Trabajo”, que recopila fuentes de información (bases de datos, encuestas y registros estadísticos) creadas o custodiadas por la Administración General del Estado.

En relación con las **actividades de estudio e investigación**, durante el año 2019 se han realizado alrededor de 100 proyectos de investigación. Estas actuaciones han dado respuesta a los objetivos marcados a nivel nacional e internacional y a las necesidades detectadas por el personal técnico del INSST, fruto de su conocimiento y experiencia técnica, así como de las distintas administraciones, agentes sociales e instituciones europeas con las que el INSST mantiene una estrecha colaboración.

En el apartado 5.1.4 se detallan, por áreas de conocimiento, algunos de estos proyectos de estudio e investigación realizados por el INSST durante el 2019.

Por último, resulta interesante indicar que el INSST ha apostado por el desarrollo de metodologías innovadoras con el fin de generar dentro de los proyectos técnicos campañas de sensibilización en prevención de riesgos laborales destinadas a determinados colectivos profesionales. En este sentido, se destacan las **campañas de sensibilización e información** realizadas en el 2019: “*Hazte visible*”, “*Trabajos en cubiertas: Lo importante es bajar con vida*” y “*Tu vida, sin vuelcos*”.

#### 5.1.2.2. Asistencia técnica y asesoramiento normativo

Dentro de esta actividad se puede distinguir:

- **Asesoramiento técnico-normativo:** El INSST participa en la elaboración de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, y en el ámbito de seguridad social y de sanidad prestando el asesoramiento técnico necesario.

Concretamente en el año 2019, se emitieron **110 informes** sobre proyectos normativos, iniciativas parlamentarias respecto a políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y otras peticiones de informes de distintos organismos y entidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el INSST tiene una destacada actividad de asesoramiento técnico en materia de seguridad y salud en el trabajo, claramente demandada por la sociedad. Una muestra de ello son las 1.833 consultas que en 2019 fueron resueltas por los técnicos del INSST. Las cuestiones más demandadas fueron las relativas a gestión de la prevención, riesgo químico y equipos de protección individual (EPI).

En relación con esta función del INSST de asesoramiento técnico y normativo, y en cumplimiento de la línea de actuación A.2 de la EESST, “*Mejorar la accesibilidad y aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales*”, cabe destacar la **sección normativa de su portal web**, herramienta fundamental para identificar y acceder a toda la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales así como a diversa información complementaria (documentación, criterios, enlaces, etc.) relacionada con la misma que ayude a aplicar e interpretar esa normativa. En el año 2019, se han seguido manteniendo y actualizando los contenidos de este apartado de normativa. En esta misma línea, resulta de interés también la publicación en la web del INSST de un **listado de las preguntas más frecuentes** que se reciben en el INSST con sus correspondientes respuestas agrupadas temáticamente (FAQ). Durante el año 2019, se ha reducido el número de consultas recibidas, lo que denota la gran utilidad de estas FAQ.

Por otra parte, en relación con las **guías técnicas del INSST**, documentos mandatados por real decreto, donde se establecen criterios técnicos de referencia para facilitar la aplicación de la normativa, en 2019 se ha trabajado en la revisión y actualización de las siguientes: **Guía técnica** para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los **equipos de trabajo**, **Guía Técnica** para la evaluación y prevención de la exposición al **amianto** durante el trabajo, **Guía técnica** para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de **equipos con pantallas de visualización**, **Guía técnica** para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de **equipos de protección individual**, **Guía técnica** para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con **agentes químicos** y **Guía técnica** para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al **riesgo eléctrico**. Por último, durante el 2019 se publicó la **Guía técnica** para

la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición a **campos electromagnéticos** en los lugares de trabajo y la **Guía técnica** para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las **obras de construcción**.

Así mismo, cabe destacar el **Servicio de Asesoramiento Público Prevencion10.es**, herramienta de ayuda destinada a las empresas de hasta veinticinco trabajadores/as, en las que el/la empresario/a, de acuerdo con lo establecido legalmente, pueda asumir personalmente la prevención en su empresa, así como a los/las trabajadores/as autónomos sin empleados a su cargo.

En 2019, en la página web de **Prevencion10.es** se registraron **766.953** visitas.

Este servicio público se estructura en las siguientes áreas funcionales:

- **evalua-t<sup>®</sup>**: su objeto es ayudar a la empresa a elaborar el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Actualmente esta funcionalidad dispone de 23 formularios: 22 específicos y un cuestionario de evaluación genérico.

El número de expedientes (empresas) creados en el 2019 asciende a un total de **16.865**.

- **autopreven-t<sup>®</sup>**: herramienta que facilita al trabajador/a autónomo/a sin empleados a su cargo el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la LPRL, y que promueve la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales adaptada a las peculiaridades de dichos/as trabajadores/as. En 2019 se crearon **6.850** expedientes.

- **instruye-t<sup>®</sup>**: plataforma formativa para la obtención de la capacitación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, para poder asumir, como empresario/a, la actividad preventiva con ayuda de **evalua-t<sup>®</sup>**. Durante el año 2019, **233** empresarios/as han obtenido esta capacitación, aunque el número de inscripciones recibidas ha sido de **2.047**.

Como complemento al curso **instruye-t<sup>®</sup>**, el apartado de información del portal incluye 22 videotutoriales para cada una de las actividades incluidas en **evalua-t<sup>®</sup>**. Se han registrado **7.224** visualizaciones de los videotutoriales en 2019.

- **Servicio STOP riesgos laborales**: el número de consultas telefónicas atendidas en el 901 25 50 50 durante el año 2019 asciende a **1.690**.

- **Asistencia técnica especializada**. El INSST, como organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación, lleva a cabo las siguientes actividades:

- **Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI)**. El Centro Nacional de Medios de Protección del INSST es Organismo Notificado nº019 ante la Unión Europea para la certificación de los EPI, y dispone de la **acreditación ENAC LE/2151** como **Laboratorio de ensayo y como Organismo de Control** de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual. Durante 2019 se han tramitado **74 expedientes de ensayo y certificación**.

- **Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006**:

- Apoyo técnico a las autoridades laborales para la acreditación de laboratorios especializados en el análisis de amianto.

- Censo de empresas con riesgo por amianto. Las autoridades laborales deben remitir copia de todas aquellas empresas que se hayan inscrito en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).

- **Programa Interlaboratorios de Control de Calidad (PICC)**. Es un programa de evaluación externa de la calidad para laboratorios de higiene industrial. Desde 1985 el INSST viene desarrollando y coordinando este programa que cuenta con una amplia participación de laboratorios nacionales e internacionales. La Guía de Agentes químicos del INSST recomienda a los laboratorios de higiene industrial la participación en programas de control de calidad y el Real Decreto 396/2006 anteriormente citado exige la participación en el PICC-FA para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto.

El PICC está constituido en la actualidad por los siguientes programas:

- PICC organizados por el CNNT:
  - PICC de metales en orina (PICC-MetU).
  - PICC de metales en aire (PICC-MET).
- PICC organizados por el CNVM:
  - PICC de vapores orgánicos (PICC-VO).
  - PICC de gravimetrías (PICC-Gr).
  - PICC de sílice cristalina (PICC-Sil).
  - PICC de fibras de amianto (PICC-FA).

En 2019 se inscribieron en los diferentes programas específicos del PICC **232 laboratorios**, la mayoría de los cuales participa en varios de los programas específicos. El programa que ha registrado un mayor número de laboratorios inscritos es el de **PICC de metales en aire (PICC-MET) con 86 laboratorios**, seguido del de **PICC de vapores orgánicos (PICC-VO) con 85 laboratorios**.

- **Normalización:** Participación en la elaboración de normas técnicas de organismos de normalización nacionales, europeos e internacionales.

El INSST participa en varios Comités Técnicos de Normalización (CTN) nacionales, europeos e internacionales. Destaca su participación en el CTN 81 Seguridad y Salud en el Trabajo en el que participa activamente a través de sus técnicos en los diferentes subcomités de este CTN, como vocal en el pleno como entidad, y ostentando su Secretaría. Hasta 2019, los técnicos del INSST en el CTN 81 han participado en la elaboración de **535 normas técnicas nacionales**, publicándose, en 2019, **47 normas**.

- **Asistencia técnica a demanda:** solicitada por otras administraciones públicas e instituciones, destinada a dar el apoyo técnico necesario para la mejora de la seguridad y salud laboral. Como ejemplos pueden citarse:
  - Comportamiento de sustancias alternativas a la sílice cristalina en una explotación ferroviaria.
  - El documento **Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, 2019**. Desde 1999, el INSST viene desarrollando anualmente la revisión y actualización de estos valores límite, que son, en ausencia de valores ambientales establecidos en el anexo I del RD 374/2001, los valores de referencia para la evaluación y el control de los riesgos originados por la exposición de los trabajadores a dichos agentes.
- **Evaluaciones externas de los sistemas de gestión de PRL en Departamentos y Organismos de la AGE.** El artículo 10 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado (AGE), atribuye al INSST la competencia de evaluar los sistemas de prevención de riesgos laborales de los departamentos ministeriales y organismos públicos. El Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT) asume esta actividad del INSST relacionada con las evaluaciones externas de los sistemas de prevención de la AGE.

**TABLA 1. Comités de normalización nacionales, europeos e internacionales en los que participa el INSST**

Ámbito Nacional
CTN 81: Seguridad y Salud en el Trabajo
SC 1: Medios de protección individual
SC 2: Medios de protección colectiva
SC 3: Seguridad de las Máquinas
SC 4: Evaluación de riesgos por agentes químicos.
SC 5: Ergonomía y Psicología
SC 6: Vibraciones y choques Mecánicos
Otros Comités Técnicos de Normalización
CTN 15: Máquinas y herramientas
CTN 68: Tractores, maquinaria agrícola y forestal.
CTN 74: Acústica
CTN 171: Calidad ambiental en interiores
CTN 202: Instalaciones eléctricas
CTN 203: Equipamiento eléctrico y sistemas automáticos
CTN 204: Seguridad eléctrica
GET 15: Nanotecnologías
Ámbito Europeo e Internacional
CEN/TC 79 Respiratory protective devices
CEN/TC 85 Eye protective equipment
CEN/TC 137 Assessment of workplace exposure to chemical and biological agents
CEN/TC 158 Head protection
CEN/TC 159 Hearing protectors
CEN/TC 160 Protection against falls from a height including working belts
CEN/TC 161 Foot and leg protectors
CEN/TC 162 Protective clothing including hand and arm protection and lifejacket
CEN/TC 352 Nanotechnologies
CEN/TC 231 Vibrations et chocs mécaniques
ISO/TC 94 Personal safety-Protective clothing and equipment
ISO/TC 146 Packaging machines - Safety
ISO/TC 199 Safety of machinery
IEC/TC 44 Safety of machinery - Electrotechnical aspects

Estas evaluaciones externas tienen como objetivos detectar posibles deficiencias de los sistemas de prevención que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa y aportar propuestas de mejora de la gestión, fomentando la integración de la prevención en el sistema general de gestión.

En cumplimiento del Acuerdo de 2010 entre la Dirección General de Función Pública (DGFP) y el INSST, el CNNT realizó las evaluaciones externas de los sistemas de prevención de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Además de realizar estas evaluaciones externas, también lleva a cabo un asesoramiento continuo a la AGE en relación con los distintos procedimientos del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. Como ejemplo de ellos, cabe destacar el asesoramiento a la Dirección de Explotación del Organismo Público Puertos del Estado.

- Por último, hay que destacar la labor de asistencia técnica que durante el 2019 realizaron los Gabinetes Técnicos Provinciales del INSST de Ceuta y Melilla. En concreto, realizaron, entre otras, las siguientes actividades: emisión de informes como, por ejemplo, sobre trabajos con riesgo de amianto y sobre aperturas de centros de trabajo, asistencia a reuniones del Equipo de Valoración de Incapacidades o de la Comisión Provincial del INSST y realización de visitas a empresas a requerimiento de la autoridad laboral, a petición de las empresas o a iniciativa propia.

En el apartado 5.1.4 se destacan algunas de estas actividades de asistencia técnica.

### 5.1.2.3. Divulgación y Formación

Las actividades de divulgación y formación son uno de los cometidos primordiales del INSST. En este sentido, el INSST realiza las siguientes actividades:

#### *Publicaciones del INSST*

El INSST elabora anualmente un **programa editorial**. El programa editorial de 2019 ha concluido con **137 títulos**.

Los documentos del INSST son de carácter técnico, dirigidos a empresarios/as, trabajadores/as, profesionales de la prevención y formadores.

Gran parte de la documentación generada por el INSST se encuentra disponible en formato electrónico y de libre acceso en línea, a través de la página web del INSST.

Algunas de las publicaciones periódicas con las

que cuenta el INSST son las siguientes: Erga-legislación, Erga-FP, Erga-Primaria Transversal, Erg@online, Erga-Noticias, Erga-Bibliográfico y la revista Seguridad y Salud en el Trabajo.

En relación con las publicaciones no periódicas, el INSST ha continuado con su trayectoria de divulgar, entre otros, los siguientes materiales para la prevención de riesgos laborales: guías técnicas, estudios técnicos, notas técnicas de prevención, documentos divulgativos, folletos, carteles y herramientas informáticas para la prevención de riesgos laborales. Dentro de estas últimas encontramos: aplicaciones informáticas para la prevención (AIP), aplicaciones informáticas para *Smartphone* o Tableta (APP), bases de datos, calculadores y cuestionarios. Durante el año 2019 se ha trabajado en el mantenimiento y actualización de todas ellas.

#### *Portal web del INSST*

En junio de 2019 entró en funcionamiento el **nuevo portal web del INSST**. Además de contar con una imagen más moderna y actual, ha ampliado su contenido con nuevos apartados. Cabe destacar, entre otros cambios, la reconversión de los ocho portales temáticos en áreas temáticas, ampliándose hasta un total de 15 áreas. Se ha apostado por la potenciación de las redes sociales. En este sentido, el INSST cuenta con un perfil en *Twitter* en el que se publicaron 330 *tweets* a lo largo del año 2019 y se alcanzaron 18.600 seguidores, así como un canal de YouTube que se utiliza para retransmitir en *streaming* y publicar vídeos de jornadas técnicas realizadas en el INSST y vídeos técnicos/divulgativos, contando con 2.850 seguidores.

#### *Eventos*

Resultan también de gran importancia las acciones de divulgación por medio de actividades presenciales, tales como jornadas técnicas y otras actividades de actualización, que versan sobre las cuestiones de mayor actualidad en materia de prevención de riesgos laborales. Destacan las jornadas realizadas con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Semana Europea, organizada en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Durante 2019, incluidos en la actividad programada por el INSST, se han celebrado 16 eventos (congresos, jornadas, mesas redondas, etc.). Además, los/as técnicos/as del INSST han presentado comunicaciones, ponencias, etc. en diversos actos de carácter nacional e internacional, formativo y divulgativo, con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.

## Formación

La formación especializada en prevención de riesgos laborales es entendida por el INSST como una herramienta clave para promover la adquisición de una verdadera conciencia por la prevención de riesgos derivados de la actividad laboral y poder así contribuir activamente a la reducción de la siniestralidad y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Por ello, el INSST se plantea, dentro de sus líneas de actuación prioritarias de su Plan Estratégico, potenciar la formación especializada y de calidad en prevención de riesgos laborales, mediante el desarrollo de ayudas pedagógicas y de un programa de actividades acorde a las necesidades de los potenciales usuarios y a las capacidades técnicas de sus técnicos/as.

La oferta formativa del INSST 2019 está recogida en su página web e incluye  **cursos de formación generales**, cursos por  **especialidades preventivas**, cursos para  **colectivos o sectores específicos** y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de actualización sobre temas de gran interés y actualidad, dirigidas a completar la  **formación de técnicos/as y expertos en materia preventiva** (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.).

Durante 2019 se han llevado a cabo  **77 actividades formativas programadas**, siendo el número de alumnos formados de  **3.508**.

El INSST colabora con otros organismos y administraciones (Departamentos Ministeriales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, etc.) en la impartición de actividades de formación a medida, dirigidas a mejorar el conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

En 2019 se han llevado a cabo  **171 actividades** en colaboración y se ha formado a un total de  **15.726** personas.

En el apartado 5.1.4 se destacan algunos de estos cursos de formación impartidos por técnicos/as del INSST.

### 5.1.3. COOPERACIÓN NACIONAL, EUROPEA E INTERNACIONAL

El INSST, en el marco de sus funciones, durante el año 2019 ha continuado su labor de asesoramiento en la articulación de políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se ha fortalecido la cooperación con aquellas Administraciones públicas cuyas actuaciones puedan contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Se ha promovido la colaboración entre las distintas Administraciones

públicas, así como con otros actores, públicos y privados, implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, apoyando el intercambio de información y de experiencias y presutando el apoyo necesario para la realización de actividades de promoción de la seguridad y de la salud.

A continuación, se destacan algunas de estas actuaciones con organismos de la Administración General del Estado y las CC AA.

#### 5.1.3.1. Ámbito nacional

##### *Colaboración con Organismos de la Administración General del Estado*

- **Secretaría de Estado de la Seguridad Social**  
Cabe destacar el especial apoyo que presta el INSST a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Fruto de esta colaboración interinstitucional, se debe poner en valor la prestación del servicio de asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos, **Prevención10.es**.
- **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**  
Colaboración en el desarrollo de estudios preceptivos e informes como, por ejemplo, los relacionados con el establecimiento de coeficientes reductores o la anticipación de la edad de acceso a la jubilación conforme al Real Decreto 1698/2011 por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.
- **Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad (ITSS)**
  - Colaboración con la ITSS en la elaboración de una metodología para mejorar la recogida de información de los accidentes asociados a los tractores y la maquinaria agrícola y forestal.
  - Colaboración con la ITSS en el análisis de los accidentes graves y mortales en el sector pesquero.

- Colaboración con la ITSS y los órganos técnicos de las CC AA en la elaboración del Procedimiento de Investigación de casos de Enfermedades Profesionales para la ITSS.
- **Ministerio de Sanidad**
  - Colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la Formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina del Trabajo.
  - Colaboración en materia de evaluación del riesgo para la salud humana en general y de los/las trabajadores/as en particular durante el proceso de autorización de los productos fitosanitarios y su utilización.
- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)**
  - El INSST es miembro de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, adscrita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) según se establece en el Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios. Entre sus funciones se encuentra la de informar las solicitudes de autorización o aprobación de productos fitosanitarios o sustancias activas. En 2019 se ha informado sobre 198 solicitudes de autorización de productos fitosanitarios.
  - Participación en la Comisión de Seguridad de Buques de Pesca, por la que se establecen actuaciones conjuntas entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para mejorar la seguridad de los buques pesqueros.
- **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR)**
  - El INSST presta asistencia técnica especializada y de ensayos a las autoridades competentes en la vigilancia del mercado de los EPI, a través de la colaboración con la **Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial**, los **Servicios de Inspección del Comercio Exterior (SOIVRE)** así como con las distintas **Comunidades Autónomas**. En concreto:
    - El INSST, a demanda del SOIVRE, presta apoyo técnico en la realización de ensayos en laboratorio, así como verificaciones de folletos y marcado de EPI.
    - El INSST participa en el grupo de trabajo de EPI coordinado desde la Sub-

dirección General de Calidad y Seguridad Industrial y que cuenta con la participación del SOIVRE, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (ECOSAN), del MINCOTUR y de las CC AA. Su objeto es coordinarse internamente entre las diferentes Administraciones Públicas y organismos, resolver dudas y tratar en general los temas relativos a la Directiva 686/89/CEE y al Reglamento de EPI (UE) 2016/425 con el objeto de facilitar el conocimiento de los aspectos más relevantes a todas las partes implicadas (fabricantes, autoridades competentes, organismos notificados, técnicos de prevención y usuarios). En concreto, se han realizado diversas jornadas de difusión en Comunidades Autónomas y Organismos públicos y privados.

- EL INSST participa en colaboración con el MINCOTUR en el grupo de trabajo de expertos de la Comisión Europea de la Directiva 686/89/CEE y del Reglamento (UE) 2016/425 EPI, aportando el punto de vista científico técnico del INSST para la seguridad de los equipos de protección individual. Asimismo, también participa en el Grupo de Cooperación Administrativa de los Estados miembros para la Vigilancia del Mercado en el campo de los Equipos de protección individual ADCO PPE de la DG GROW -Comisión Europea.
- Participación en colaboración con el MINCOTUR en el Grupo de Cooperación Administrativa de los Estados miembros para la Vigilancia del Mercado en el campo de las Máquinas (Dir. 2006/42/CE)-ADCO Machinery de la DG Enterprise-Comisión Europea.
- Participación en la Comisión Nacional de Bioseguridad del **Ministerio de Transición Ecológica**.

#### *Colaboración con las CC AA*

Para reforzar los mecanismos de colaboración, el INSST coordina diversos grupos de trabajo técnico INSST-CC AA. A continuación, se citan algunos de ellos:

- Se ha continuado trabajando conjuntamente en torno al proyecto “Portal de situaciones de trabajo peligrosas” ubicado en la web del INSST y de las CC AA, que aloja las tres bases que recogen los trabajos elaborados por grupos de trabajo coordinados por personal

técnico del INSST y en el que participan varias CC AA. Estos grupos son los siguientes:

- STP- BASEQUIM: Recoge información de situaciones de trabajo peligrosas por exposición a agentes químicos.
- STP- BINVAC: Ofrece información sobre accidentes de trabajo investigados, aportando las causas y las medidas preventivas correspondientes.
- STP- BASEMAQ: Ofrece información sobre situaciones de trabajo con exposición potencial a peligros generados por las máquinas.
- El citado servicio de asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos, Prevencion10.es.
- Grupo de trabajo de Límites de exposición profesional (LEP).
- Grupo de trabajo de análisis de la mortalidad por accidente de trabajo en España.
- Grupo de trabajo de agentes físicos.
- Grupo de trabajo de montaje y desmontaje de espectáculos públicos.
- Grupo de trabajo para el desarrollo de una herramienta informática de gestión del RERA y otros datos relacionados con la exposición al amianto.
- Colaboración con CC AA en las actividades de sensibilización en trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas y en materia de PRL en industrias cárnicas.

### 5.1.3.2. Ámbito europeo

En su condición legal de Centro de Referencia nacional para las instituciones y organismos de la Unión Europea (UE), el INSST participa en los órganos de la UE competentes en materia de prevención de riesgos laborales. Asimismo, continúa trabajando conjuntamente con otros organismos europeos e internacionales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Principales actuaciones en el **ámbito europeo** en 2019:

- Participación en el **Consejo de la Unión Europea**, fundamentalmente a través del grupo de **Asuntos Sociales del Consejo**, prestando asesoramiento en la adopción legislativa de directivas y otros actos jurídicos sobre seguridad y salud en el trabajo. En el año 2019, se han adoptado modificaciones legislativas relacionadas con los agentes cancerígenos, los valores límite de exposición indicativos de sustancias químicas, modificaciones de las directivas de equipos de protección individual, agentes biológicos y asistencia médica en buques. Destaca la participación en los Comités de progreso técnico designados para

colaborar en la modificación de las directivas de EPI y agentes biológicos, así como las Conferencias organizadas por la Presidencia del Consejo (Rumanía, 9 de abril, y Finlandia, 27 y 28 de noviembre).

- En relación con la **Comisión Europea**, el INSST forma parte del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y sus diferentes grupos de trabajo, participando principalmente en la elaboración y debate sobre la política de SST en la Unión Europea. Es miembro gubernamental representante del Gobierno de España en el Grupo de Interés Gubernamental. Asimismo, participa en distintos grupos de trabajo del Comité consultivo para asistir en la modificación de las directivas de EPI y agentes biológicos, en el grupo de expertos en EPI de la Comisión Europea (PPE WG Regulation (EU) 2016/425), en el grupo ADCO de Cooperación Europea para la vigilancia del mercado de EPI, así como en el grupo de expertos de la Directiva de la Comisión Europea (PPE experts WG). Forma parte también del grupo de trabajo del Comité consultivo de Estrategias en SST, del grupo de expertos nacionales de seguimiento de estrategias y selección de indicadores, del grupo de expertos sobre los criterios de diagnóstico de Enfermedades Ocupacionales y colabora en actividades relacionadas con otras Direcciones Generales de la Comisión EU (Agricultura, Sanidad y Consumidores e Investigación e Innovación).
- En el ámbito de la **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)**, durante 2019 el INSST ha participado en la reunión anual de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las reuniones del Comité de Enlace de la Agencia Europea (cuatripartito) y en la de todos los puntos focales de la Agencia Europea. Resultan esenciales las actividades de coordinación, apoyo y promoción de la Campaña Europea 2018-2019 “Trabajos saludables: alerta frente a sustancias peligrosas”, gran parte de ellas en el marco de la Semana Europea 2019, mediante la realización de más de 40 eventos en 29 ciudades españolas. Entre otras actividades, destacan también la evaluación de candidaturas para la XIV convocatoria de Galardones Europeos a las Buenas Prácticas sobre gestión de sustancias peligrosas y promoción de los ejemplos seleccionados a nivel nacional mediante artículos, visitas con medios de comunicación y otros eventos. En el marco del proyecto de anticipación al cambio de la Agencia Europea, se realizó un taller de expertos sobre el futuro

del trabajo en colaboración con la OIT. En relación con las actividades que promueve la Agencia Europea dirigidas a pequeñas y medianas empresas, se realizaron dos jornadas técnicas, una sobre seguridad y salud en la pequeña y mediana empresa del sector de la Construcción, en colaboración con el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid (IRSST), y otra sobre sustancias químicas en pymes, en colaboración con CEOE Zaragoza.

- **Red Española de Empresas Saludables.** En el marco de la EESST, se continúa con el desarrollo de la Red, que ya supera las 730 empresas adheridas. Este proyecto permite a las organizaciones que desarrollan programas concretos de promoción de la salud en el trabajo optar al reconocimiento de los mismos como modelo de “buenas prácticas”, de acuerdo con los requisitos y criterios de calidad establecidos en el ámbito de la Red Europea de Promoción de la Salud (ENWHP). A finales de 2019, **43 empresas habían recibido ya ese reconocimiento.**
- **PEROSH, grupo europeo de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo.** El INSST es uno de los 12 miembros de la red PEROSH, cuyo objetivo es coordinar y cooperar en la investigación y esfuerzos desarrollados en materia de seguridad y salud en el trabajo en Europa. Se desarrollan proyectos de investigación conjuntos y se trabaja de forma coordinada en el análisis de prioridades y formación de nuevos investigadores. En 2019, el INSST, además de participar en los órganos de dirección, ha participado activamente en los siguientes proyectos de investigación:
  - Comparativa de estrategias de medición para sustancias peligrosas (*International Comparison of Sampling Strategies for Hazardous Substances*).
  - Evaluación de la ergonomía y el confort versus requerimientos normativos en la ropa protectora de bomberos (*Assessment of comfort and ergonomics of protective clothing for firefighters vs. normative requirements in various European countries*).
  - Prolongación de la vida laboral (*Prolonging Working Life*).
  - Bienestar en el trabajo (*Well being and work*).
- El INSST participa en otras redes europeas destinadas a promover la seguridad y salud en el trabajo (**Red Europea de expertos en normalización, ensayo y certificación para la SST, EUROSHPNET**), siendo miembro de la junta directiva y participa aportando el apoyo

técnico en actividades de normalización, ensayo y certificación. En 2019, se celebró la 6ª Conferencia Europea en normalización, ensayo y certificación para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en Dresde, que contó con una amplia representación del INSST.

### 5.1.3.3. Ámbito internacional

- **Organización Internacional del Trabajo (OIT).** El INSST ha participado en la impartición de cursos en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, ha elaborado informes sobre Convenios de la OIT ratificados por España y sobre posibles ratificaciones de convenios de la OIT. Ha colaborado en el proyecto de Fichas de Seguridad Química, así como en la organización de un taller dedicado al futuro del mundo del trabajo en el marco de las actividades destinadas a la celebración del centenario de la OIT.
- **Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).** Se han intensificado las relaciones con organismos internacionales de seguridad social. En concreto, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales con el OISS se ha colaborado en tareas relacionadas con el desarrollo de la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de participar en PREVENCIÓN y colaborar en la impartición de tareas de formación. En 2019, el INSST ha participado como miembro asociado a la AISS, en alguna de las actividades con mayor vinculación con la prevención de riesgos laborales, al incorporarse al Grupo de trabajo de Seguridad Química y continuar sus tareas en el Grupo de la Prevención en la Agricultura. Este año tuvo lugar en Córdoba (España) la celebración del 39º Coloquio Internacional de la Sección Internacional de la AISS sobre PRL en la Agricultura que contó con la participación del INSST (ponencia y dos carteles).
- **Cooperación internacional.** El INSST ha cooperado, en el marco del programa de los Proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, con los relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en países de Iberoamérica, además de colaborar en la organización de las actividades del programa de cooperación del Ministerio.
- **Organización Mundial de la Salud (OMS):** Se participó, como se ha mencionado en el apartado de la OIT, en el proyecto de Fichas de Seguridad Química.

- Agenda 2030.** En el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas, el INSST ha participado en las reuniones de elaboración del “Plan de acción para la implementación de la agenda 2030” así como en el desarrollo de informes sobre las acciones del INSST, que permiten cumplir los ODS de la Agenda 2030 que más le afectan en razón de sus competencias. Los objetivos de desarrollo sostenible en los que la actividad de nuestro Instituto contribuye a la mejora efectiva de las condiciones de vida y trabajo de los/as ciudadanos/as, tanto en España como en ámbitos internacionales, se integran en las siguientes metas: 5.1; 8.3; 8.8 y 9.2.
- Grupos internacionales en seguridad y salud en el trabajo:** Grupo de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del G20 y Coalición Global. Están orientados a constituir redes de apoyo mutuo en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, principalmente enfocadas a dar apoyo a aquellos países en proceso de desarrollo en el marco de una economía cada vez más globalizada. El primero está compuesto por expertos designados por los países pertenecientes al G20 e invitados. La última reunión se celebró en China; el INSST no asistió, pero ha colaborado con aportaciones a las actividades de vertebración de la red. El segundo grupo, la Coalición Global, es una iniciativa de OIT y de la OMS apoyada por la AISS, la Comisión Internacional de Salud

Ocupacional (ICOH) y el gobierno de Finlandia, cuyo lanzamiento se produjo en noviembre de 2019 y está en las primeras fases de su creación.

Por otra parte, se han realizado colaboraciones puntuales y participaciones en todo tipo de eventos y jornadas de carácter internacional, entre las que destacan actividades en Iberoamérica como el Congreso internacional de SOA, en Colombia, y el Futuro del trabajo, en Perú.

Además, se han recibido delegaciones de diferentes países. Cabe destacar la del Organismo de la Seguridad Social de la Federación Rusa y la de la Inspección de Trabajo de Mongolia.

- Normalización.** Participación en distintos comités técnicos de normalización a nivel europeo e internacional en la elaboración de normas técnicas.

#### 5.1.4. ACTUACIONES POR CAMPO DE CONOCIMIENTO REALIZADAS EN 2019

A continuación, se destacan por campo de conocimiento algunas de las actividades del INSST realizadas durante el año 2019.

##### De carácter transversal

Gestión de la prevención			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Caracterización de la seguridad y salud en el trabajo, en España: Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.</li> <li>Actividades prioritarias en función de la siniestralidad 2018.</li> <li>Elaboración de un Procedimiento para la realización de la evaluación de riesgos laborales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo del INSS.</li> <li>Participación en el Comité Consultivo SST UE-WP Strategy asesorando a la Comisión de la UE en la aplicación y seguimiento del Marco Estratégico en SST (2014-2020).</li> <li>Participación en distintos Grupos de Trabajo de la CNSST: SubGT. “Análisis de la legislación”; GT. Empresas de Trabajo Temporal; GT. Trabajadores Autónomos; GT. Educación y Formación en PRL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Auditor de sistemas de prevención de riesgos laborales.</li> <li>Prevención y Responsabilidad Social Empresarial.</li> <li>Concienciación de directivos en prevención.</li> <li>Liderazgo, conflicto y condiciones de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Accidentes de trabajo. Control estadístico (Calculador).</li> <li>Coste de accidentes laborales (Calculador).</li> </ul>

Promoción de la Salud			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ocupación, actividad económica y mortalidad por cáncer en España.</li> <li>Guía de gestión de la salud, bienestar y adaptación del puesto de trabajo en trabajadores mayores de edad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Red Europea de Promoción de la Salud en el trabajo.</li> <li>Grupo de trabajo sobre voz profesional.</li> <li>Red Española de Empresas Saludables (REES).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Competencias, talento y salud laboral.</li> <li>Epidemiología Laboral y Vigilancia de la Salud Colectiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuestionarios de promoción de salud en el trabajo.</li> <li>Infografías de salud laboral.</li> <li>Procedimiento de investigación de casos de enfermedades profesionales.</li> </ul>

Equipos de protección individual			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudio desde el punto de vista de la utilización de los EPI del manejo de la motodesbrozadora.</li> <li>Estudio del comportamiento de distintos materiales en ensayos de penetración a sangre sintética.</li> <li>Investigación sobre equipos de protección respiratoria para bomberos forestales (bandanas).</li> <li>Gafas de protección frente a la radiación solar (Filtros de uso laboral vs Filtros de uso general).</li> <li>Protección de la cabeza. Cascos forestales y rescate técnico.</li> <li>Trabajos con riesgo de caída en altura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la Guía Técnica de EPI del INSST.</li> <li>Participación en actividades de normalización coordinando las actividades del subcomité de UNE CTN 81/SC1 "Medios de protección individual" y participando en sus grupos de trabajo y a nivel europeo (CEN) e internacional (ISO).</li> <li>Asistencia técnica al Servicio de Inspección del Comercio Exterior (SOIVRE).</li> <li>Participación en EUROSHNET (<i>European Occupational Safety and Health Network</i>).</li> <li>Participación en el grupo de expertos en EPI de la Comisión Europea del Rgto. EU 2016/425 y de la Directiva 89/686/CE.</li> <li>Participación en el grupo ADCO de Cooperación Europea para la vigilancia del mercado de EPI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos de protección individual contra caídas de uso dual.</li> <li>Colocación y retirada de EPI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colección de dípticos y trípticos de EPI (Respira hondo, Trabaja mirando por tus ojos y Guante de uso dual).</li> <li>Carteles EPI "Trabajar sin caídas" y "Ropa de protección frente a plaguicidas".</li> </ul>

## Sectores de actividad

Sector Agrario			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Metodología de evaluación del riesgo por exposición a productos fitosanitarios.</li> <li>Exposición dérmica laboral durante el manejo de fruta tratada con productos fitosanitarios.</li> <li>Estudios de seguridad de maquinaria agrícola (abonadora, rotocultor, sembradora y esparcidora de purines).</li> <li>Estudio sobre el confort de la ropa de protección frente a productos fitosanitarios.</li> <li>Estudio de los accidentes laborales graves y mortales durante el uso de tractores y maquinaria agrícola en base a la norma EN 16831.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CNSST- Presidencia y participación en el Grupo de Trabajo "Sector Agrario" y en los Subgrupos de "Formación e Información", de "Maquinaria Agrícola" y de "Relaciones laborales y género en el sector Agrario".</li> <li>UNE-Coordinación CTN68/SC3/GT1 Maquinaria agrícola.</li> <li>Participación en el Grupo ADCO Maquinaria agrícola.</li> <li>Participación en el Grupo de Trabajo de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) para la revisión de la Guía para la evaluación de la exposición a productos fitosanitarios de operarios, trabajadores, transeúntes y residentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agrario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colección de carteles, infografías, trípticos, vídeo promocional, etc., de la Campaña de sensibilización "Tu vida, sin vuelcos".</li> <li>Guía de recomendaciones para el diseño, fabricación, revisión y calibración de carretillas de pulverización para la aplicación de productos fitosanitarios en invernaderos.</li> <li>Cartel "Buenas prácticas para el uso sostenible de productos Fitosanitarios".</li> <li>Cartel "Condiciones de seguridad durante la utilización de las abonadoras centrífugas".</li> </ul>

Sector Construcción			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguridad laboral durante trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas.</li> <li>Integración de la PRL en las obras de construcción a través del proyecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.</li> <li>CNSST- Participación en el grupo y subgrupos de Trabajo de construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguridad y Salud en obras de construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Materiales de la Campaña "Trabajos en cubiertas. Lo importante es bajar con vida", formados por un vídeo, un folleto, tres carteles y dos trípticos.</li> <li>NTP 1126-1128: Integración de la PRL en el diseño de obras de construcción (I, II y III).</li> </ul>

Sector Marítimo Pesquero			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Accidentes leves en pesca.</li> <li>Seguridad de los equipos de trabajo en pesqueros.</li> <li>Análisis de las radiaciones ultravioletas solares en el mar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CNSST-Participación en el Grupo de trabajo del "Sector Marítimo Pesquero."</li> <li>SEGUMAR - Participación en la Comisión de trabajo interministerial sobre seguridad de los buques de pesca.</li> <li>ITSS. Accidentes graves-mortales en pesca.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevención de riesgos laborales en la actividad pesquera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tríptico: La mar te da la vida. No dejes que te la quite. Accidentes de trabajo en pesca.</li> <li>NTP 1118: Pesca de cerco (II): medidas preventivas.</li> <li>NTP 1133: Coordinación de actividades empresariales: tareas de mantenimiento y reparación en seco de los buques de pesca.</li> </ul>

### Seguridad en el Trabajo

Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estado actual de la robótica colaborativa en el sector del automóvil en España.</li> <li>Equipos de trabajo. Secuencias en prevención de riesgos.</li> <li>Estudio frecuencial de las vibraciones en máquinas.</li> <li>NTP Sierra circular para obras. Seguridad.</li> <li>Actividades de sensibilización: Seguridad y salud en industrias cárnicas.</li> <li>Escalas fijas de los lugares de trabajo.</li> <li>Gestión preventiva de las instalaciones industriales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la Guía técnica de Equipos de Trabajo.</li> <li>Revisión de la Guía técnica de Riesgo Eléctrico.</li> <li>Participación en actividades de normalización coordinando el CTN 81/SC3 "Seguridad de las máquinas" y participando en sus grupos de trabajo y a nivel europeo (CEN) e internacional (ISO).</li> <li>Participación en el Grupo de cooperación administrativa de los Estados miembros para la vigilancia del mercado en el campo de las máquinas (Directiva 2006/42/CE-ADCO machinery).</li> <li>Participación en el Grupo de trabajo de la comisión europea de expertos en la Directiva maquinas 2006/42/CE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguridad de las máquinas. Dispositivos de protección y distancias de seguridad.</li> <li>Seguridad de las máquinas. Evaluación de riesgo de accidente. Fundamentos.</li> <li>Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad.</li> <li>Seguridad en el almacenamiento de productos químicos peligrosos.</li> <li>Prevención de riesgos en emplazamientos con atmósferas explosivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calculador: Almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles. Reglamento APQ.</li> <li>Compra silenciosa: Recomendaciones para los empresarios.</li> <li>Guía y carteles para la gestión preventiva de las instalaciones en los lugares de trabajo.</li> <li>Instalaciones industriales: etapas de control.</li> <li>NTP 1131: Transpaleta eléctrica: seguridad.</li> </ul>

## Higiene Industrial

Agentes biológicos			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación del riesgo biológico: diagnóstico de situación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación como expertos en el grupo de trabajo para la modificación de la Directiva 2000/54/EC.</li> <li>Participación en actividades de normalización del CTN171/SC4 "Bioseguridad" y en la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso de Riesgo Biológico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de las bases de datos BIODAT (Base de datos de consulta de información sobre riesgo biológico) y DATABIO (fichas de agentes biológicos).</li> </ul>

Agentes químicos			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exposición a humos de combustión diésel. Evaluación y control.</li> <li>Riesgo químico en el sector de perfumería y cosmética.</li> <li>Estudio comparativo en campo de muestreadores de partículas en suspensión en el aire.</li> <li>Estudio por sectores de la exposición a nanomateriales.</li> <li>Métodos de toma de muestra y análisis de agentes químicos. Fichas Internacionales de Seguridad Química.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, 2019.</li> <li>Revisión de la Guía Técnica para de agentes químicos.</li> <li>Actividades de normalización coordinando y participando en el CTN81/SC4 "Evaluación de agentes químicos" a nivel nacional, europeo (CEN) e internacional (ISO).</li> <li>Acreditación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.</li> <li>Asistencia técnica en relación con la exposición laboral al amianto.</li> <li>Encuesta nacional de la potencial exposición laboral a nanomateriales en entidades de I+D+I.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Humos de escape diésel: exposición laboral.</li> <li>Exposición laboral a nanomateriales.</li> <li>Medición de la exposición a agentes químicos en el lugar de trabajo.</li> <li>Identificación de amianto en materiales por el método MTA/PI-010. Situación actual y retos.</li> <li>Fichas de datos de seguridad. Reglamentos REACH y CLP.</li> <li>Medición de agentes químicos. Estrategia para verificar la conformidad con el valor límite de exposición.</li> <li>Evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Nueva norma europea EN-689.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fichas específicas DIRECT ADVICE SHEETS: SILICA del COSHH essentials (HSE).</li> <li>Fichas Control para Agentes Químicos (FCAQ).</li> <li>Calculador: Almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles. Reglamento APQ.</li> <li>RISKQUIM. Productos Químicos: Identificación y clasificación de peligrosidad. Versión 6.0. (AIP).</li> <li>Muestreo de gases y vapores: que no te toquen las narices.</li> <li>Muestreo de materia particulada: ¡cuidado!, que se cuele por la nariz.</li> <li>NTP 1135: Medicamentos peligrosos: administración y equipos disponibles.</li> </ul>

Agentes físicos			
Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ruido y Vibraciones. Estado de situación y actividades para la mejora de las condiciones de trabajo.</li> <li>Exposición a HTF en Centrales termosolares de concentradores cilíndrico parabólicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vibraciones. Asistencia técnica a la Fundación Laboral de la Construcción.</li> <li>Proyecto NOMAD: Acciones europeas conjuntas para corregir los incumplimientos con relación al ruido emitido por las máquinas.</li> <li>Actividades de normalización coordinando y participando en el CTN81/SC6 "Vibraciones y choques mecánicos" a nivel nacional, europeo (CEN) e internacional (ISO).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vibraciones. Evaluación de la exposición. Estimación y medición.</li> <li>Evaluación del ruido en el trabajo. Estrategias de muestreo y medición. Casos prácticos.</li> <li>Radiaciones ópticas: visión higiénica y ergonómica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Guía técnica de exposición a campos electromagnéticos. RD 299/2016.</li> <li>NTP 1103: Imagen mediante resonancia magnética (II): efectos para la salud y RD 209/2016.</li> </ul>

## Ergonomía

Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía Práctica de Evaluación de Riesgos Laborales en el sector de la Hostelería.</li> <li>• Ergonomía en el sector del calzado: Tareas de aparado.</li> <li>• PEROSH exchange platform for measurements of occupational physical activity and physical workload (PEPPA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de la Guía Técnica de PVD, del INSST.</li> <li>• Participación en actividades de normalización del CTN 81/SC5 de Ergonomía y Psicología.</li> <li>• Grupo de trabajo de buenas prácticas en hospitales.</li> <li>• CNSST- Presidencia y participación en el grupo de Trabajo de TME.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cálculo de iluminación en interiores.</li> <li>• Carga de trabajo.</li> <li>• Manipulación manual de cargas.</li> <li>• Ergonomía en oficinas.</li> <li>• Carga física: cómo gestionar y evaluar los riesgos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía para la gestión y evaluación de los riesgos ergonómicos y psicosociales en el sector hotelero. APP: Manipulación manual de cargas: índice de levantamiento según la ecuación del NIOSH.</li> <li>• NTP 1129: Criterios ergonómicos para la selección de sillas de oficina.</li> <li>• NTP 1130: Criterios ergonómicos para regular correctamente la silla de oficina y otras sillas alternativas.</li> <li>• NTP 1125: Modelo para la evaluación de la extremidad superior distal - Revised strain index.</li> </ul>

## Psicología

Estudio/Investigación	Asistencia Técnica	Formación	Productos/Herramientas informáticas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología para pymes identificación y evaluación factores riesgo psicosocial.</li> <li>• Riesgo psicosocial: experiencias de intervención.</li> <li>• Análisis de factores de riesgo psicosocial en el sector financiero.</li> <li>• La mujer en actividades de asistencia a personas mayores. Exposición a factores psicosociales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación en actividades de normalización del CTN 81/SC5 de Ergonomía y Psicología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Mobbing</i> y otras formas de violencia en el trabajo.</li> <li>• Directrices para la gestión psicosocial.</li> <li>• Herramientas del INSST para la gestión de los riesgos psicosociales.</li> <li>• Evaluación de riesgos psicosociales y manejo del Método FPSICO 4.0.</li> <li>• Riesgos psicosociales. Metodología de evaluación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• F-PSICO. Factores Psicosociales. Método de evaluación. Versión 4.0.</li> <li>• NTP 1122: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) (I): nuevas formas de organización del trabajo.</li> <li>• NTP 1123: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) (II): factores de riesgo psicosocial asociados a las nuevas formas de organización del trabajo.</li> <li>• Guía gestión de la edad.</li> </ul>

## 5.2. Organismos técnicos de las Comunidades Autónomas: recursos y actividades

MARCOS CANTALEJO GARCÍA

Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### 5.2.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, Programa, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos, estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos, a nivel autonómico, en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos (OO TT) en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la **asunción de las competencias** en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que, por su propio carácter, son desempeñadas como **ejecución de la normativa estatal**,

como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas -RERA-, evaluación de planes de trabajo, etc.) o el registro de empresas acreditadas en el sector de la Construcción.

Nos referiremos a continuación a las actividades del primer tipo, que son las que reflejan con mayor fidelidad las opciones propias de cada comunidad autónoma en el ejercicio de sus competencias.

### 5.2.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PRL

Las actividades que realizan en este ámbito las Comunidades Autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas, formación, incentivos y subvenciones, y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

#### 5.2.2.1. Asesoramiento

Una de las formas más eficaces de reducir la siniestralidad es el asesoramiento sobre las soluciones concretas que deben aplicarse para eliminar o controlar los factores de riesgo que han dado o pueden dar lugar a daños para la salud.

La mayoría de las comunidades autónomas ha emprendido actividades de asesoramiento en materia preventiva, dirigidas tanto a empresas, como a autónomos y a servicios de prevención.

En este sentido, es de destacar que la práctica totalidad de las comunidades autónomas mantienen programas enfocados a las empresas de mayor siniestralidad. En general, estos programas genéricos se complementan con otros dirigidos a actividades y/o sectores, tareas, riesgos o colectivos

específicos, según las necesidades concretas de cada comunidad autónoma.

Son de destacar las diferentes iniciativas en forma de programas, planes o campañas centrados en:

- El Sector de la Construcción, incluida la retirada de amianto y las obras de rehabilitación y reforma.
- Colectivos específicos: autónomos, mujeres, jóvenes inmigrantes, trabajadores/as de empresas de trabajo temporal (ETT), discapacidad, camareras de piso, etc.
- La gestión de la edad y el envejecimiento en el trabajo.
- La seguridad vial laboral, incluidas actividades como la conducción profesional o la logística, entre otras.
- Los agentes cancerígenos y mutágenos, en particular en el sector de la madera.
- Los trastornos musculoesqueléticos (TME) relacionados con el trabajo.
- Factores psicosociales diversos (estrés laboral, acoso).
- Agentes químicos diversos (sílice cristalina, nanomateriales).
- Actividades con riesgos específicos (peluquerías, centros especiales de empleo, trabajo y calor, montaje y desmontaje de escenarios, cuidado de personas con dependencia, sector forestal, sector socio-sanitario, etc.).

En algunos casos, estas actividades han sido realizadas por agentes sociales y económicos con financiación pública.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal, muy grave o grave y, en ocasiones, los accidentes múltiples y los leves considerados de interés preventivo. Todo ello permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la Fiscalía Especial.

También existen numerosas iniciativas focalizadas en empresas o actividades con alta siniestralidad.

Paralelamente, se han realizado actividades de investigación de enfermedades profesionales con el objeto de detectar posibles focos, como es el caso de Cantabria, la Comunitat Valenciana o Castilla y León, entre otras.

También es muy común que entre las actividades de asesoramiento se encuentren planes específicos con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Asimismo, es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico en la que se formulan consultas sobre temas preventivos por cualquiera de los medios puestos a su disposición (correo electrónico, teléfono o presencialmente). Las consultas formuladas con mayor frecuencia son sobre la formación e información a los trabajadores/as; los planes de seguridad y salud; la vigilancia de la salud; la coordinación de actividades empresariales; la comunicación de apertura de centros de trabajo, el libro de subcontratación o el registro de empresas acreditadas en el sector de la Construcción; la exposición a agentes químicos; el amianto; las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo; los recursos preventivos; o la evaluación de riesgos.

#### 5.2.2.2. Formación en prevención

Dentro de sus programas y estrategias de actuación preventiva, todas las comunidades autónomas cuentan con una amplia oferta formativa, dirigida tanto a trabajadores/as y empresarios/as como a profesionales de la prevención, en ocasiones en colaboración con el INSST, con universidades y organizaciones empresariales y sindicales, así como con asociaciones. En este ámbito, imparten cursos, seminarios y talleres, organizan jornadas técnicas, congresos y sesiones de actualización y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones, tanto públicas como privadas. Las Tablas 1 y 2 recogen los temas más habituales de la actividad formativa de los OO TT de las CC AA.

**TABLA 1. Principales temas tratados por los OO TT de las CC AA en sus programas formativos en 2019**

Tema General
Comunicación eficaz en PRL
Curso para Delegados de Prevención de Riesgos Laborales
Educación postural y habilidades motrices
Empresas saludables
Escuela de espalda
Higiene Industrial y riesgo químico
Liderazgo basado en el compromiso
Mindfulness en PRL
Prevención de riesgos laborales, nivel básico (35, 50 o 60 horas)
Riesgos y medidas preventivas
Seguridad vial / Movilidad segura en la empresa
Sensibilización, información y formación sistema educativo

*Datos obtenidos de una muestra de 14 CC AA*

**TABLA 2. Principales temas tratados por los OOT de las CC AA en sus programas formativos en 2019**

Tema Específico
Adecuación de los equipos de trabajo
Ajuste facial de mascarillas
Almacenamiento y manipulación de productos químicos
Aplicación del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios
Cáncer en el ámbito laboral
Carga física
Contenidos formativos específicos del Convenio Colectivo del sector de la Construcción
Control de riesgo químico
Edificio virtual de la Construcción
Formación MIR
Gamificación en primeros auxilios
Gestión de la energía emocional en el trabajo
Gestión Preventiva de obras en Comunidades de Propietarios
Medidas preventivas para operadores de retrocargadora mixta
Nuevas tecnologías aplicadas a la ergonomía. Exoesqueletos
Plataformas elevadoras
Preguntas frecuentes en Construcción
PRL dirigidos a trabajadores/as de atención directa a personas con dependencia
PRL en el ámbito forestal. Manejo seguro de la motosierra
Procesos de evaluación de los factores psicosociales
Productos fitosanitarios
Riesgo eléctrico / Formación práctica para trabajos eléctricos
Seguridad de las máquinas
Trabajos en altura
Trabajos en espacios confinados
Trastornos musculoesqueléticos en operarios o en actividades específicas (sector de la pesca artesanal, etc.)

*Datos obtenidos de una muestra de 14 CC AA*

En relación con la temática de los programas formativos de las CC AA, es de destacar la existencia de una parte específica y otra más integral; esta última abarca cursos competenciales para desarrollar habilidades necesarias en el ámbito preventivo. Además, no hay que olvidar la existencia de una formación de actualización impartida para el personal técnico de los propios organismos.

En muchos casos, los destinatarios de la formación han sido los profesores/as de Formación Pro-

fesional, lo que puede tener un efecto multiplicador importante, e incluso a alumnos de formación reglada de los últimos ciclos formativos. También son dignas de mención las actividades formativas diseñadas y orientadas a sectores y colectivos específicos, que se suelen programar en función de la actividad económica predominante en cada comunidad autónoma; por ejemplo: el sector marítimo-pesquero en Galicia y País Vasco; o la actividad agrícola y forestal en Galicia y Castilla y León.

Finalmente, es reseñable el uso de plataformas formativas online, en las que se alojan los cursos de capacitación para desempeñar funciones de nivel básico, cursos de prevención para trabajadores/as autónomos/as y cursos para profesores/as de Formación Profesional, que continúan creciendo notablemente durante 2019. Comunidades Autónomas como Galicia, Valencia, Cataluña y Madrid, entre otras, disponen de contenidos online.

### 5.2.2.3. Incentivos y subvenciones

Un gran número de comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones o ayudas dirigidas a fomentar, por ejemplo: la mejora y optimización de la estructura preventiva de las empresas; la realización de acciones formativas; la reducción de la siniestralidad mediante la mejora de las condiciones de trabajo y la Integración de la prevención de riesgos laborales; la investigación y la transmisión de conocimiento; la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la Construcción; el fortalecimiento del papel de los agentes sociales; la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas; los planes de movilidad; la inversión en equipos e instalaciones más seguros; la retirada de amianto; la investigación en proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales; el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores; la ayuda para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral; los diagnósticos de riesgos emergentes; el desarrollo e intercambio de buenas prácticas preventivas entre las empresas, entre otras. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas de un determinado sector y/o actividad o a entes intermedios, tales como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos/as.

### 5.2.2.4. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

Formuladas de una manera o de otra, la práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan actividades de fomento de la cultura preventiva, especialmente a través de campañas de sensibilización que emplean diversos tipos de me-

dios de comunicación (redes sociales, canales de *YouTube*, carteles, folletos, publicidad en prensa, TV y/u otros medios audiovisuales, etc.).

Durante 2019 han continuado en aumento las actividades dirigidas a escolares de todas las edades (educación infantil, primaria, secundaria y, en especial, formación profesional) con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias del alumnado: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios *ad hoc* fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares.

En esta línea, en algunas CC AA se han constituido "Escuelas de Prevención", que refuerzan el aprendizaje de hábitos y actitudes hacia la seguridad y salud en el trabajo del futuro. La convocatoria de premios, exposiciones itinerantes y el fomento de los concursos escolares en materia preventiva también son herramientas que se utilizan para la difusión de la cultura preventiva entre los jóvenes.

### 5.2.3. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Los diferentes OO TT de las comunidades autónomas disponen de programas y estructuras dedicadas al estudio e investigación en diferentes ramas de la prevención de riesgos laborales. Son de destacar: los estudios sobre la siniestralidad laboral; los informes periódicos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales acaecidos en el territorio de competencia de cada organismo; la convocatoria de becas de investigación; el desarrollo de sistemas de información en seguridad y salud laboral; el estudio de los nanomateriales y su incidencia en la salud de los trabajadores; los agentes cancerígenos y mutágenos; los riesgos emergentes; el envejecimiento de la población laboral; los programas de asesoramiento y apoyo a autónomos/as y emprendedores/as; los estudios en colectivos específicos como los camareros y camareras de piso; los riesgos específicos en sectores como la Construcción, el agrícola-forestal o la Industria; las enfermedades de los artesanos/as; los trabajos con riesgo de estrés por frío o por calor; la seguridad vial y los accidentes *in itinere*; los riesgos de los trabajos con amianto; la perspectiva de género; el estudio de las adicciones; etc.

En algunos casos estas actividades también se llevan a cabo en colaboración con otras instituciones,

como universidades, empresas, entidades públicas y otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones, tanto monográficas como periódicas, puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que se alojan portales temáticos, así como las redes sociales (*Twitter*, *Facebook*, *LinkedIn*, etc.).

### 5.2.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las comunidades autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (Consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, Servicios de emergencia, Agentes sectoriales, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en los diferentes grupos de trabajo y subgrupos de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fruto de esta coordinación, en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, en 2019 los OO TT de las CC AA han continuado realizando visitas a institutos de Formación Profesional para concienciar a jóvenes estudiantes de la importancia de incorporar la prevención en las diferentes actividades profesionales. Para esta actividad, ha sido imprescindible la coordinación entre las autoridades laborales y educativas de cada Comunidad Autónoma.

### 5.2.5. CONCLUSIÓN

Los órganos técnicos de las comunidades autónomas tienen asignado un papel fundamental en la ejecución de las políticas públicas de prevención de riesgos laborales. En un contexto socio-laboral de creciente complejidad y cambio, la cooperación eficiente entre estos recursos públicos y entre ellos y los privados se convierte en una prioridad. Por ello, se deben afrontar los retos futuros a través de la mejora de la coordinación administrativa y en la explotación conjunta de las capacidades de los OO TT autonómicos para la lucha efectiva contra la siniestralidad.

## 5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

**YOLANDA PALACIO FERRERO**

Directora del Secretariado de la CNSST

### 5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación para la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social y la secretaría la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

### 5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por consenso o mayoría de los votos.

#### 5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2019 se celebraron: una reunión ordinaria del Pleno de la CNSST y otra de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas realizadas durante este año fueron las siguientes:

- Información del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Transpone la Directiva (UE) 2017/2398, primera de una serie de directivas por las que se actualizará la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo.
- Información del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen condiciones de trabajo en el sector pesquero. Transpone la Directiva 2017/159 del Consejo, por la que se aplica el Acuerdo relativo a la ampliación del Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Información del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. Incorpora, entre otros aspectos, limitaciones en los cambios de titularidad de los tractores a fin de mejorar la seguridad laboral en el uso de estas máquinas.
- Información de la Guía para la vigilancia de la salud en el sector hostelería.
- Información de protocolos de vigilancia sanitaria específica de las personas expuestas a polvo de madera dura (y su guía), ruido (y su guía) y silicosis.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los distintos Grupos de Trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada Grupo.

### 5.3.2.2. Actividades de los Grupos de Trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de Grupos de Trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los Grupos de Trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones y de las propuestas que trasladan al Pleno para su aprobación.

Durante este año los Grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Sector Marítimo Pesquero.
- Trabajadores Autónomos.
- Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo "Amianto"

Se creó por mandato de la CNSST en octubre de 1998. Tiene por objetivo el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patologías por amianto, así como el seguimiento del cumplimiento y eficacia de lo preceptuado en la normativa, proponiendo la adopción de medidas para la prevención de dichos riesgos o, en su caso, la modificación y actualización de la citada normativa.

En las tres reuniones del Grupo celebradas este año se procedió al estudio y actualización de los datos sobre Planes de Trabajo con Amianto, facilitados por las CC AA, se debatió sobre los aspectos a considerar para la cumplimentación de los datos de evaluación del Anexo IV del Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y se continuó con el objetivo del Grupo de hacer seguimiento del cumplimiento de la normativa.

#### 5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo "Construcción"

Los trabajos de este Grupo, creado por mandato de la CNSST en octubre de 1998, se orientan, fundamentalmente, al estudio de las condiciones de seguridad y salud en este sector de actividad, propuesta de líneas de investigación para su mejora y,

en su caso, propuesta de adopción de medidas de promoción, apoyo a la prevención y actualización de la reglamentación aplicable.

En 2019 el Grupo celebró tres reuniones, en las que fundamentalmente se hizo un seguimiento de las actividades del Subgrupo "Trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas", que se reunió en dos ocasiones. Este subgrupo elaboró el documento "Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas". En dicho informe se identifican los principales puntos críticos relativos a la seguridad durante los trabajos en cubiertas y se incluyen varias propuestas dirigidas a mejorar las condiciones de trabajo durante estas tareas. Con la presentación de este informe el Subgrupo ha finalizado sus trabajos.

Así mismo, el Grupo continuó con el seguimiento de las propuestas planteadas por el Subgrupo "Trabajos de conservación y explotación de infraestructuras", tanto las referentes a la revisión de la norma sobre señalización de carreteras, como la dirigida a la Dirección General de Tráfico.

El Grupo acordó la creación de un nuevo Subgrupo de Trabajo sobre trabajos temporales en altura, con objeto de analizar dichas actividades e identificar puntos críticos en relación con la seguridad laboral.

El Grupo elevó al Pleno el siguiente documento:

- "Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas".

Durante el año 2019 permanecieron en funcionamiento los siguientes Subgrupos:

- Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas.
- Trabajos temporales en altura.

#### 5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo "Valores Límite"

Este Grupo se creó por mandato de la CNSST en reunión plenaria del 29 de julio de 1997, con el objetivo de llegar a implantar y actualizar anualmente un sistema nacional de valores límite indicativos referidos a la exposición a agentes químicos en el ambiente de trabajo, con el fin de prevenir los posibles riesgos que pudieran entrañar para los trabajadores.

En 2019 el Grupo se reunió en una ocasión, con el objetivo de acordar el documento "Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2020".

#### 5.3.2.2.4. Grupo de Trabajo "Sector Agrario"

El Grupo de trabajo "Sector Agrario", de carácter permanente, se creó por mandato de la CNSST en octubre de 2001 para el estudio y seguimiento de la aplicación de la normativa preventiva en el sector Agrario.

Durante este año el Grupo se reunió en tres ocasiones, en las que se informó de los avances producidos en los distintos Subgrupos en funcionamiento:

- Maquinaria agrícola.
- Riesgos laborales y género en el sector Agrario.
- Formación e información en el sector Agrario.

El Subgrupo “Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario” siguió avanzando en el análisis y caracterización de la actividad laboral agraria de los hombres y las mujeres, con el fin de evidenciar posibles factores de riesgo diferenciales, incorporando nuevos datos proporcionados por el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo del INSST y revisando la redacción del documento, estando prácticamente ultimado.

La actividad del Grupo se ha dirigido fundamentalmente al desarrollo del Plan de sensibilización en el sector Agrario y, en concreto, a la campaña “Tu vida, sin vuelcos”. Para ello, ha elaborado documentación divulgativa, un portal web y un simulador de conducción. Asimismo, en octubre se organizó una jornada en el INSST para la presentación de la campaña a nivel nacional, contando con la participación activa de los miembros del Grupo.

Documentos y propuestas elevadas al Pleno:

- Propuestas para la realización de actuaciones paralelas a la campaña “Tu vida, sin vuelcos”.

El documento incluye cuatro propuestas de actuaciones dirigidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, contribuya al objetivo de la campaña de reducir la siniestralidad por vuelco de tractor:

- Aprobación de ayudas destinadas a la renovación del parque nacional de tractores mediante incentivos a la compra de un tractor nuevo o la instalación de sistemas de protección antivuelco (ROPS) y/o cinturón de seguridad para determinados modelos de tractor.
- Aprobación de medidas que permitan restringir o dificultar la venta de segunda mano y la importación de tractores que carezcan de ROPS y/o cinturón de seguridad.
- Estudio e inclusión en la base de datos del Ministerio de Agricultura de las ROPS diseñadas por el Instituto Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo de Italia (INAIL) y ensayadas por la Universidad de Bolonia, en la medida que se consideren aplicables a los modelos de tractor del parque nacional español.
- Realización de un estudio para el diseño y ensayo de ROPS destinadas a modelos

de tractores para los que no existe disponibilidad de ROPS homologadas y que se consideren representativos del parque nacional de tractores, considerando adicionalmente otros requisitos relacionadas con la seguridad y la protección medioambiental.

#### 5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”

La CNSST acordó en julio de 2007 la creación de un Grupo de Trabajo para analizar la situación de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de empresas de trabajo temporal, con el objeto de comprobar si conviene adoptar medidas adicionales y si la normativa vigente se ajusta a la realidad actual de la actividad desarrollada en el mercado laboral por las empresas de trabajo temporal.

En los últimos años el Grupo ha venido trabajando en los objetivos recogidos en la ampliación de su mandato, aprobada por el Pleno en 2011, entre los que destacan el análisis específico de la siniestralidad laboral de trabajadores y trabajadoras puestos a disposición en empleos y ocupaciones de especial riesgo; reforzamiento de la formación/instrucción en el lugar de trabajo por parte de la empresa usuaria; manualización y difusión de buenas prácticas en materia de coordinación de actividades entre empresas usuarias y ETT, entre otros.

En 2019 el Grupo celebró dos reuniones en las que se analizó la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as puestos a disposición y, en particular, se debatió sobre la propuesta de un documento de intercambio de información sanitaria, como buena práctica que mejore la eficacia de esta actividad preventiva.

#### 5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”

Los trabajos del Grupo, creado en junio de 2011, se orientan a los siguientes objetivos: analizar los datos estadísticos de los accidentes de tráfico laborales, así como la problemática derivada de los accidentes de tráfico laborales en jornada de trabajo y proponer medidas a adoptar.

En 2019 se celebraron dos reuniones, en las que se avanzó en el cumplimiento de la ampliación de mandato:

- Seguimiento del Plan de acción para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad vial laboral.
- Recopilación de buenas prácticas para la prevención de los accidentes *in itinere*.
- Análisis de situación de factores de riesgo, colectivos emergentes y/o colectivos con especial incidencia de siniestralidad vial laboral.

Asimismo, por parte de la Presidencia se informó al Grupo de la posibilidad de impulsar el

Plan de Acción con fondos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 (EESST), según acuerdo del Pleno. A este respecto, el Grupo adoptó los siguientes acuerdos:

- Realizar una campaña de sensibilización, como línea de actuación más apropiada sobre la que trabajar.
- El colectivo diana serían los conductores de furgonetas o motocicletas.
- Elaboración de dos productos audiovisuales: un vídeo educativo en el que se expliquen las condiciones correctas de colocación y sujeción-estiba de la carga en la furgoneta y un vídeo con actores para sensibilizar sobre la gravedad del problema a empresarios y trabajadores destinatarios de la campaña.
- Diseñar una estrategia de difusión de los materiales multimedia.

#### 5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”

Este Grupo se creó por mandato de la CNSST en su reunión plenaria de 21 de junio de 2011 y se constituyó el 11 de junio de 2012.

En las dos reuniones celebradas por el Grupo en 2019, se avanzó en el cumplimiento del objetivo que la ampliación del mandato encomienda al Grupo:

- Seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en el Plan de Acción para la Reducción de los trastornos musculoesqueléticos (TME) en el medio laboral durante el periodo de desarrollo del Plan de Acción 2019-2020 de la Estrategia.

Se analizó una propuesta de itinerario de actuaciones para el inicio y desarrollo del plan, acordando recabar de todos los componentes del Grupo información sobre las acciones que tienen previsto realizar en 2019 en el marco de dicho plan. Estas acciones deberán ser valoradas semestralmente conforme a los indicadores recogidos en la guía de ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del plan de acción.

Desde la Presidencia se informó al Grupo del acuerdo del Pleno de asignar un presupuesto, de los fondos de la Estrategia, al impulso del plan. El Grupo consideró oportuno destinar estos fondos a la realización de una campaña de sensibilización sobre la importancia de la prevención de los TME en el sector socio-sanitario, considerado por la propia Estrategia como una actividad prioritaria por su importante repercusión en la siniestralidad laboral.

#### 5.3.2.2.8. Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero”

Los trabajos de este Grupo, constituido en julio de 2014, se centran en el estudio de la información

existente sobre condiciones de trabajo en el sector Pesquero y elaboración de propuestas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; la recopilación de los instrumentos y herramientas diseñadas a nivel nacional enfocadas hacia la evaluación de riesgos y prevención de la siniestralidad en este sector; y la promoción de estudios específicos.

Durante este año se celebraron dos reuniones del Grupo. Este continuó desarrollando el Plan Nacional de Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Pesquero aprobado por la Comisión en 2017. En particular, analizó posibles actividades de sensibilización a desarrollar con los fondos de la Estrategia destinados al impulso de este plan.

#### 5.3.2.2.9. Grupo de Trabajo “Trabajadores Autónomos”

La CNSST acordó en enero de 2005 la creación de un Grupo de Trabajo de carácter estable para el estudio y el análisis de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en relación con los trabajadores autónomos.

El INSST presentó el documento “Trabajadores autónomos, perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral, 2018” y se informó, como en cada reunión anual de este Grupo, del estado de situación de la herramienta *autopreven-t<sup>®</sup>*, con el objeto de que los miembros del grupo hicieran aportaciones para su mejora.

El Grupo hizo hincapié en la necesidad de mejorar la información de siniestralidad de los trabajadores autónomos en el informe de 2019, que contemplará por primera vez datos del conjunto del colectivo, de manera que se puedan proponer medidas para la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

#### 5.3.2.2.10. Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020”

La Comisión Permanente, en su reunión del día 13 de marzo de 2013, aprobó por delegación del Pleno de la CNSST la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) y la evaluación del cumplimiento de la misma.

En las reuniones del Grupo celebradas en 2019 se hizo un seguimiento del Plan de Acción 2019-2020 de la EESST 2015-2020. Asimismo, los Subgrupos “Análisis de la legislación en PRL”, “Prevención, extinción de incendios y salvamento” y “Fuentes de información en PRL” informaron sobre el estado de situación de sus trabajos, que se enmarcan en las líneas de actuación de la Estrategia.

El Subgrupo “Fuentes de información en prevención de riesgos laborales” elevó al Pleno un re-

ptorio de las principales fuentes de información, de la Administración General del Estado, proveedoras de datos e indicadores en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- Repertorio de Fuentes de Información Públicas.

#### 5.3.2.2.11. Grupo de Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales”

La CNSST, en su reunión plenaria del 10 de diciembre de 2015, acordó la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales” constituido en el año 2007.

Los trabajos de este Grupo se centran actualmente en el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, aprobado con motivo de la anterior Estrategia Española 2007-2012, y que recoge medidas para potenciar la formación y sensibilización en materia preventiva tanto en el sistema educativo, como en los/las trabajadores/as y empresarios.

En 2019 el Grupo avanzó en el cumplimiento de los objetivos del mandato. Por un lado, finalizó el seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en el Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, elevando un documento de conclusiones al Pleno de la CNSST. El documento recoge la evaluación de las once fichas del plan: las cuatro primeras hacen referencia a la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema educativo y la formación para el empleo; las cuatro siguientes, a la formación de los profesionales de la prevención; y las tres últimas, a trabajadores autónomos, carné del trabajador y formación de delegados de prevención.

También se están analizando los contenidos formativos del Reglamento de los Servicios de Prevención, al objeto de elaborar una propuesta consensuada que adecue los mismos a los cambios producidos en la normativa y a las funciones que tienen los recursos preventivos.

En 2019 el Grupo elevó al Pleno el siguiente documento:

- Informe de evaluación y seguimiento del Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2019

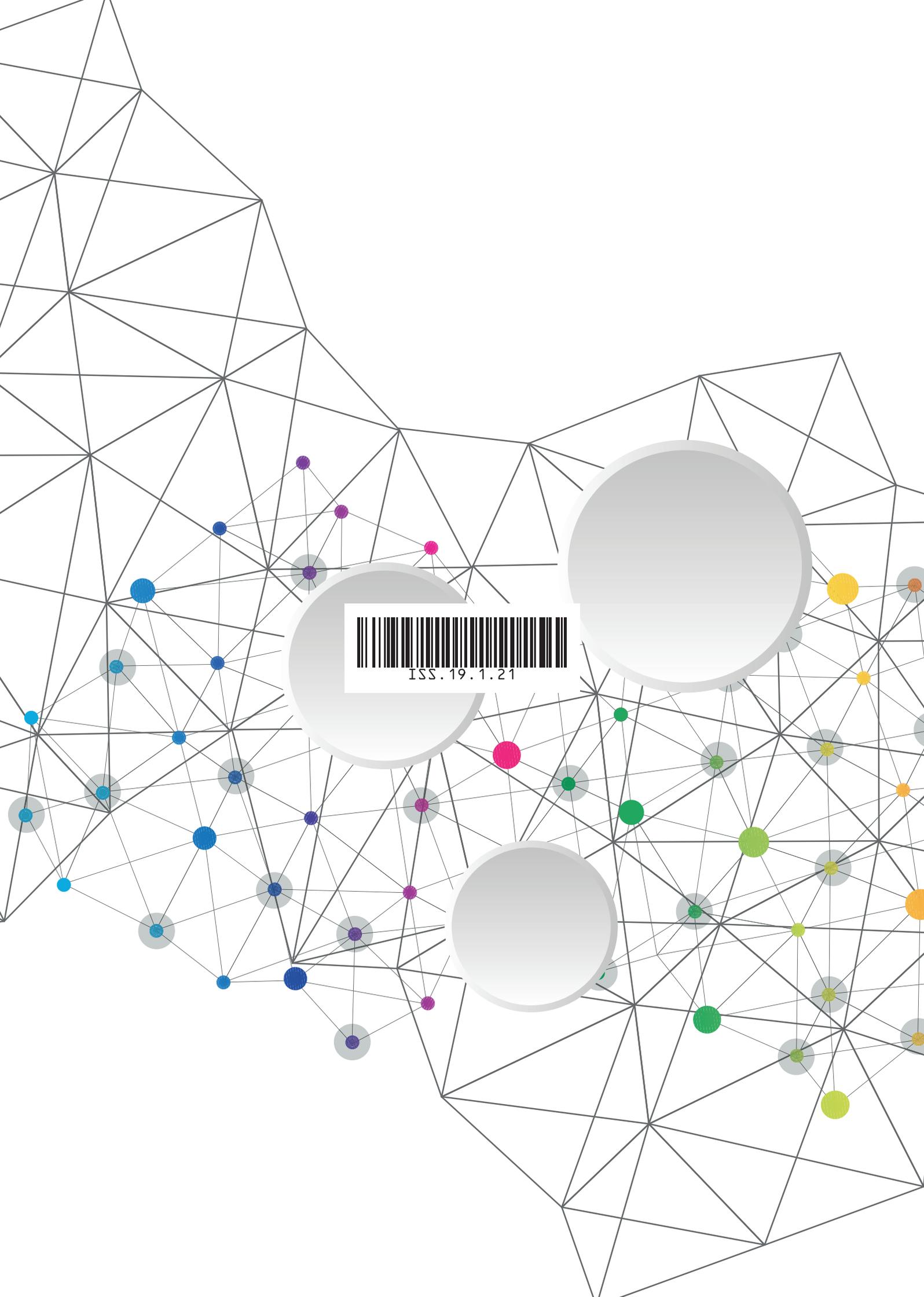
En 2019 la CNSST celebró un total de 51 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo. El calendario de dichas reuniones se recoge en la tabla 1.

TABLA 1. Reuniones de la CNSST. 2019

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Análisis de la Legislación”	17 enero
Grupo de Trabajo “Educación y Formación en PRL” Previa AGE	23 enero
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Prevención, extinción de incendios y salvamento”	31 enero
Grupo de Trabajo “Construcción” Subgrupo de Trabajo “Reparación y mantenimiento de cubiertas”	6 febrero
Grupo de Trabajo “Sector Agrario”	14 febrero
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Prevención, extinción de incendios y salvamento” Previa AGE	12 febrero
Grupo de Trabajo “Sector Agrario” Subgrupo de Trabajo “Riesgos Laborales y Género”	13 febrero
Grupo de Trabajo “Sector Agrario”	14 febrero
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Análisis de la Legislación”	21 febrero
Grupo de Trabajo “Construcción”	28 febrero
Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”	5 marzo
Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”	11 marzo
Grupo de Trabajo “Amianto”	13 marzo
Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero”	14 marzo
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020”	20 marzo
Comisión Permanente	20 marzo
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Prevención, extinción de incendios y salvamento”	27 marzo
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Análisis de la Legislación”	1 abril
Grupo de Trabajo “Educación y Formación en PRL”	3 abril
Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”	9 abril
Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero”	10 mayo
Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”	14 mayo
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Prevención, extinción de incendios y salvamento”	21 mayo

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	23 mayo
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	28 mayo
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo de Trabajo "Análisis de la Legislación"	6 junio
Grupo de Trabajo "Construcción" Subgrupo de Trabajo "Trabajos en Altura"	11 junio
Grupo de Trabajo "Construcción"	11 junio
Grupo de Trabajo "Educación y Formación en PRL"	12 junio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo de Trabajo "Fuentes de Información"	13 junio
Grupo de Trabajo "Amianto"	19 junio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género"	25 junio
Grupo de Trabajo "Sector Marítimo Pesquero"	27 junio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo de Trabajo "Prevención, extinción de incendios y salvamento" Previa AGE-CC AA	10 julio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo de Trabajo "Prevención, extinción de incendios y salvamento"	5 septiembre
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	16 septiembre
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	25 septiembre
Grupo de Trabajo "Construcción"	26 septiembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	7 octubre
Comisión Permanente	8 octubre
Pleno	8 octubre
Grupo de Trabajo "Amianto"	16 octubre
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo de Trabajo "Prevención, extinción de incendios y salvamento" Previa AGE-CC AA	17 octubre
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo de Trabajo "Análisis de la Legislación"	23 octubre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género"	24 octubre
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal" Previa AGE	29 octubre
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	30 octubre

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	21 noviembre
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo de Trabajo "Análisis de la Legislación"	26 noviembre
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	2 diciembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género"	12 diciembre



ISS.19.1.21